



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 21 de Abril de 1994

Año XIII.— Núm. 49

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.		
Orden por la que se modifica el plazo de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 31.03.93 de esta Consejería	1.369	

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA		UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	
Decreto 2.º 1994, de 21 de Abril, por el que se nombra a D. Alejandro Fernandez de la Pradilla Ochoa, Consejero de Obras Públicas y Urbanismo	1.369	Resolución por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Pedro José Campos García	1.369
AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS		COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE VITORIA	
Cese de 2.º y 3.º Teniente de Alcalde	1.369	Toma de posesión de Corredor de Comercio de la plaza de Haro	1.369
		Toma de posesión de Corredor de Comercio de la plaza de Logroño	1.369

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE ARNEÑO	
Orden por la que se declaran desiertas las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista - Anestesia y Reanimación)	1.369	Oferta de empleo público para 1994	1.369
		AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE	
		Convocatoria para la provisión de Juez de Paz	1.370

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.	
Orden por la que se convocan plazas vacantes en las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 1994/95	1.370

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
Convenio Colectivo de Trabajo para 1994 de la empresa Envases de Bebidas, S.A. de Agoncillo (La Rioja)	1.371
Pacto para el personal funcionario del Ayuntamiento de Alfaro para el año 1993	1.376

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE	
Notificación de denuncia	1.382	Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1994	1.391
Notificación de resolución	1.385		
AYUNTAMIENTO DE CORNAGO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1994	1.391	Calendario del contribuyente del mes de mayo de 1994	1.391
		Impuesto sobre actividades económicas primer plazo 50% cuota del ejercicio 1994, plazos de ingreso	1.391
AYUNTAMIENTO DE ENTENA		AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	
Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1994	1.391	Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas	1.391

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 5 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de subasta	1.400
Edictos	1.391	Edicto	1.401
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE LOGROÑO	
Edicto	1.393	Edictos de subasta	1.401
Notificaciones de sentencias	1.394	Cédula de citación	1.401
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE LOGROÑO	
Notificaciones de sentencias	1.395	Edictos de subasta	1.402
Edictos	1.396	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE CALAHORRA	
Notificación Auto Ejecución	1.397	Edicto	1.402
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE CALAHORRA	
Notificación de sentencia	1.398	Edicto de subasta	1.402
Edicto de subasta	1.398	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Cédula de citación	1.398	Edictos de subasta	1.402
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LOGROÑO		Cédula de emplazamiento	1.403
Sentencia	1.398	Edictos	1.403
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO		Notificación de embargo	1.403
Edictos de subasta	1.398	Cédula de requerimiento	1.403
Edictos	1.399		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 4 DE LOGROÑO			
Sentencia	1.400		
Requerimiento de pago y títulos	1.400		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
Concurso sin admisión previa para la contratación de las obras de: "Mejora puntual de la Ctra. 1 R-115 en Arnedo, P.K. 22,720"	1.404	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		Subasta de bienes muebles	1.405
Subastas de bienes inmuebles	1.404		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Solicitud de legalización de un taller	1.406	Solicitud de legalización de un bar	1.406
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		AYUNTAMIENTO DE TIRGO	
Solicitud de apertura de almacén de fontanería	1.406	Solicitud de licencia para apertura de una carnicería	1.406
AYUNTAMIENTO DE EZCARAY		AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
Solicitud de licencia para la instalación de un bar	1.406	Solicitud de licencia para instalación de edificio auxiliar complementario de granja de ganado porcino	1.406
AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA		COMUNIDAD DE REGANTES "VALPIERRE"	
Solicitud de licencia para instalación de bar	1.406	Convocatoria a Junta General Ordinaria	1.406

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 30 de Marzo de 1994 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se modifica el plazo de justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 31.03.93 de esta Consejería
I.B.88

Vistas las dificultades de algunos Ayuntamientos para poder cumplir los plazos de justificación de las inversiones subvencionadas por el Gobierno de La Rioja, debido a las modificaciones realizadas en los proyectos iniciales, y en atención a la prioridad que inspiró la concesión de las ayudas para la construcción, ampliación o reforma y equipamiento de las Instalaciones de

Atención de Salud, a propuesta del Director General de Salud, dispongo:

Artículo 1.— La fecha límite de justificación prevista en el artículo 9º de la Orden de 31.03.93 de esta Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, se modifica por la del 30.09.94, con carácter improrrogable.

Artículo 2.— Una vez finalizado este plazo, si no se hubiese justificado la inversión, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social procederá de oficio a liquidar la subvención bajo las condiciones que se indican en la Orden convocante.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de marzo de 1994.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

Decreto 2-1994, de 21 de Abril, por el que se nombra a D. Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa, Consejero de Obras Públicas y Urbanismo
II.A.16

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, apartado f) de la Ley 4/1983, de 29 de Diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer el nombramiento de D. Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa, como Consejero de Obras Públicas y Urbanismo.

En Logroño, a 21 de Abril de 1994. El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE MURO EN AGUAS

Cese de 2º y 3º Teniente de Alcalde
II.A.10

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 30 de Marzo de 1994, he venido a cesar de los cargos de 2º y 3º Teniente de Alcalde a los Sres. Enrique Gutiérrez Rodríguez y Antonio Bartolomé Martínez, respectivamente.

Lo que se pone en conocimiento público a los efectos procedentes.
Muro de Aguas, a 5 de Abril de 1994.— El Alcalde-Presidente.

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Resolución de 30 de marzo de 1994 de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Pedro José Campos García (5074)
II.A.13

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto y 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre y a propuesta de las Comisiones que han juzgado los concursos convocados por Resolución de la Universidad de La Rioja de 26 de octubre de 1.993 (B.O.E. de 12 de noviembre de 1.993),

Este Rectorado ha resuelto nombrar:

Catedrático de Universidad a D. PEDRO JOSE CAMPOS GARCIA, del área de conocimiento "Química Orgánica", adscrita al Departamento de Química de la Universidad de La Rioja.

Logroño, a 30 de marzo de 1.994.— El Rector-Presidente de la Comisión Gestora. Por delegación, El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Arturo Merino Gutiérrez.

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE VITORIA

Toma de posesión de Corredor de Comercio de la plaza de Haro
II.A.11

En cumplimiento de lo que previene el artículo 19 del vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, se hace saber que D. JUAN DEUS VALENCIA, nombrado Corredor de Comercio para servir la plaza mercantil de HARO, adscrita a este Colegio, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 17 de Enero de 1.994, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 22 de Enero de 1.994, TOMO POSESION de su cargo con fecha 15 de Febrero de 1.994.

Vitoria, 15 de Febrero de 1994.— El Síndico-Presidente.

Toma de posesión de Corredor de Comercio de la plaza de Logroño
II.A.12

En cumplimiento de lo que previene el artículo 19 del vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, se hace saber que D. RAMON ACIN FERRER, nombrado Corredor de Comercio para servir la plaza mercantil de LOGROÑO, adscrita a este Colegio, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 17 de Enero de 1.994, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 22 de Enero de 1.994, TOMO POSESION de su cargo con fecha 15 de Febrero de 1.994.

Vitoria, 15 de Febrero de 1994.— El Síndico-Presidente.

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 13 de Abril de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se declaran desiertas las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista — Anestesia y Reanimación)
II.B.85

Por Orden de 21 de diciembre de 1.993, (B.O.R. nº 158, del día 30), se convocaron pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista.— Anestesia y Reanimación) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador, de fecha 14 de marzo de 1.994.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Se declaran desiertas las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico Especialista.— Anestesia y Reanimación), convocadas por Orden de 21 de diciembre de 1.993, al no haber superado ningún aspirante las pruebas citadas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 13 de abril de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Oferta de empleo público para 1994
II.B.83

Por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 18 de Marzo de 1994, se aprobó, por unanimidad, la oferta de empleo público para 1994, como a continuación se describe:

"5.— Aprobación de la Oferta de Empleo para 1994.

Se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda de 15 de marzo de 1994 que transcrito literalmente dice:

"2.— Examinada la plantilla de personal comprensiva de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual de este Ayuntamiento, incluida en los Presupuestos para 1994, procede ahora a dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 91 de la Ley de Bases de

Régimen Local en relación en el artículo 18 de la L.M.R.F.P., aprobando y publicando la oferta anual de Empleo del personal al servicio de este Ayuntamiento.

Así, la Comisión de Hacienda propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.— Dejar sin efecto la oferta de Empleo Público aprobada para 1992 en lo referente a las plazas de Administrativo en un número de tres, y de Oficiales de Obras, en un número de dos, al haberse estudiado durante este tiempo una nueva reestructuración de la plantilla acorde con las necesidades del servicio.

2.— Aprobar la Oferta de Empleo del personal de este Ayuntamiento para el año 1994, que comprende los siguientes puestos:

- FUNCIONARIOS DE CARRERA:

A) Denominación: Administrativo.

Nº de Vacantes: Una.

Pertenece al Grupo C. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Administrativa.

B) Denominación: Bomberos.

Nº de Vacantes: Dos.

Pertenece al Grupo D. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Extinción de Incendios.

C) Denominación: Agente.

Nº de Vacantes: Cuatro.

Pertenece al Grupo D. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales, Policía Local.

D) Denominación: Ayudante de Electricidad.

Nº de Vacantes: Una.

Pertenece al Grupo D. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales, Cometidos Especiales.

— PERSONAL LABORAL

A) Denominación: Auxiliar Cultural.

Nº de Vacantes: Una.

Carácter de la contratación: Temporal.

3.— Publicar esta oferta en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja".

Arnedo, a 6 de Abril de 1994. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Convocatoria para la provisión de Juez de Paz 11.B.84

Con el fin de proceder a cubrir las vacantes de Juez de Paz Titular, que será elegido por el Pleno del Ayuntamiento y nombrado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, se abre un periodo de quince días hábiles durante el cual todos los interesados que aun no siendo licenciados, y reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, y no incurran en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fonzaleche, a 11 de Abril de 1994. — La Alcaldesa.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 7 de Abril de 1994, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan plazas vacantes en las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 1994/95 III.A.242

El Artículo 21 del Reglamento de Régimen Interior de las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobado por Orden de 5 de Noviembre de 1.986 establece que, dentro del segundo trimestre de cada año, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social hará pública la convocatoria de plazas vacantes que se prevean para el siguiente curso escolar haciendo referencia a la documentación que se debe aportar y a las cuotas a abonar durante el mismo.

Por todo ello, en cumplimiento del mandato reglamentario y a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, tengo a bien disponer:

ARTICULO 1º.— OBJETO

Se convocan plazas en las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el periodo comprendido entre el 1 de Septiembre de 1.994 al 31 de Julio de 1.995 a cubrir por niños nacidos desde el día 1 de Enero de 1.991 hasta el 31 de Agosto de 1.993, excepto en las Guarderías que dispongan de plazas para niños de 3 a 12 meses, que será para los nacidos antes del 1 de Junio de 1.994.

Las plazas vacantes previstas para el citado curso son las que figuran como Anexo I a la presente Orden.

ARTICULO 2º.— RESERVA DE PLAZAS

Los padres o tutores de los niños ya matriculados, realizarán antes del 10 de Mayo, en el propio Centro al que asista, la reserva de plaza según modelo Anexo II a la presente Orden.

Si antes del 10 de Mayo no se efectúa la reserva de plaza, acompañada de la documentación requerida, se entenderá que renuncia a la plaza para el curso 94/95, incorporándolas a las plazas vacantes.

ARTICULO 3º.— SOLICITUDES

El procedimiento para la concesión de las plazas se iniciará con la presentación de la solicitud por parte de los padres del menor o sus representantes legales, según modelo que se facilitará en la Dirección General de Bienestar Social o en los respectivos Centros.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Dos fotocopias del D.N.I. de los padres.
- Dos fotocopias hoja inscripción del niño (Libro de Familia).
- Dos fotocopias hoja de vacunas (Libro de Salud Infantil).
- Dos fotocopias Cartilla de la Seguridad Social.
- Dos fotocopias de la última nómina de los padres o tutores, o en su defecto, de la tarjeta de desempleo expedida por el INEM.
- Dos fotocopias de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto Certificación Oficial de Bienes de la Delegación de Hacienda.
- Cualquier otro documento que se considere oportuno y que justifique situaciones especiales.

La Dirección del Centro deberá revisar las solicitudes y comprobar que se han cumplimentado todos los datos necesarios para su baremación, requiriendo la documentación en los plazos establecidos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera aportado la documentación, se desestimará la solicitud.

ARTICULO 4º.— PLAZO

La solicitud y la documentación requerida se presentará antes del 20 de Mayo en las propias Guarderías o en la Dirección General de Bienestar Social.

ARTICULO 5º.— CRITERIOS DE ADMISION

El orden de prioridad para la admisión en las Guarderías se determinará por la Dirección General de Bienestar Social de acuerdo con el baremo que figura como Anexo III a esta Orden y oídas las Direcciones de los Centros.

ARTICULO 6º.— RESOLUCION

La Dirección General de Bienestar Social resolverá en el plazo de un mes si procede o no la admisión, y fijando, en caso positivo, el abono de la cuota establecida.

La Dirección General de Bienestar Social podrá, no obstante, someter al Consejo de Salud, Consumo y Bienestar Social los expedientes que, por su trascendencia, estime preciso.

El Consejo de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los expedientes de admisión o modificación de cuotas.

ARTICULO 7º.— ACEPTACION

Notificada la resolución, el interesado podrá aceptar expresamente la plaza concedida así como el procedimiento de pago de la cuota asignada en el plazo de diez días hábiles, entendiéndose que renuncia a la plaza concedida en caso contrario.

ARTICULO 8º.— CUOTAS

1.— Existirá una única cuota mensual de 11.000 pts.

2.— Podrá concederse, previa solicitud, reducción o exención total de la cuota en los casos de especial necesidad económica, a la vista de documentos acreditativos que justifiquen tal necesidad.

ARTICULO 9º.— REVISION DE CUOTAS

Podrá solicitarse de la Dirección General de Bienestar Social la revisión de la cuota asignada si durante el curso se modificaran las circunstancias socioeconómicas y familiares que sirvieron de base para la fijación inicial de la cuota.

La solicitud de revisión se tramitará a través de las Direcciones de los Centros respectivos acompañada de la correspondiente documentación acreditativa de las variaciones producidas.

Asimismo la Dirección General de Bienestar Social, una vez realizadas las reservas de plaza, revisará anualmente las circunstancias socioeconómicas y familiares para asignar la cuota que corresponda.

ARTICULO 10º.— PAGO DE CUOTAS

El pago de la cuota se efectuará mediante domiciliación bancaria, la cual se indicará en la Resolución de admisión.

En caso de baja temporal se entenderá ocupada la plaza y por tanto procederá el abono de la cuota establecida.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el supuesto de disponibilidad de plazas durante el periodo comprendido en la presente Orden, se podrá proceder por parte de la Dirección General de Bienestar Social a la cobertura de las mismas, ajustándose al procedimiento establecido en la presente Orden, salvo lo dispuesto sobre plazos.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el B.O.R.

Logroño, 7 de Abril de 1.994.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I

G.I. "SANTA JUSTA" de Logroño.....	60 plazas
G.I. "LA COMETA" de Logroño	23 plazas
G.I. "NTRA. SRA. DEL CARMEN" de Calahorra	60 plazas
G.I. "PRINCIPE FELIPE" de Rincón de Soto	62 plazas
G.I. "NTRA. SRA. DE VICO" de Arnedo	60 plazas
G.I. "LA FLORIDA" de Alfaro	39 plazas
G.I. "LAS LUCES" de Haro	24 plazas

ANEXO II**SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA GUARDERIA:**

Nombre y Apellidos

Fecha de Nacimiento

Domicilio Actual Tfno:

Le comunico la baja de mi hijo para el curso 1.9../1.9..

Le comunico la continuidad de mi hijo para el curso 1.9../1.9..

De continuar en la Guardería, señale los datos que han sufrido modificaciones en relación al curso pasado, a fin de efectuar la revisión de cuota, acompañando a esta solicitud dos fotocopias de la última nómina o justificantes de la situación económica.

Familiares:

Económicos:

Otros:

Fecha:

Firma de los padres o tutores

ANEXO III

SITUACION FAMILIAR	PUNTOS
— Ausencia de ambos progenitores	14
— Familia monoparental	12
— Cargas familiares de terceros	10
— Existencia de otro hermano en la guardería	6
— Por cada hijo que conviva en la unidad familiar	2

SITUACION ECONOMICA:

Renta per cápita mensual Hasta 15.000 pts.	14
De 15.001 a 20.000 pts.	12
De 20.001 a 25.000 pts.	10
De 25.001 a 30.000 pts.	8
De 30.001 a 40.000 pts.	6
De 40.001 a 50.000 pts.	4
A partir de 50.000 pts.	2

SITUACION LABORAL

Ambos padres separados sin subsidio de desempleo	12
— Trabajo ambos padres eventual	11
— Trabajo ambos padres, uno fijo y otro eventual	10
— Trabajo ambos padres fijo	9
— Trabajo uno de los padres eventual	8
— Trabajo uno de los padres fijo	7
— Ambos padres parados, uno de ellos cobrando subsidio de desempleo u otras prestaciones	6
— Ambos padres parados cobrando los dos subsidio u otras prestaciones	4
— Otras situaciones especiales	5-14

OTRAS CIRCUNSTANCIAS

— Por propuestas profesionales acreditadas con informe..... 0-14

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Convenio Colectivo de Trabajo para 1994 de la empresa Envases de Bebidas, S.A. de Agoncillo (La Rioja) (4647) III.B.573

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para 1994 de la empresa Envases de Bebidas S.A. de Agoncillo (La Rioja) (Código núm. 2600622), que fue suscrito con fecha 21 de marzo de 1994 de una parte por la representación empresarial, y, de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Acuerda:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 5 de Abril de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO 1994 PARA LA EMPRESA ENVASES DE BEBIDAS, S.A.

PREAMBULO

Los miembros de la comisión negociadora del presente Convenio Colectivo, formada por la representación de la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores de la misma, reconociéndose como interlocutores, han acordado libremente suscribir el presente Convenio Colectivo, bajo el principio de buena fe, manifestando que:

PRIMERO.— Nuestra Empresa tiene como principal objetivo ser reconocida por sus clientes por su mejor calidad de producto y servicio en el mercado.

SEGUNDO.— La misión de Envases de Bebidas, S.A. es cumplir o exceder las expectativas de los clientes, en el suministro de nuestros productos, que cumplan los requerimientos del cliente para que generen beneficios y por consiguiente asegurar la expansión de la Empresa y la continuidad de los puestos de trabajo.

TERCERO.— Esta finalidad se llevará a cabo mediante los conocimientos, las creencias y los valores de las personas, las innovaciones en el diseño del producto, en los materiales y en la producción, mediante las inversiones necesarias y la introducción de nuevos métodos de trabajo, así como con la aceptación por todos de un compromiso para trabajar en equipo bajo el principio de la calidad en cualquier faceta de nuestro trabajo, asumiendo así el concepto de Calidad Total (T.Q.M.).

El desarrollo de este nuevo concepto de gestión, necesita la participación de todos los empleados de la Empresa, por lo que ambas partes adoptan un compromiso de aportación para la implantación de esta filosofía cuyo objetivo final es cumplir las expectativas del cliente.

CUARTO.— Ambas partes reconocen que la calidad de los productos fabricados en nuestra Empresa, es de suma importancia para mantener la seguridad y estabilidad de los puestos de trabajo, ya que afecta a la competitividad de nuestros productos en el mercado.

Igualmente reconocen que la consecución de productos de calidad sólo se obtiene, si se actúa en todas las fases de proceso productivo, desde la selección de materia prima, hasta el producto acabado.

Por ello, todas y cada una de las personas que integran el proceso productivo se comprometen a su aportación personal y profesional en la utilización de todos los medios que estén a su alcance para entregar sólo producto de calidad al siguiente eslabón productivo.

En este sentido y entre otras medidas que puedan adoptarse, las partes firmantes del presente convenio, consideran que una buena formación del personal en su puesto de trabajo, redundará en la consecución de un buen nivel de calidad para sus productos.

CAPITULO I.— CONSIDERACIONES GENERALES**Artículo 1º.— Ambito.**

En los aspectos territoriales, funcional y personal, afectará a todo el

personal que preste sus servicios en el Centro de Trabajo de la Empresa "ENVASES DE BEBIDAS, S.A.", (parte del Grupo CARNAUDMETALBOX) sito en el Polígono Industrial "El Sequero" de Agoncillo, provincia de La Rioja, con excepción del personal directivo "cuadros", que según definición de la Empresa, figuran como tales en su organigrama y mientras ostenten tal condición.

Artículo 2º.— Normas supletorias — Preeminencias.

El presente Convenio será de preferente aplicación para regular las relaciones laborales de la empresa y su personal y en lo no expresamente plasmado en él, se aplicará lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de aplicación, así como en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Metalgráfica, cuyo articulado y contenido, ambas partes firmantes asumen como norma dispositiva de aplicación. En caso de concurrencia de dos o más normas, se aplicará la más favorable en conjunto al trabajador.

Artículo 3º.— Vigencia.

La duración de este Convenio será de un año.

Previo cumplimiento de los requisitos legales que establezcan las leyes al respecto, el presente Convenio Colectivo del Centro de Trabajo, entrará en vigor, a todos los efectos el día 1º de Enero de 1994 y hasta el 31 de Diciembre de 1994, y se considerará prorrogado por un periodo de un año más si no es denunciado por cualquiera de las partes antes de dos meses a la fecha de su vencimiento. No obstante, efectuada la indicada denuncia, subsistirán sus preceptos, hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio Colectivo que lo sustituya.

Artículo 4º.— Derechos adquiridos.

Se respetarán las condiciones superiores pactadas que se tengan establecidas en la Empresa al entrar en vigor el presente convenio, así como los individuales y condiciones más beneficiosas.

Artículo 5º.— Comisión mixta interpretativa del presente convenio.

En orden a la jurisdicción e interpretación de este Convenio, se estará a lo dispuesto legalmente en la materia. No obstante con el fin de resolver las dudas que surjan de la aplicación de materias relacionadas con el mismo, se nombra una Comisión Mixta Interpretativa del Convenio, de la que forman parte cuatro Representantes de los Trabajadores elegidos de entre los miembros del Comité de Empresa y cuatro Representantes de la Empresa, designados por la Dirección de la misma.

Vocales en Representación de los Trabajadores:

- D. José Luis Echeverría Gil
- D. Sergio Ibáñez Lores
- D. Francisco García Campos
- D. Manuel Angel Lesta Viana

De los cuales actuará como Secretario-Portavoz, D. Manuel Angel Lesta Viana.

Vocales en Representación de la Empresa:

- D. Alvaro D'Ornellas Rezola
- D. Jesús Millán Montiel Gonzalo
- D. Julián Sánchez Pinés
- D. Marcos González-Cuevas Sevilla.

De los cuales actuará como Secretario Portavoz, D. Jesús Millán Montiel Gonzalo.

Para el supuesto de que no fuera posible constituir la Comisión con los expresados, éstos serán sustituidos por los que nombre el Comité de Empresa de entre sus miembros y por la Dirección de la Empresa según proceda.

La convocatoria de las reuniones corresponderá a los Secretarios a instancia de parte y en un plazo no superior a diez días.

Para que los acuerdos de la Comisión Mixta Interpretativa sean válidos, se requerirá el acuerdo de los dos tercios de los miembros componentes de la Comisión, caso de no existir acuerdo, las posibles diferencias surgidas, se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Las funciones de la Comisión Mixta Interpretativa, serán las siguientes:

- 1.— Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- 2.— Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que deriven de la aplicación del Convenio o en los supuestos previstos expresamente en su texto.
- 3.— Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 4.— Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Las resoluciones o acuerdos adoptados de conformidad por ambas partes, tendrán en principio carácter vinculante, si bien en ningún caso, impedirán el ejercicio de las acciones que a la empresa y a trabajadores corresponda y puedan utilizar ante la Jurisdicción Laboral y Administrativa.

Ambas partes, convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta Interpretativa del Convenio, de cuantas dudas, discrepancias y conflictos, pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que dicha Comisión emita dictamen a las partes discrepantes.

CAPITULO II.— RETRIBUCIONES — RETRIBUCION FIJA

Artículo 6º.— Salario base.

El Salario Base, para 1994, del personal comprendido en este Convenio, es el que refleja el anexo nº 1 que se adjunta al texto del mismo.

Artículo 7º.— Plus de asistencia y puntualidad.

"ENVASES DE BEBIDAS, S.A.", abonará a su personal, un Plus de

Asistencia y Puntualidad consistente en el 10% del Salario Base diario o mensual de su respectiva categoría, reseñados en el anexo nº 1 del presente Convenio, más la Antigüedad.

Este Plus se computará por periodos semanales. La primera falta de puntualidad no supondrá la pérdida del Plus, la segunda falta de puntualidad, dentro de la semana, supondrá la pérdida del Plus del día. A partir de la tercera falta de puntualidad en la semana, se perderá el Plus de toda ella.

La normativa anterior, sólo se podrá aplicar dos veces al mes. Los olvidos de fichar en el reloj de control tanto a la entrada como a la salida, seguirán el mismo procedimiento que el expuesto para el Plus de Asistencia y Puntualidad.

Artículo 8º.— Antigüedad.

La antigüedad, comenzará a percibirse a partir del primer día del trimestre natural en que se cumplan tres años de servicios en la Empresa, a razón del 3% sobre el Salario Base de cada categoría. Al citado 3%, se añadirá un 1%, por cada año más de antigüedad, hasta el límite del 28%.

Artículo 9º.— Mejora voluntaria.

Las mejoras voluntarias existentes a la entrada en vigor del presente Convenio, se mantendrán a título individual, incrementadas para 1994 en un 3,5 %.

Artículo 10º.— Pagas extraordinarias.

Se abonarán tres pagas extraordinarias en los meses de Marzo, Junio y Diciembre. El importe de las pagas de Junio y Diciembre, será equivalente cada una de ellas a 30 días de salario real (Salario Base + Antigüedad + P.A.P. + Mejora Voluntaria).

El importe de la Paga de Marzo para 1994, será para cada persona comprendida en este convenio equivalente a 30 días del Salario Base de su categoría, más la Antigüedad y el Plus de Asistencia y Puntualidad correspondientes y un 50% de la Mejora Voluntaria mensual individual. Esta paga sustituye a todos los efectos, a la establecida en el artículo 56 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Metalgráfica.

Artículo 11º.— Horas extraordinarias.

El valor de la hora extraordinaria, se establece mediante la siguiente fórmula:

$$(\text{Salario Base día} \cdot "a" \cdot 455) + \text{Mejora Vol. anual} \cdot "b" \cdot "X"$$

$$"X" = 1,75 \cdot "K"$$

$$\text{Hora extraordinaria Normal} = "K"$$

$$\text{Hora extraordinaria Nocturna} = 1,25 \cdot "K"$$

$$\text{Hora extraordinaria Festiva} = 1,75 \cdot "K"$$

$$\text{Hora extraordinaria Festiva Nocturna} = 2 \cdot "K"$$

Para 1994:

$$"a" = 1,19$$

$$"b" = 1736$$

A efectos de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 92/1983 de 19 de Enero, se entenderá por horas extraordinarias estructurales, las necesarias para pedidos imprevistos, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, trabajos de mantenimiento y siniestros, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente, y dentro de los límites previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

El Comité de Empresa será informado mensualmente del número de horas extraordinarias realizadas en el mes precedente.

El personal que realice horas extraordinarias podrá optar entre el cobro de las mismas o una reducción en la jornada de trabajo normal equivalente al tiempo trabajado como extraordinario multiplicado por 2. La opción deberá efectuarla previamente a la realización de dichas horas, y se consignará por el responsable de su departamento en la documentación de procedimiento. Caso de que se opte por la reducción de jornada, esta se llevará a cabo con acuerdo entre el trabajador y el Responsable de Departamento. De esta norma se exceptúan las 2 horas previstas en el artículo 18º del presente Convenio (Relevo de Turnos).

Se considerarán como de fuerza mayor y no tenidas en cuenta para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias realizadas, el exceso de horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias. Expresamente se incluyen en este grupo el exceso de horas realizadas en el mantenimiento correctivo y reparación de máquinas o equipos cuya no realización supondría el paro de la producción.

Artículo 12º.— Nocturnidad.

El complemento por nocturnidad será, para cada noche efectivamente trabajada, del 35 % del salario día (Salario Base día + P.A.P. + Mejora Voluntaria diaria) sin Antigüedad.

No se incluyen aquellos trabajadores contratados para cometidos específicos durante la noche (vigilantes, porteros, serenos).

Artículo 13º.— Plus de festividad.

Para el personal con trabajo en turnos rotativos continuados, incluyendo domingos y festivos, se aplicará un Plus a los Sábados, Domingos, y Festivos efectivamente trabajados del 100 % del Salario día (Salario Base día + P.A.P. + Mejora Voluntaria diaria) sin antigüedad.

El valor mínimo de este Plus, queda establecido en 3.971,- pesetas, para 1994.

Artículo 14º.— Dietas.

En los desplazamientos y estancias motivadas por viajes oficiales autorizados por la Empresa, las dietas a devengar, serán de 5.795 pesetas por día, la media dieta de 3.210 pesetas, y desayuno 620 pesetas, para el territorio nacional.

Para desplazamientos al extranjero, dichos importes se verán incrementados en un 25 %.

Los gastos de transporte y alojamiento, serán por cuenta de la Empresa (viajes en avión: tarifa turista, ferrocarril: 1ª clase, alojamiento: hotel de 3 estrellas).

Prevía comunicación al Departamento de Personal, la Empresa asegurará a las personas que realicen estos desplazamientos, y por el tiempo que estos duren, mediante un seguro complementario de accidentes de las siguientes cuantías:

- Muerte : 8 millones de pesetas.
- Invalidez permanente absoluta: 16 millones de pesetas.

CAPITULO III.— JORNADA LABORAL.**Artículo 15º.— Jornada laboral.**

La jornada laboral anual será, para la vigencia del presente convenio de 1.736 horas, de trabajo efectivo y se podrá tomar el bocadillo a pie de máquinas siempre y cuando éstas no tengan que parar.

Las personas que trabajen de Lunes a Viernes, distribuirán la jornada anual, a razón de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

CAPITULO IV.— REGIMEN DE PERSONAL.**Artículo 16º.— Prácticas en alternancia y prácticas en verano.**

La Empresa, contactará con las escuelas de formación profesional de Logroño, a efectos de la celebración de prácticas en alternancia, en la medida de que estas puedan adecuarse al desempeño normal del trabajo. Así mismo, facilitará las prácticas post-grado (o de último año de estudios) durante el verano, en la medida que estas puedan facilitar una práctica real para el interesado, y sean a la vez de utilidad para la Empresa.

Todo ello se establece, a fin de facilitar la práctica, y la futura inserción profesional, y en sustitución de lo establecido en el artículo 36 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Metalgráfica.

A los efectos de celebración de un contrato de trabajo en prácticas, se entenderá correcta la clasificación profesional siempre que se realice dentro del grupo profesional adecuado a los estudios terminados y al trabajo realizado, figurando el sufijo "en prácticas", y con una retribución superior en cualquier caso en un 25 % a la base mínima de cotización de la categoría profesional correspondiente, en proporción a la duración de la jornada de trabajo pactada.

Artículo 17º.— Vacantes y ascensos.

Los puestos de trabajo se proveerán mediante las adecuadas pruebas de capacitación.

Los puestos vacantes que se produzcan en la Fábrica, serán ocupados de forma preferente por el personal de este Centro.

La convocatoria para cubrir dichos puestos, será hecha pública primeramente ante el personal de la fábrica y sólo posteriormente en otros medios de comunicación.

Se establece que todo trabajador con categoría profesional de Especialista de 2ª, transcurrido un año de antigüedad, pasará a la categoría inmediatamente superior.

Artículo 18º.— Relevo de turnos.

Dado que el sistema de trabajo por el que se rige la mayor de la plantilla es de turnos rotativos continuados, el relevo se realizará en el puesto de trabajo (en cada máquina, departamento o taller).

A dichos efectos, y para facilitar el relevo colectivo, el autobús permanecerá en fábrica durante 20 minutos, con independencia del horario de entrada en cada turno, y a partir del momento de llegada a la fábrica.

Las dos horas de ampliación de jornada, previstas en el artículo 41 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Metalgráfica en cuanto a los relevos individuales: "en los relevos continuados deberá permanecer el trabajador en el desempeño de su trabajo el tiempo necesario hasta su posible sustitución sin que dicho tiempo pueda exceder de dos horas" tendrán un incremento sobre el valor de Hora Extraordinaria pactado de 614 pesetas por cada hora para 1994, y su abono se ajustará por fracciones de 15 minutos.

Para regular y precisar el procedimiento a seguir en estos relevos, colectivos e individuales, se elaborará una nota interna.

Artículo 19º.— Prendas de trabajo.

La Empresa facilitará a sus trabajadores fijos o eventuales las prendas necesarias para el ejercicio de su labor y cometido, dicha entrega no podrá ser inferior a dos equipos cada 12 meses.

Equipo de verano: (entrega en el mes de Abril) estará formado por pantalón y camisa o bata.

Equipo de invierno: (entrega en el mes de Octubre) estará formado por pantalón, camisa y cazadora o bata.

Para las prendas de protección necesarias, se estará a lo que determine en cada caso, el Comité de Seguridad e Higiene en esta Fábrica.

Artículo 20º.— Traslados.

En el caso de traslados, entre los distintos centros de trabajo siempre a petición de la Empresa, se garantizan las siguientes condiciones:

- a) Indemnización a fondo perdido de 500.000 pesetas. Por cada

miembro de la familia distinto del titular, 50.000 pts.

- b) Dos mensualidades de Sueldo Bruto.

— c) Pago de los gastos de traslado tanto del titular como de los familiares a su cargo.

— d) Crédito de 1.000.000 de pesetas con un interés legal del dinero (9% anual) y con un plazo de amortización de 5 años.

- e) Respeto de categoría, sueldo y antigüedad de la persona trasladada.

En caso de traslado a un centro de trabajo, en el extranjero, se garantiza un mayor importe, de un 25 %, sobre las cantidades que figuran en los apartados a,b y d.

Artículo 21º.— Garantías personales.

Los trabajadores a los que afecta este Convenio, no causarán baja en la plantilla cuando se falte al trabajo por sanciones o penas determinadas en la Ley del Automóvil, siempre que se justifique debidamente.

No percibirán remuneración alguna, dándoseles de baja en la Seguridad Social, de forma temporal en tanto dure la sanción o pena.

Artículo 22º.— Formación técnico-profesional.

La Empresa se compromete a realizar los cursillos de formación necesarios, a fin de adecuar su personal a las innovaciones que se produzcan en los puestos de trabajo con motivo de la reconversión tecnológica que sea necesaria.

Considerando nuestro sistema de trabajo, para los cursos de formación organizados por la empresa, e impartidos en la Fábrica, con asistencia de personal fuera de sus horas de trabajo, se establecen los siguientes complementos:

Complemento horas de formación alumnos: 0,6 K (siendo K la constante reflejada en el artículo 11º del presente convenio) por cada hora lectiva.

— Complemento horas de formación monitores: K (siendo K la constante reflejada en el artículo 11º del presente convenio) por cada hora lectiva.

Así mismo los monitores percibirán 749 pesetas por cada hora impartida, tanto si las clases las imparte dentro como fuera de su jornada de trabajo, en concepto de complemento de formación (preparación previa de las clases).

Las partes firmantes del presente Convenio, se adhieren al Acuerdo Nacional sobre Formación Continua, de 16 de Diciembre de 1992.

CAPITULO V.— VACACIONES Y PERMISOS**Artículo 23º.— Vacaciones.**

Los trabajadores acogidos al presente Convenio, disfrutarán de 30 días de vacaciones dentro del año natural. Si en dichas fechas hubiese alguna Festividad Nacional o Local, no se computarán éstas como vacaciones.

Las vacaciones se retribuirán a razón de Salario Base, Antigüedad, Plus de Asistencia y Puntualidad, Mejora Voluntaria y un promedio de los Pluses de Nocturnidad y Festividad calculado con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P. \text{ Festividad} = \frac{n^{\circ} \text{ de festivos trabajados}}{335} \times 30$$

$$P. \text{ Nocturnidad} = \frac{n^{\circ} \text{ de noches trabajadas}}{335} \times 30$$

El citado promedio de Pluses, se calculará una vez conocido el número de festivos y noches trabajadas en el año por cada miembro de la plantilla, y se abonará conjuntamente con la nómina del mes de Diciembre. No obstante, conjuntamente con la nómina de Julio, se abonará un anticipo a cuenta de 16.000,- pesetas, calculado en función del número de días en alta durante el primer semestre del año, a regularizar en el indicado mes de Diciembre, o en la nómina de liquidación de contrato, en su caso.

De las vacaciones se disfrutarán dos semanas en verano, aparte, se confectionará en el centro de trabajo, el calendario respectivo.

Las vacaciones se interrumpirán cuando el trabajador contraiga matrimonio y coincida el permiso matrimonial con el periodo de vacaciones y siempre que con anterioridad al inicio de las mismas, lo comunique.

Si durante el periodo de vacaciones, el trabajador estuviera o pasara a la situación de Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de enfermedad común o accidente y justificada documentalmente mediante los preceptivos partes de baja, confirmación y alta, estas quedarán interrumpidas compensándose los días no disfrutados, en las fechas que de mutuo acuerdo se fijen.

Artículo 24º.— Permisos retribuidos.

Se percibirán la totalidad de los emolumentos, en los siguientes supuestos:

1.— FALLECIMIENTO

1.1.— Tres días naturales de los cuales al menos dos sean laborales, en caso de fallecimiento de padres, hijos, cónyuge, hermanos, nietos o abuelos que podrá ampliarse en dos más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, fuera de la provincia de residencia, previa notificación.

1.2.— Dos días naturales en caso de fallecimiento de tíos y sobrinos.

2.— MATERNIDAD

2.1.— Tres días laborales por alumbramiento de esposa o nacimiento de hijos que podrán ampliarse en dos días naturales más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, fuera de la provincia de su

residencia, previa notificación telefónica y posterior confirmación en el Libro de Familia. A los efectos citados anteriormente, se entenderá por días laborables, todos los días de la semana salvo el Domingo y los días festivos Nacionales y Locales.

3.— ENFERMEDAD GRAVE DE PARIENTES

3.1.— Tres días naturales en caso de enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge.

3.2.— Dos días naturales en caso de enfermedad grave de hermanos, nietos o abuelos.

Estos días podrán ampliarse en dos más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, fuera de la provincia de su residencia, previa notificación.

4.— MATRIMONIO

4.1.— Matrimonio del empleado, diecisiete días naturales que pueden ser ampliados a cinco más, no retribuidos, en caso de que fuera solicitado con anterioridad al matrimonio.

4.2.— Matrimonio de hijos, hermanos o padres: un día natural.

5.— ASISTENCIA A CONSULTA MÉDICA

El tiempo que sea necesario siempre que sea justificado con la firma del médico al que se asiste.

6.— DEBERES PÚBLICOS

El tiempo necesario, en el caso de obligaciones legales o decretadas por Autoridades legítimas, cuando el trabajador haya de acudir a cumplir un deber público inexcusable, impuesto por la Ley o Disposiciones Administrativas, mediante justificación.

7.— TRASLADO DEL DOMICILIO HABITUAL

Por traslado del domicilio habitual: un día.

8.— BAUTISMO Y PRIMERA COMUNIÓN

8.1.— Para los Sábados, Domingos o Festivos, se concederá un día de permiso en caso de Bautismo o Primera Comunión de hijos y hermanos.

8.2.— Se posibilitarán cambios de turno, en los mismos supuestos, para hijos de hermanos, tanto por consanguinidad como por afinidad.

9.— ASPECTOS GENERALES

9.1.— El personal con trabajo en turnos rotativos continuados, incluidos Domingos y Festivos, percibirá en los supuestos contemplados en los apartados 1, 2 y 3 del presente artículo, hasta Tres días de Pluses de Festividad y/o Nocturnidad, que pudieran corresponderle, cada vez que alguno de estos permisos retribuidos recaigan en estas circunstancias. Para el resto de los supuestos, se percibirá un día de Pluses, cada vez que alguno de los permisos recaiga en estas circunstancias, eligiéndose el más beneficioso para el trabajador.

9.2.— Los parentescos citados en los apartados 1.1, 3.1, y 4.2, se entenderán tanto en grado de consanguinidad como de afinidad.

9.3.— Para los apartados 1.1, 2 y 3.1, no se considerará como día de permiso aquel en que el trabajador haya realizado ya, la mitad de la jornada de trabajo.

9.4.— A efectos de organización del trabajo, toda persona que pueda prever la utilización de alguno de estos permisos (supuestos no fortuitos) procurará notificarlo al menos con cuatro días de antelación.

Artículo 25º.— Permisos no retribuidos.

El personal de "ENVASES DE BEBIDAS, S.A.", podrá disponer a propia voluntad de dos días al año, no retribuidos, previa comunicación a la Dirección con un preaviso mínimo de una semana y siempre que para los días en que se solicita el permiso, los permisos concedidos no superen al 2% de la plantilla.

Para el personal con trabajo a turnos rotativos continuados incluyendo Domingos y Festivos, el número de días de permiso, no retribuidos al año, será de cinco, pudiendo disponer de ellos a propia voluntad, con las limitaciones siguientes:

a) Deberán ser solicitados con un mínimo de siete días de antelación y un máximo de treinta.

b) No podrán ser utilizados en un mismo día por más de una persona por turno.

c) Cuando estos permisos, se concedan por tiempo inferior a 8 horas, se aplicará la deducción correspondiente tan sólo al tiempo no trabajado, pero se considerará consumida una de las cinco fechas.

d) Dado que una solicitud anticipada, puede llevar a la denegación de posteriores solicitudes de permiso, en aplicación de los dispuesto en los párrafos anteriores, se entenderá que toda solicitud de permiso no retribuido, se realiza con carácter irrevocable.

En casos extraordinarios debidamente acreditados, se otorgarán permisos con carácter voluntario por parte de la Empresa, por el tiempo que sea preciso, atendiendo a las circunstancias y sin derecho a retribución alguna.

Artículo 26º.— Cambios de Turno.

Podrán concederse cambios de turno, entre personas que desempeñen el mismo puesto de trabajo, en diferentes equipos, cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Las solicitudes se realizarán siempre por escrito, mediante el impreso diseñado para ello.

b) Cuando la fecha de devolución sea distinta de la solicitada para el primer cambio (cambios de fecha) se deberá indicar en la solicitud inicial la fecha de dicha devolución.

c) Se deberán solicitar con una anticipación mínima de 7 días y máxima de 15 días (excepto la fecha de devolución).

d) Una vez contestada una solicitud de cambio de turno, se entenderá modificado el calendario laboral de los solicitantes, con carácter firme.

e) La no asistencia al trabajo, tras haberse acordado un cambio de turno previo, se consideran como falta de asistencia grave.

Ante situaciones de urgencia, justificadas, se estará a lo que decida el Jefe de Departamento correspondiente.

CAPITULO VI.— ASPECTOS SOCIALES

Artículo 27º.— Fondo de Asistencia Social.

La aportación económica de la Empresa al Fondo de Asistencia Social será:

— Una aportación anual a fondo perdido de 1.654,- pesetas, para 1994 por trabajador en este Centro de Trabajo.

— Una aportación mensual equivalente al importe de la suma de las cuotas que actualmente los trabajadores socios del citado Fondo, abonar en este Centro de Trabajo; cualquier incremento en la cuota no tendrá a estos efectos, carácter vinculante para la Empresa durante la vigencia de este Convenio.

Artículo 28º.— Seguro de vida.

El actual seguro de vida de la Empresa, se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio, en los siguientes capitales:

a) por fallecimiento, incapacidad permanente: 1.250.000,- pesetas.

b) por fallecimiento en accidente: 2.500.000,- pesetas.

Artículo 29º.— Servicio militar o prestación social sustitutoria.

Durante el Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria, se percibirán las Pagas Extraordinarias de Marzo, Junio y Diciembre.

El trabajador casado y con hijos a su cargo, percibirá durante la realización de dicho servicio, el 25 % de su Salario (Salario Base + P.A.P. + Mejora Voluntaria).

Artículo 30º.— Equipo de Emergencia, Servicio Médico.

Las personas pertenecientes al equipo de emergencia (equipo de protección contra el fuego y socorristas) percibirán una cantidad de 300,- pesetas por día de presencia, durante 1994.

La composición del equipo de emergencia, será actualizada anualmente, a través de nombramiento del Comité de Seguridad e Higiene, en función de los resultados obtenidos por los candidatos a dichos puestos, en el curso anual de formación/reciclaje.

La programación de los cursos y de las prácticas obligatorias, se realizará por el Comité de Seguridad e Higiene.

Los socorristas serán sustituidos temporalmente, en caso de baja por enfermedad o accidente, por un suplente a ser posible de la misma sección.

La Empresa facilitará cursillos de capacitación al personal del equipo de emergencia, bien sea dentro de las horas de trabajo o fuera de ellas, en éste último caso, dichas horas serán retribuidas, con los complementos establecidos para la formación fuera de horas de trabajo (artículo 22º).

La Empresa realizará a todos sus trabajadores, un reconocimiento médico anual completo.

No obstante, se efectuarán reconocimientos semestrales para determinados puestos de trabajo cuando así lo establezca el Comité de Seguridad e Higiene.

Artículo 31º.— Jubilaciones.

A las personas que pidan la jubilación voluntaria entre los 60 y 63 años, la Empresa se compromete a entregarles una indemnización en el momento del cese, equivalente a la diferencia entre la retribución que estuviese percibiendo por los conceptos de Salario Base + P.A.P. + Mejora Voluntaria, y la cantidad, en concepto de jubilación que le fuese asignada por la Seguridad Social. Esta diferencia mensual, se multiplicaría por el número de mensualidades que faltasen hasta cumplir el jubilado los 65 años. A las personas que se jubilasen a los 63 ó 64 años, la Empresa se compromete a entregarles una indemnización equivalente a la diferencia entre la retribución que estuviese percibiendo, en el momento de su cese, por los conceptos de Salario Base + P.A.P. + Mejora Voluntaria y el importe de la indemnización que pudiera corresponderles previos los trámites legales.

Todas las personas a las que pudiera interesar la jubilación anticipada podrán elegir entre lo anterior o bien recibir un premio fijo de las siguientes cuantías:

— de 61 a 62 años: 1.400.000,- pesetas brutas.

— de 62 a 63 años: 1.119.000,- pesetas brutas.

— de 63 a 64 años: 839.000,- pesetas brutas.

Artículo 32º.— Ayuda a estudios.

Se abonará a cada trabajador afectado, la cantidad de 1.702,- pesetas por hijo y mes para 1994; las cantidades correspondientes a los meses de Julio y Agosto, se percibirán conjuntamente con las del mes de Septiembre, siendo por tanto en este mes de 5.106,- pesetas; tienen derecho a esta ayuda los trabajadores que tengan hijos comprendidos entre los 3 y hasta los 18 años.

Artículo 33º.— Ayuda a disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

Los trabajadores, con hijos a su cargo, que tengan la condición de minusválido, percibirán por parte de la Empresa una ayuda económica por cada hijo en esta situación, y en función del grado de minusvalía que determine la Seguridad Social, de las siguientes cuantías (para 1994):

— Hijos menores de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al treinta y tres por ciento: 16.087,- pesetas.

— Hijos mayores de 18 años afectados por una minusvalía en un grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento: 16.087,- pesetas.

— Hijos mayores de 18 años afectados por una minusvalía igual o superior al setenta y cinco por ciento: 24.130,- pesetas.

Dichas cuantías se percibirán en cada mes del año natural.

Esta ayuda es compatible con cualquier otra que el trabajador percibiese por derecho.

Artículo 34º.— Becas para estudios.

Para el personal fijo de plantilla, que curse estudios relacionados con materias que tienen relación con la actividad de la misma como Ingeniería Técnica, Ingeniería Técnica Industrial, Formación Profesional grados 1 y 2 en las ramas de marinería y moldes, maquinaria herramienta, electricidad y electrónica, y, estudios de Bachiller hasta C.O.U., la Empresa concederá previa autorización de la Dirección, becas de estudio consistentes en el abono de 3/4 del importe de la matrícula y una bolsa de estudios de las siguientes cuantías para 1994:

- Estudios básicos, hasta C.O.U.: 16.831,- pesetas año y curso completo.
- Estudios universitarios de grado medio: 22.826,- pesetas año y curso completo.
- Estudios universitarios de grado superior: 28.533,- pesetas año y curso completo.

Para tener derecho a estas becas, se acompañará a la solicitud, justificante de matrícula con indicación de las asignaturas matriculadas. Para renovar estas becas, el interesado, deberá acreditar el aprovechamiento de las materias objeto de ayuda en el curso anterior en las convocatorias de examen de Junio y/o Septiembre.

Artículo 35º.— Derecho a reunión.

Los trabajadores podrán solicitar de la Dirección, reunión en un local de la Fábrica, siempre que así lo pida un 25 % de la plantilla de la misma. Para las reuniones que se convoquen (por el Comité de Empresa o el 25 % de la plantilla) dentro de las horas de trabajo de personal asistente, se establece un crédito de 4 horas de parada de Fábrica, al año. En caso de ser solicitadas más, la autorización se concederá cuando concurren motivos o condiciones de urgencia.

Artículo 36º.— Competencias del Comité de Empresa.

a) Recibir información que les será facilitada, trimestralmente al menos sobre la evolución general del sector económico al que pertenece "ENVASES DE BEBIDAS, S.A."

b) Se reconoce a los Comités de Empresa y Delegados de Personal como representaciones colectivas de los trabajadores en la negociación de los Convenios Colectivos de la Empresa.

A los Comités y Delegados de los trabajadores, se les dará en cada reunión ordinaria del Comité, información sobre producción y productividad, ventas, stocks, contratación y movilidad de personal, inversiones, absentismo, ascensos, sanciones sobre faltas graves y muy graves (en este caso, la información se dará con dos días como mínimo de antelación a la fecha de su aplicación).

c) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y los demás documentos que se den a los accionistas y en las mismas condiciones que a estos.

d) Conocer los modelos de contrato escrito que utilizan en la Empresa y recibir de la Dirección, fotocopia de los contratos de trabajo que se efectúen, previo consentimiento del interesado, así como las horas extras realizadas a través de los Tc-1 y Tc-2 que estarán a su disposición en la Oficina de Personal.

e) Controlar y vigilar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo de trabajo en la Empresa y ser informado de los planes de inversión para mejorar las condiciones de trabajo.

f) Disponer de 40 horas retribuidas al mes para el desempeño de su función sindical, previa notificación de acuerdo con lo dispuesto para los permisos retribuidos en el apartado 9 del presente Convenio en su artículo 24.

g) Los miembros del Comité, si lo creen conveniente, podrán acumular las horas previstas para el desarrollo de sus funciones sindicales en uno o varios de sus componentes, previa comunicación a la Empresa y sin rebasar el máximo total previsto.

h) Conocer las pruebas de aptitud para ascensos así como las calificaciones obtenidas por los opositores.

i) Colaborar con la dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantías medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad.

Artículo 37º.— Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a Centrales Sindicales, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de esa operación, remitirá a la Dirección de la Empresa, un escrito en el que reflejará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece y la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que deba ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa, efectuará las anteriores detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año. La Empresa entregará copia de la transferencia al Delegado Sindical de la Central correspondiente o en su defecto al Secretario del Comité de Empresa.

Artículo 38º.— Tablones de anuncios.

La Empresa pondrá a disposición del Comité y en lugar visible, al menos dos tablones de anuncios.

En ellos, el Comité colocará los escritos que encuentre de interés firmados o sellados y bajo su responsabilidad. No obstante, de los escritos que publique, así como de la información que distribuya en el centro de trabajo, deberá entregar copia a la Dirección de la Empresa, para su conocimiento

y constancia. Así mismo, la Dirección de la Empresa entregará al Comité, copia de las notas informativas que publique en el tablón de anuncios de la misma.

Artículo 39º.— Coordinadora intercentros.

El Comité de Empresa de Envases de Bebidas, S.A., podrá designar a dos de sus miembros, para que acudan dos veces al año, con gastos a cargo de la Empresa (artículo 14º) a las distintas reuniones de coordinación que puedan celebrarse, bien los Comités de Empresa de los distintos centros de trabajo del Grupo CarnaudMetalbox en España, bien los Comités de Empresa de los centros de trabajo de la Organización de Bebidas Europea (CARNAUDMETALBOX BEVERAGE CANS AND ENDS EUROPE).

Artículo 40º.— Secciones sindicales.

Las Secciones Sindicales se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985 de 2 de Agosto, reconociendo la Empresa el derecho a constituir Sección Sindical en la misma, a las Centrales Sindicales que tengan una representación del 10% de los miembros del Comité de Empresa. Los Delegados Sindicales dispondrán para el cumplimiento las funciones y cometidos inherentes a su cargo de un crédito mensual de 20 horas retribuidas.

CLAUSULAS ADICIONALES

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA:

El presente convenio anula dejándolo sin efecto, al Convenio Colectivo de 1993, inscrito en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección Provincial de Trabajo de La Rioja, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 20 de Noviembre de 1993.

CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: ABSENTISMO

En caso de que el porcentaje de absentismo, sea cada trimestre igual o inferior al 2,60%, se percibirá un 1% de las cantidades percibidas como "Total devengos" en el trimestre.

El abono se hará efectivo en los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero, respecto a cada trimestre anterior.

A estos efectos se exceptuarán del cómputo de los días de ausencia, las bajas por enfermedad o accidente de larga duración, entendiéndose como tales, aquellas cuya duración exceda los 30 días seguidos.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA: RETRIBUCION VARIABLE

Caso de alcanzarse en 1994, el resultado corriente según presupuesto, cada persona incluida en el presente Convenio percibirá en concepto de retribución variable, los siguientes porcentajes:

— Un 0,5% por el hecho de superar el resultado corriente citado.

— De alcanzarse además una producción media de 2.540.000 envases/día, sin que las reclamaciones superen como suma en todos los casos, 15 millones de pesetas, se percibirá un 0,5% adicional.

Este 0,5 pasaría a ser un 1% si la producción media diaria fuese igual o superior a 2.632.000 envases día, y las reclamaciones no superasen la cifra citada.

— De alcanzarse un nivel de desperdicio acumulado anual igual o inferior al 4,5%, se percibirá un 0,5% adicional.

Para cada persona, los porcentajes citados anteriormente se calcularán sobre la totalidad de las retribuciones individuales devengadas por cada persona incluida en el presente Convenio durante 1994, y se harán efectivos antes del 28 de Febrero de 1995.

Estas cantidades en ningún caso pasarán a formar parte de la remuneración fija, y por consiguiente no estarán sujetas a incremento para 1995, salvo lo dispuesto en la cláusula adicional cuarta (revisión salarial) en cuyo caso dejaría de abonarse como cantidad variable el % aplicado con efectos 1 de enero de 1995, como actualización de los salarios de 1994.

CLAUSULA ADICIONAL CUARTA: REVISION SALARIAL

De obtenerse un porcentaje de retribución variable entre el 0,5% y el 2% y en el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de Diciembre de 1994, un incremento superior al 3,5%, respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de Diciembre de 1993, se efectuará una revisión sobre los conceptos salariales del presente Convenio, tan pronto se constaten oficialmente ambas circunstancias, y por el importe global equivalente al exceso del I.P.C. resultante, sobre el 3,5%, o en caso de ser la retribución variable menor, en el porcentaje resultante de ésta.

La aplicación de la revisión salarial, se haría con efectos de 1 de Enero de 1995, detrayendo del porcentaje de remuneración variable obtenido mediante la cláusula anterior el porcentaje de remuneración variable obtenido mediante la cláusula anterior el porcentaje necesario, y aplicándose el porcentaje diferencial antes del 28 de febrero de 1995, tal y como se ha indicado en la cláusula adicional tercera.

CLAUSULA ADICIONAL QUINTA: ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

Ambas partes manifiestan su voluntad de estudiar la estructura retributiva y sus posibles alternativas de reordenación, para su mejor adecuación a la situación actual de retribución de funciones por puestos o áreas de trabajo.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección

Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "ENVASES DE BEBIDAS, S.A.", de Agoncillo (La Rioja), así como su Tabla Salarial Anexa.

Logroño, 5 de Abril de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO Nº 1

TABLA DE SALARIOS BASE 1994

CATEGORIA	PTS./MES (30 días)	PTS./DÍA	PTS./AÑO (incluidas pagas)
Aprendiz primer año		2.052	933.660
Aprendiz segundo año		2.410	1.096.550
Aprendiz tercer año		2.749	1.250.795
Especialista 2ª		3.115	1.417.325
Especialista 1ª		3.170	1.442.350
Oficial 3ª		3.218	1.464.190
Oficial 2ª		3.322	1.511.510
Oficial 1ª		3.757	1.709.435
Oficial 1ª Lito.	117.084		1.756.260
Encargado Sección	119.029		1.785.435
Capataz	97.686		1.465.290
Guarda-sereno	94.594		1.418.910
Portero	94.594		1.418.910
Ordenanza	94.594		1.418.910
Almacenero	97.686		1.465.290
Jefe 1ª Admín.	123.403		1.851.045
Jefe 2ª Admín.	120.562		1.808.430
Oficial 1ª Adm.	112.731		1.690.965
Oficial 2ª Adm.	99.443		1.491.645
Aux. Administr.	96.451		1.446.765
Asp. 16 años	83.865		1.257.975
Asp. 17 años	90.756		1.361.340
Telefonista	96.451		1.446.765
Delineante 1ª	116.016		1.740.240
Delineante 2ª	113.022		1.696.330
Delineante 3ª	101.257		1.518.855
Maestro Encargado	123.991		1.859.865
Jefe de Organización	123.991		1.859.865
Técnico Organiz.	112.342		1.685.130
I.G.M.	124.666		1.869.990
I.G.S.	146.640		2.199.600

Pacto para el personal funcionario del Ayuntamiento de Alfaro para el año 1993 (4483) III.B.556

Visto el texto del Pacto para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alfaro para el año 1993, suscrito por la representación de la referida Corporación y las centrales sindicales C.S.I.—C.S.I.F., Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores de La Rioja a través de la Mesa Negociadora respectiva, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, en la redacción dada a su vez al mismo por la Ley 7/1990, de 19 de julio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Acuerda:

Primero.— Ordenar el depósito del citado Pacto en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Dependencia.

Segundo.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, 30 de Marzo de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

PACTO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALFARO
AÑO 1994

CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Ambito funcional y personal.

Las condiciones pactadas y comprendidas en el presente pacto forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica será considerado globalmente.

El presente pacto será de aplicación:

1) Funcionarios de carrera e interinos con las excepciones establecidas para estos últimos.

Artículo 2.— Duración.

El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de Enero de 1993 y tendrá una duración de 1 año.

Podrá ser denunciado por escrito, con tres meses de antelación y hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor el presente Pacto.

Artículo 3.— Comisión de Seguimiento e Interpretación.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del pacto regulador.

1. Composición.

La Comisión paritaria estará integrada paritariamente, por vocales en representación de la Corporación Municipal y otros en representación de los Delegados de Personal todos ello de entre los que hayan integrado las representaciones para la negociación de las Condiciones de trabajo, en un número no superior a ocho.

Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

2. Funciones específicas:

- Interpretación auténtica del pacto.
- Arbitraje de los problemas o conflictos que les sean sometidos por las partes.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- Entender, entre otras, en cuantas gestiones tiendan a la mayor eficacia y perfeccionamiento del acuerdo.

3. Procedimiento de solución de conflictos.

En cualquier cuestión que surgiera en razón del cumplimiento, interpretación, alcance o aplicabilidad del presente pacto, las partes se comprometen a partir del momento del planteamiento de la cuestión, a no hacer uso de ninguna acción de fuerza, sin previo sometimiento de la misma, a la Comisión paritaria o de seguimiento. Si después de los buenos oficios de dicha Comisión, no se hubiese podido llegar a una solución de la cuestión conflictiva, las partes podrán instar el nombramiento de un mediador que será nombrado de común acuerdo y podrá formular la correspondiente propuesta.

La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador habrán de ser razonadas y por escrito, enviándose copia a ambas partes en el plazo de 15 días.

Las propuestas del mediador y la oposición de las partes, en su caso, deberán hacerse públicas de inmediato.

Instados todos los procedimientos de acuerdo podrán hacer declaración de conflicto, con los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación vigente.

A tal efecto, la Comisión señalada en el párrafo primero, se reunirá en el plazo de un mes, a partir de la aprobación del presente acuerdo, con el fin de proponer el marco de servicios mínimos necesarios, en caso de conflicto.

CAPITULO II.— ACCESO, FORMACION Y PROMOCION

Artículo 4.— Ingreso en la Función Pública.

El acceso a la Función Pública Municipal se efectuará con arreglo a lo establecido por la legislación vigente.

De conformidad con el contenido del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal, al servicio de la Administración del Estado, y a los efectos de constitución de los Tribunales Calificadores, la Corporación designará como vocal-titular y suplente, a los Funcionarios Públicos propuestos por los Delegados de Personal, que deberá tener igual o superior nivel académico, procurando que lo sea en la especialidad correspondiente al de las plazas que han de ser objeto de provisión, en la respectiva convocatoria.

En todas aquellas oposiciones y concursos que se convoquen para el ingreso y la promoción de los funcionarios municipales del Ayuntamiento de Alfaro, los Delegados del Personal, podrán formular propuestas con relación al contenido de las Bases de la convocatoria.

Acceso a disminuidos físicos.

Se reservará en la Oferta de Empleo Público un número porcentual que la legislación preve para disminuidos físicos. Ley 13/82 de 7 de Abril y Art. 5 apart. 1 y 2 del Real Decreto 152/85 de 6 de Febrero.

Artículo 5.— Promoción.

El Ayuntamiento de Alfaro aplicará a sus funcionarios para el acceso a puestos de superior categoría, dentro de cada rama o sector de oficio, lo establecido en la legislación vigente. En estas pruebas selectivas se establecerán sistemas de evaluación objetivos y predeterminados, de forma que se consigne la máxima imparcialidad en los nombramientos, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Legislación vigente.

Como norma general se reservará el 50% de las plazas convocadas a promoción interna, salvo en aquellos supuestos en que alguna norma legal establezca un régimen de reserva diferente, o bien que por el número o especiales características de las plazas convocadas no se considere viable la aplicación del porcentaje de reserva máximo establecido.

Artículo 6.— Plan de Formación.

La Corporación con carácter general y anualmente establecerá un plan de formación para los funcionarios municipales coincidentes con las necesidades corporativas, dentro del plan de acción municipal, nombrando para la coordinación de los cursos y programas que se realicen un funcionario cualificado de este Ayuntamiento que será responsable de todos los cursos y planes de estudio.

La Corporación directamente o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional, para

la adaptación de los empleados a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional, para asegurar la estabilidad del funcionario en un supuesto de transformación o modificación funcional y valorables en los concursos de traslado.

Los Delegados de Personal y Secciones Sindicales podrán proponer programas de actividades formativas, siendo dictaminadas por la Comisión de Organización y Personal.

La Corporación Municipal informará a los Delegados de Personal y Secciones Sindicales de todas aquellas convocatorias de cursos de formación relacionadas con la Función Pública Municipal, tanto si son convocadas por la propia Administración, como por Entidades privadas.

El plan de formación comprenderá dos aspectos diferentes:

1) Los que vayan concretados a la formación continua y permanente del funcionario, en el ejercicio de las tareas encomendadas, superación de métodos y sistemas. En este sentido quedarán concertadas en el plan, los cursos generales, áreas abarcadas y formas de realización cuyo resultado se hará constar en el expediente del empleado y se tendrá en cuenta junto con otros posibles cursos realizados, la aptitud, y demás valoraciones objetivas para la promoción a los distintos puestos de trabajo. Estos realizarán dentro del horario de trabajo y seis fuera de él, se abonarán dietas de asistencia. La asistencia a cursos será acordada por la Corporación y obligatoria, oídos los Delegados de Personal y las Secciones Sindicales.

2) Los conducentes a dotar al funcionario de unos conocimientos mínimos profesionales, que hagan al menos viable, siempre la posibilidad de formación adecuada para poder alcanzar una categoría superior profesionalmente. Estos se realizarán fuera de las horas de trabajo.

Las licencias por estudios que tengan por objeto la obtención de titulaciones académicas serán reguladas de conformidad con la normativa contenida en el presente acuerdo "licencias" (Prevía solicitud del empleado y acuerdo Corporativo).

Artículo 7.— Asistencia a cursos de Formación.

La Corporación facilitará a sus funcionarios la concurrencia a cursos de formación profesional, directamente relacionados con la Administración Pública Local, con arreglo a los siguientes principios:

En los casos que el funcionario sea designado por la Corporación para asistir a un curso de formación, los gastos que se originen por la asistencia al mismo, matrícula, dietas de estancia y desplazamiento, serán abonados íntegramente al empleado. La asistencia es obligatoria, salvo casos debidamente justificados y autorizados por la Corporación.

Aquellos funcionarios que concurren a cursos de formación deberán remitir a la Comisión de Organización y Personal dossier completo de la documentación entregada en los mismos para su debido conocimiento y archivo, a fin de facilitar su posterior consulta. Asimismo deberán formular juicio valorativo del curso realizado.

Por los Jefes de Servicio al fijar los criterios de selección de los funcionarios para concurrencia a los cursos se deberá proponer a los más idóneos estableciendo cauces de divulgación de los conocimientos adquiridos en el curso, de forma que lleguen al mayor número de funcionarios posible. La propuesta del Jefe del Servicio no condicionará necesariamente la decisión Corporativa.

CAPITULO III.— DEBERES DE LOS EMPLEADOS

Artículo 8.— Deberes.

Los deberes de los funcionarios municipales, se encontrarán regulados por la normativa específica que en cada momento se aplique a la Administración Pública Local. Específicamente:

- Guardar fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.
- No ejercer actuaciones que supongan discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- No emitir informes ni adoptar acuerdos ilegales que causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.
- No publicar o utilizar indebidamente secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales. Guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilicen en provecho propio.
- Prestar el rendimiento adecuado en su puesto de trabajo, no llevando a cabo actuaciones que comporten inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- No violar la neutralidad o independencia políticas utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- Cumplir las normas sobre incompatibilidades.
- No obstaculizar el ejercicio de las libertades públicas y los derechos sindicales.
- No realizar actos encaminados a cortar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- No participar en huelgas cuando expresamente lo tengan prohibido por Ley.
- Cumplir la obligación de atender los servicios mínimos en caso de huelga.
- No realizar actos limitativos de la libre expresión de pensamiento ideas y opiniones.
- Prestar la obediencia debida a los superiores y Autoridades, sin

perjuicio de que puedan formular por escrito las sugerencias que estimen oportunas para la mejora de los servicios.

Artículo 9.— Suplencias

En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario se le encomiende por el Jefe Superior de Personal a un funcionario, la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo, superior a la que ostenta, percibirá el complemento de destino, correspondiente al puesto de trabajo, que ocupe transitoriamente dando cuenta a la Comisión de Personal.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del funcionario si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de su consideración como mérito.

Cuando se prevea que la situación antes citada vaya a prolongarse durante un plazo igual o superior a tres meses, o haya transcurrido dicho plazo, y la plaza se encuentre vacante, la Corporación quedará automáticamente obligada a convocar la oportuna prueba de acceso a la plaza de que se trate, con carácter de propiedad. Se exceptúan los casos de sustitución por servicios militar, vacaciones, enfermedad, accidente de trabajo, licencias, servicios especiales y otras causas análogas previstas por la Ley.

CAPITULO IV.— REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 10.— Disposiciones.

El régimen disciplinario aplicable a los empleados municipales será el establecido en la legislación vigente.

CAPITULO V.— JORNADA, HORARIO, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

La jornada de trabajo será de 37,30 semanales, en jornada continuada o partida, dependiendo de las necesidades del servicio.

Artículo 11.— Las situaciones y licencias de los Funcionarios se regularán por la normativa vigente aplicable a la Administración Local con las particularidades expresadas en el presente Convenio.

Artículo 12.— Calendario.

Se establece para el año 1993 el Calendario Laboral, que con carácter general ha de regir en el Ayuntamiento de Alfaro sin perjuicio de los calendarios especiales que regulen el trabajo de aquellos servicios de prestación continua.

Fiestas de ámbito Local y Nacional, retribuidas y no recuperables.

Nacional. 1 de Enero, Año Nuevo.

Nacional. 6 de Enero, Reyes.

Nacional. 19 de Marzo, San José.

Nacional. 8 de Abril, Jueves Santo.

Nacional. 9 de Abril, Viernes Santo.

Nacional. 1 de Mayo, Fiesta del Trabajo.

Autonómica. 9 de Junio, día de La Rioja.

Local. 16 de Agosto, San Roque y Ezequiel Moreno.

Local. 8 de Septiembre, Virgen del Burgo.

Nacional. 12 de Octubre, Virgen del Pilar.

Nacional. 1 de Noviembre, Todos los Santos.

Nacional. 6 de Diciembre, Día de la Constitución.

Nacional. 8 de Diciembre, Virgen de la Inmaculada.

Nacional. 25 de Diciembre, Navidad.

Los grupos de funcionarios y servicios en régimen de trabajo a turnos, formularán propuestas de calendario laboral, siguiendo las normas establecidas para la Función Pública.

Se establece el día 22 de Mayo, Santa Rita, como día festivo de los funcionarios, excluida la Policía Local.

Se establece el día 2 de Octubre, Angeles Custodios, como día festivo de la Policía Local.

Asimismo se establecen como días festivos los días 24 y 31 de Diciembre.

Artículo 13.— Días de dispensa: asuntos propios

Será de aplicación al Ayuntamiento de Alfaro, 6 días de dispensa con carácter general se concedan para la Función Pública. El disfrute de los mismos quedará condicionado a las necesidades del servicio y en ningún caso producirá incremento del gasto público.

En todo caso, las dispensas de los empleados no coincidirán con las fechas en que de manera habitual se incrementa el volumen de trabajo de cada dependencia.

Los días de dispensa no se podrán acumular a las vacaciones reglamentarias.

Artículo 14.— Vacaciones.

El sistema a aplicar para el disfrute de las vacaciones reglamentarias se regirá con los siguientes principios:

1.— Los funcionarios tendrán derecho a 31 días naturales de vacaciones anuales. En los supuestos en que el tiempo de servicio sea menor a un año, disfrutarán los días de descanso que proporcionalmente les corresponda. El derecho al disfrute de las vacaciones se extingue con el año. Como máximo se podrán disfrutar en dos periodos.

2.— Con la antelación suficiente al inicio del periodo vacacional deberá encontrarse confeccionado el plan general de vacaciones, para su aprobación por la Alcaldía-Presidencia, antes del 30 de Abril.

3.— La licencia anual reglamentaria podrá disfrutarse en cualquiera

de los meses del año, preferentemente en el periodo comprendido entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre. Los Jefes de Servicio procurarán con un adecuado estudio de las necesidades de personal que garantice la normal prestación de los Servicios, la efectividad de lo establecido sobre plazos de disfrute de vacaciones.

4.— La fecha del disfrute de las vacaciones por parte del funcionario, se fijará de común acuerdo con el Jefe del Servicio. En el supuesto de que la petición del funcionario no pueda ser atendida debido a necesidades del servicio, deberá emitirse informe motivado dándose cuenta del mismo a la Comisión de Seguimiento e Interpretación.

Para determinar dentro de un servicio los turnos de vacaciones, se procederá del modo siguiente:

a) Se procurará que la distribución de los turnos, una vez establecidos los criterios por el Jefe de la Unidad o servicio, salga de una propuesta de acuerdo, adoptada por los empleados.

b) De no llegarse a dicho acuerdo, elegirán turno de vacaciones en primer lugar los más antiguos en el Servicio respectivo, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos, dentro de cada Unidad o Servicio. Para su aplicación deberá quedar constancia escrita.

5.— El funcionario municipal, que lleve al servicio del Ayuntamiento menos de un año, disfrutará las vacaciones anuales en el mes de Diciembre y en proporción a los días trabajados en el año. Se seguirá idéntico criterio con el personal más antiguo que por servicio militar, jubilación u otras causas interrumpa su trabajo dentro del año, computándose a este efecto solamente los días en que hubiera prestado la jornada de trabajo.

6.— Las vacaciones, en ningún caso, podrán ser compensadas económicamente.

7.— El Ayuntamiento podrá disponer de un periodo de vacaciones con carácter generalizado del 14 al 31 de Agosto ambos inclusive, que computará como 15 días naturales.

8.— Excepcionalmente si por necesidades del Servicio debidamente constatadas y avaladas previo informe del Jefe de la Dependencia, y autorizado por la Comisión de Personal, no fuera posible su disfrute en el periodo anteriormente mencionado, podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente.

9.— Los días de vacaciones al año, señalados anteriormente podrán disfrutarse de forma continuada, en cualquier época del año, si por accidente laboral no hubieran podido disfrutarse en el año anterior.

Artículo 15.— Licencias. Permisos retribuidos.

1º.— Los funcionarios municipales tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indican:

a) Matrimonio del empleado: 15 días.

b) Enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, o persona que conviva con el funcionario, como cónyuge de hecho: 2 días en propio municipio. Cuando por tal motivo el empleado necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

c) Nacimiento o adopción de hijo: 3 días.

Cuando por tal motivo el funcionario necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

d) Traslado de domicilio habitual: 1 día.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, cuando conste en una norma legal o convencional, un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga, en cuanto a duración de la ausencia, y a la compensación económica.

f) Matrimonio o profesión religiosa de hijos o parientes en grado de consanguinidad o afinidad, 1 día en el propio domicilio y 2 días fuera del municipio.

g) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales, durante los días de su celebración. La Corporación se reserva la facultad de comprobar periódicamente la asistencia y aprovechamiento del empleado.

h) Los funcionarios municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, siempre que no implique detrimento en el servicio. Las horas de trabajo que se destinen a la concurrencia a clases o enseñanzas prácticas, deberán ser recuperadas.

i) Asistencia a Congresos Profesionales o Sindicales. Hasta un máximo de 10 días al año.

Las licencias se entienden concedidas por días naturales, con independencia de la jornada de trabajo que se preste.

2º.— Si algún funcionario agotados los días de licencia por cada supuesto comprendido en el apartado anterior, solicitase nueva licencia, ésta será sin sueldo, sin perjuicio de que la Corporación, oída la Junta de Personal, estudien la petición cursada y determinen en cada caso concreto, el tratamiento retribuido que haya de darse a la misma.

3º.— Cuando la duración de la dispensa de asistencia al trabajo solicitada no alcance la totalidad de la jornada, las horas perdidas deberán ser recuperadas en horas normales del servicio.

4º.— Las licencias reguladas en los apartados anteriores deberán ser solicitadas, utilizando los modelos oficiales, establecidos al efecto, acompañando a los mismos, justificantes de los motivos alegados. La no cumplimiento de dichos requisitos motivará que la ausencia al trabajo sea compensada, en principio, con igual periodo de tiempo, a deducir de las vacaciones reglamentarias, o días de dispensa por asuntos propios, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por ausencia

injustificada al servicio.

Las licencias concedidas en el presente artículo surtirán efecto a partir del día siguiente del hecho causante, y en todo caso a partir de la ausencia efectiva al trabajo, si ésta se produjera el mismo día.

5º.— A efectos de concretar el alcance del termino familiar, que da derecho al disfrute de licencia se matiza lo siguiente:

—Consanguinidad:

Primer grado: Padres e hijos.

Segundo grado:

a) En línea directa abuelos y nietos.

b) En línea colateral hermanos.

Tercer grado:

Directa: Bisabuelos, bisnietos.

Colateral: Primos, tíos.

—Afinidad:

Primer grado: Suegros e hijos políticos.

Segundo grado:

a) En línea directa abuelos del cónyuge.

b) En línea colateral hermanos cónyuge.

Tercer grado:

Directa: Bisabuelos cónyuge

Colateral: Cónyuge bisnietos

Artículo 16.— Licencias por alumbramiento y gestación.

Se aplicará la legislación vigente en la materia.

Artículo 17.— Licencias por enfermedad y accidente.

Tramitación partes de baja y alta por enfermedad.

1º.— Los partes de baja deberán presentarse dentro de las 48 horas siguientes a la falta de asistencia al trabajo en la Unidad de Personal-Inspección médica, sin perjuicio de que se notifique tal incidencia al de la Unidad donde preste su trabajo.

2º.— Los partes de baja y alta deberán ser presentados por los funcionarios en los impresos oficiales de este Ayuntamiento, debidamente cumplimentados, tanto por el médico de cabecera asignado a cada funcionario como el propio interesado, en cuanto a la solicitud de licencia reglamentaria.

3º.— La Corporación facilitará a los médicos de cabecera, impresos oficiales de alta y baja.

4º.— En el supuesto de que la baja sea firmada por un especialista del cuadro médico de la Compañía aseguradora, el empleado deberá solicitar de su médico de cabecera, la cumplimentación del parte de baja, de conformidad con lo establecido y para que dicho facultativo conozca el estado de salud de su paciente.

5º.— El parte de baja constará de cuatro apartados con relación al tipo de baja tal como se señala a continuación:

a) Podrá permanecer fuera de su domicilio, incluso por la noche.

b) Deberá permanecer a partir de las 22 horas de Mayo a Septiembre y a partir de las 20,00 horas de Octubre a Abril.

c) El paciente deberá permanecer en su domicilio.

d) Deberá permanecer en Centro Hospitalario.

6º.— El tipo de baja será siempre según criterio del Inspector médico, visto el diagnóstico clínico emitido por el facultativo que atienda al enfermo y oído, en su caso, el propio interesado.

7º.— La falta de asistencia por un solo día al trabajo deberá comunicarse a la Jefatura correspondiente personalmente, o a través de un familiar, dentro de la jornada propia del funcionario y aportará el correspondiente parte de baja firmado por su facultativo médico de cabecera, de no hacerlo se considerará falta injustificada al trabajo. En cualquier momento durante el citado día, el funcionario podrá ser visitado por el Servicio de Inspección médica.

8º.— Las bajas de duración superior a una semana no serán confirmadas semanalmente por el médico que atienda al funcionario. La vigencia de la misma será por el número de días que el facultativo haya determinado.

La baja que exceda del mes precisará licencia especial, que deberá solicitar el funcionario, acompañando informe del médico que lo asista y que podrá ser completado por el Inspector médico u otro facultativo que designe la Alcaldía.

Dicha comprobación podrá ser realizada en cualquier momento, o incluso en periodos de baja por enfermedad, inferiores a un mes.

9º.— El alta se dará con la fecha del día en que el funcionario acuda a la consulta del médico que le atienda, debiendo incorporarse al trabajo el día siguiente hábil según su calendario laboral respectivo.

Las altas que se produzcan una vez transcurridos cinco meses desde la fecha de baja deberán ser comprobadas e informadas por el Inspector médico u otro facultativo que designe la Alcaldía.

Las altas se entregarán al Jefe del Servicio, quien las tramitará de inmediato a la Inspección médica.

Los Jefes de las respectivas Unidades no permitirá la incorporación a su puesto de trabajo del funcionario que encontrándose en situación de baja no aporte el alta médica correspondiente.

Artículo 18.— Expedientes de incapacidad.

1º.— El expediente de incapacidad se podrá iniciar en cualquier momento de la baja, previo informe médico, tanto de oficio como a iniciativa del propio afectado.

2º.— En las bajas que excedan del periodo de un año la Inspección médica determinará la recuperabilidad o no del enfermo:

a) En los casos de recuperabilidad la baja se deberá prolongar hasta un máximo de dieciocho meses, siendo a partir de este momento cuando

de oficio se instará de la Mutuality de Administración Local la reglamentaria jubilación por invalidez.

b) En los casos de no recuperabilidad se instará de oficio el reglamentario expediente de jubilación.

Artículo 19.— Efectos económicos.

Las faltas por enfermedad no originarán descuento de haberes, durante los 6 primeros meses, siempre que:

a) Haya causado baja por enfermedad no profesional y cursado debidamente el correspondiente parte oficial, así como no haber pasado a la situación de jubilación por incapacidad.

b) No contravenga intencionadamente las instrucciones del médico o médicos que lo atienden.

c) No realice trabajo alguno, aunque sea sin retribución o por su exclusiva o propia cuenta, o en favor de familiares.

d) No se ausente de la localidad donde habitualmente reside, sin previa autorización o prescripción del médico que le asista y sin autorización municipal.

e) No contravenga el tipo de baja indicado por la Inspección médica.

f) No se niegue por sí o por sus familiares o personas que le atiendan a permitir al visitador médico municipal que realice su función, ni a acudir cuando no se halle impedido y sea convocado por la Administración Municipal para realizar revisión médica.

g) El funcionario en situación de baja por enfermedad, que contraviniera alguna de las condiciones anteriormente expuestas, será retribuido con los mínimos legales.

h) Los funcionarios que hayan sufrido baja por accidente, en el transcurso de su jornada laboral, percibirán íntegramente el salario devengado en situación activa.

Artículo 20.— Permiso no retribuido.

1.º.— El funcionario municipal que tenga a su cuidado algún hijo menor de seis años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe alguna actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario, entre al menos una hora y un máximo de la mitad de la duración de la jornada. Cuando el representante legal estuviese casado, éste derecho sólo podrá ser ejercido por uno de los cónyuges y ha de justificarse documentalmente.

Artículo 21.— Cambio de turno o permuta.

Se reconoce a los funcionarios municipales, la facultad de ser suplidos hasta un máximo de dos días al mes, por otro empleado libre de servicio. La permuta deberá realizarse entre empleados del mismo nivel de proporcionalidad, categoría profesional y Unidad o Grupo de trabajo. En todo caso, deberá ser informada favorablemente por el Jefe del Servicio.

CAPÍTULO V.— DERECHOS SOCIALES

Artículo 22.— Guardería.

Se establece una ayuda social para Guardería Infantil para aquellos empleados con hijos menores de 4 años o hasta el acceso de los mismos a Preescolar. La ayuda tendrá una cuantía mensual de 5.350 Pts., adecuándose al coste de la Guardería cuando éste fuera menor. Deberá justificar mensualmente el gasto.

La cuantía máxima asignada por guarderías será de 325.000 Pts. en el Presupuesto de 1993.

Artículo 23.— Bolsa de ayuda de estudios para funcionarios.

Se concederán bolsas de ayuda de estudios, de conformidad con las normas siguientes:

1.— La cuantía de la subvención comprenderá el importe de la matrícula académica exclusivamente en Centros Públicos, y una dotación de un 20% sobre el importe de la misma para adquisición de libros de texto.

2.— La concesión de ayudas al estudio queda condicionada a la justificación de los resultados académicos obtenidos, debiendo superar como mínimo el 50% de las asignaturas de que se matricule y para las cuales haya solicitado subvención. Bajo ningún concepto se subvencionarán asignaturas suspendidas que se pretendan repetir.

3.— Los funcionarios municipales una vez terminado el ciclo de estudios por completo, podrá solicitar ayuda por estudios para otro nivel de formación. En el supuesto de que el funcionario no concluya un ciclo de estudios, no podrá solicitar ayuda para el inicio de otro.

4.— Los funcionarios municipales podrán solicitar horario flexible para estudios, si bien deberán compensar las horas perdidas para tal fin. En todo caso, quedará condicionada la licencia a que su ausencia en el trabajo sea compatible con la normal prestación del servicio y previo informe del Jefe de la dependencia respectiva.

5.— La cuantía máxima asignada a bolsa de estudios será de 100.000 Pts. en el Presupuesto de 1993.

6.— Si la demanda es superior a 100.000 Pts. la cuantía máxima se aumentará hasta 250.000 Pts.

Artículo 24.— Normas comunes a Guardería y Bolsa de estudios.

Las solicitudes, de ayudas por guardería o bolsa de estudios, junto con los documentos justificativos, deberán presentarse en el Registro General de documentos antes de la primera quincena del mes de Diciembre de cada año.

La ayuda por guardería y bolsa de estudios se resolverán de una sola vez, por la Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión de Seguimiento y dictamen de la Comisión de Personal en la segunda quincena del mes de Diciembre de cada año.

Las cantidades sobrantes en alguno de los dos conceptos de ayuda, podrán acumularse al otro fin de cubrir las peticiones formuladas, que cumpliendo los requisitos, no hayan podido atenderse en los topes máximos fijados en el presente acuerdo.

Artículo 25.— Anticipos reintegrables.

Se establecen los siguientes anticipos reintegrables:

Todo funcionario, tendrá derecho a dos pagos de los haberes líquidos, debiendo reintegrarlos en un máximo de 24 mensualidades.

Las referencias contenidas a haberes líquidos para el cálculo de los anticipos reintegrables a los funcionarios municipales, se entenderán siempre hechas a las retribuciones básicas líquidas que perciban los mismos.

Aquellos funcionarios que en la actualidad tengan pendientes de devolución pagas reintegrables, podrán llevar a cabo la cancelación de las mismas e interesar la concesión de los anticipos regulados en el presente apartado, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo.

Artículo 26.— Prestaciones Familiares.

Las ayudas por prótesis, gafas, etc., se regirán por el mismo procedimiento que lo establecido por los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y en su defecto por la normativa del régimen general de la Seguridad Social.

Se establecen las siguientes prestaciones:

1. Por matrimonio: 15.000 Pts.

2. Por nacimientos de hijo: 10.000 Pts.

3. Minusválidos: por hijo o hermano sobre el que se ejerza la tutela legal: 25.000 Pts./anuales.

La Ayuda Familiar se regulará por la normativa vigente aplicable a la Función Pública.

PROTESIS OCULARES Y AUDITIVAS:

a) Oculares

Gafas completas 4.280 Pts.

Gafas bifocales completas 7.490 Pts.

Renovación cristales 3.745 Pts.

Lentillas 8.560 Pts.

Renovación lentillas 4.815 Pts.

b) Auditivas

Audifonos 42.800 Pts.

PROTESIS ORTOPEDICAS:

Calzado ortopédico, incluida plantilla 6.600 Pts.

Plantillas 2.700 Pts.

Renovación calzado ortopédico y plantillas:

— Hasta un año de edad: cada seis meses.

De 1 a 14 años: cada año.

— De 14 años en adelante: cada 2 años.

Los plazos mínimos de concesión señalados podrán ser modificados previa presentación del informe médico correspondiente, que lo justifique.

VEHICULO DE INVALIDO:

Siempre que la invalidez sea permanente 50.000 Pts.

DESPLAZAMIENTO POR CAUSA MEDICA:

En relación con los traslados que para recibir atención médico-quirúrgica deban realizar necesariamente los funcionarios por inexistencia o insuficiencia de medios de diagnóstico o tratamiento, en el lugar de residencia, todo ello acreditado con informe médico, se establece el siguiente sistema de ayuda:

Los gastos de viaje y estancia, en su caso serán con cargo al Ayuntamiento en los mismos términos que los establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social.

Los gastos de viaje se abonarán en la cuantía del importe del billete de autobús.

La dieta diaria completa en los casos de desplazamiento será para el enfermo cuando no se encuentre internado, o para el acompañante si fuera necesaria su presencia, de 3.500 Pts. dentro de la Comunidad Autónoma de La Rioja y Navarra y de 5.000 pesetas fuera de dichas Comunidades.

La percepción de ayuda por enfermedad con cargo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, es incompatible con las señaladas en el presente artículo.

Se atenderán los tratamientos que la Compañía aseguradora no abone, estudiándose los casos concretos a través de la Comisión de Organización y Personal.

Artículo 27.— Otras prestaciones.

Pólizas de Seguros.

Póliza de Accidentes.

Indemnización por fallecimiento 3.000.000 Pts.

Indemnización por invalidez 3.500.000 Pts.

Excluidas asistencia médica y farmacéutica.

La Comisión Paritaria estudiará la modificación de la póliza al objeto de que incluya el fallecimiento por muerte natural.

Las posibles economías que puedan producirse en las primas de las pólizas respectivas se destinarán a incrementar los capitales asegurados por siniestro en el periodo inmediatamente siguiente de renovación de las pólizas.

El Ayuntamiento contratará para el año 1993 una póliza de responsabilidad civil general que cubra todas las actividades municipales.

Artículo 28.— Asistencia y defensa jurídica.

El Ayuntamiento prestará asesoramiento y defensa jurídica, a los funcionarios municipales, en las circunstancias que así lo exijan, como consecuencia del desempeño de su función, tanto dentro del servicio como fuera de él, siempre que el hecho que motivara la asistencia, fuera debido a actuaciones propias del funcionario, en el ejercicio de su cargo.

CAPITULO VII.— SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Se exhorta a que se haga una revisión médica a todo el personal del Ayuntamiento, anual y con carácter obligatorio. Del resultado de la misma deberá darse cuenta al interesado.

Artículo 29.— Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo

La Comisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo, se remite a la Comisión de Personal.

Funciones:

1º.— Coadyuvar el cumplimiento de lo legislado en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

— Proponer, informar y seguir las actividades de la Corporación en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en lo que respecta a los funcionarios.

— Organizar campañas de Formación y sensibilización de los funcionarios en materia de Seguridad e Higiene.

— Realizar visitas a todos los centros de trabajo, previa presentación ante el responsable del servicio, detectar deficiencias y proponer soluciones.

— Investigar las causas de los accidentes y enfermedades profesionales.

— Paralizar provisionalmente un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la seguridad física de los funcionarios, dando cuenta inmediata a la Jefatura del Servicio.

Proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en que los funcionarios estén expuestos a un mayor grado de contaminación u otra circunstancia de riesgo.

2º.— El ayuntamiento facilitará a los Comités de Personal los datos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

3º.— La Corporación se compromete a dotar a los Centros de Trabajo, en el plazo máximo de un mes a partir de la aprobación del presente acuerdo, de botiquines de urgencia. Los Jefes de los respectivos servicios y Encargados, cuidarán de la correcta utilización de dichos botiquines.

4º.— Las funciones asignadas a los Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo quedarán sujetas a las modificaciones, ampliaciones o derogaciones que sobre el tema de seguridad e higiene, marquen las Ordenanzas Generales de Seguridad e Higiene en el Trabajo, o la nueva Ley de Salud Laboral.

Artículo 30.— Prendas de trabajo y seguridad

Para proceder a la dotación de prendas de trabajo al personal hemos de diferenciar dos conceptos:

1.— Aquellos que con carácter general y de forma periódica se entreguen a los empleados que se hallen en el desempeño del trabajo, de forma permanente, en los servicios que se determinen.

2.— Las consideradas obligatorias por las Normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, visto el informe de la Junta de Personal quien recogerá las propuestas de las Centrales Sindicales, todo ello como consecuencia de la labor que efectúan de forma permanente o circunstancial, en el desenvolvimiento del servicio y siempre que éste justifique su utilización de forma individual o de utilización general a nivel de dotación del propio servicio.

Los Jefes de las unidades en las cuales presten servicio personal con derecho a prendas de trabajo, formularán con la debida antelación y de acuerdo con las necesidades, las correspondientes peticiones al Ayuntamiento, quien será el encargado de gestionar al adquisición.

Artículo 31.— Prendas de entrega Periódica

Se considerarán prendas de entrega periódica aquellas que por su uso normal de trabajo requieran su utilización en condiciones idóneas, tanto para guardar la buena presentación del propio empleado o las que como dotación, se consideran acordes con el desenvolvimiento de las funciones existentes a realizar.

Por ello, estas prendas, se determinarán de la siguiente forma:

BRIGADA DE OBRAS.

Monos azules o pantalón y chaqueta	2 cada año
Trajes de agua	Sin caducidad
Anorak	1 cada dos años
Botas tipo chiruka	2 pares al año
Camisa azul manga larga o corta	2 cada año
Guantes de trabajo	los necesarios previa presentación de rotos.

SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES

Bata azul	1 cada año
Zapatillas	1 par cada año

POLICIA LOCAL

Anorak	1 cada dos años
Uniforme completo (guerrera y 4 pantalones)	1 cada dos años
Camisa azul manga larga	2 cada año
Camisa azul manga corta	1 cada año
Gorra	2 cada dos años
Guantes cuero invierno	1 par cada dos años
Corbata	2 cada dos años
Botas de invierno	1 par cada año
Zapatos	1 par cada año
Guantes blancos	Sin caducidad

Correajes, cinturón, funda pistola, defensa, silvatos, grilletes, bufandas, polainas, manguitos reflectantes, emblemas, y prendas reflectantes de seguridad	Sin caducidad
Jersey azul marino	1 cada dos años
Calcetines espuma negra	6 pares al año
Guantes de Seguridad	

POLICIA RURAL.

Anorak	1 cada dos años
Uniforme completo (guerrera y 4 pantalones)	1 cada dos años
Camisa verde manga corta	2 cada año
Camisa verde manga larga	1 cada año
Gorra	1 cada 5 años
Guantes de cuero	1 par cada 2 años
Corbata	1 cada dos años
Zapatos	1 par al año
Botas	1 par al año
Jersey verde	1 cada año

PORTEROS—ORDENANZAS COLEGIOS NACIONALES

Traje completo	cada dos años
Camisas de manga larga	2 cada año
Camisas de manga corta	1 cada año
Zapatos negros	1 par cada año
Calcetines negros	6 pares al año

Estas prendas serán homologadas y se señalará para cada prenda o útil del equipo personal, la duración prevista y la periodicidad de su reposición sin perjuicio de la inmediata sustitución de aquellas prendas que se hubieran deteriorado prematuramente por razones de la función encomendada.

Artículo 32.— Normas Generales de Prendas de Trabajo.

Con el fin de valorar la calidad del material y los periodos reales de duración de las prendas, los responsables de los respectivos servicios, deberán emitir informe individualizado del estado de las prendas al finalizar sus periodos de utilización a fin de conocer fehacientemente su resistencia y, en consecuencia, mantener o modificar en su caso los plazos de caducidad.

Los Jefes de los respectivos servicios se responsabilizarán del adecuado uso de las prendas entregadas a los empleados adscritos al mismo, cuya utilización dentro del horario de trabajo será obligatoria. Deberán dar cuenta de los incumplimientos observados en esta materia.

Todas las prendas deberán llevar en lugar visible, para identificación, el anagrama del Ayuntamiento.

Artículo 33.— Prendas de seguridad en el trabajo

Las prendas de seguridad en el trabajo son aquellas que se utilizan como medio de protección personal, en función de los trabajos que de forma esencial corresponden a competencias asignadas a cada servicio, siempre que la dependencia solicitante acredite la necesidad de utilización en casos circunstanciales.

Asimismo, ha de entenderse que estas prendas solo irán designadas a aquellos empleados que de forma ordinaria necesiten su empleo. En ningún caso se considerarán de carácter general a todos los integrantes del servicio, en tal caso, solo se dotará del equipo, de forma preventiva, para cuando se dé la circunstancia de la posible necesidad de utilización del mismo.

Conforme con cuanto indican las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en cuanto a las partes del cuerpo a proteger y en función de las misiones asignadas a cada servicio de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, se facilitará por parte de la Corporación, las prendas de seguridad e higiene que sean necesarias en los distintos puestos de trabajo que así lo requieran previo informe del Comité de Seguridad e Higiene.

El empleo de los medios de protección se aplicará de forma orientativa según se determina a continuación:

- Casco de seguridad eléctrico: Electricista.
- Protección de la cara:
 - Pantalla abatible: Brigada de Obras y Servicios
 - Pantalla de soldadura eléctrica: Talleres y Servicios Eléctricos.
- Protección de la vista:
 - Gafas integrales: Talleres.
 - Gafas integrales de soldadura: Talleres y Servicios Eléctricos.
- Protección de los oídos:
 - Cascos: Brigada de Obras y Servicios
- Protección de las extremidades inferiores:
 - Botas de protección mecánica: Talleres y Brigada de Obras y Servicios.
 - Botas de electricistas: Servicios Eléctricos.
 - Botas de agua: Brigada de Obras y Servicios
- Protección de las extremidades superiores:
 - Guantes de protección: Talleres y Brigada de Obras.
 - Guantes dieléctricos: Servicios Eléctricos
 - Guantes de goma: Brigada y Talleres.
- Protección de aparato respiratorio:
 - Caretas filtrantes: Talleres y Brigada de Obras y Servicios
- Protección de humedades y lluvias:
 - Trajes impermeables: Brigada de Obras y Servicios
 - Botas de agua de media caña y altas: Brigada.

El Ayuntamiento se compromete a dotar a los servicios de la Policía Local y Extinción de Incendios y Salvamentos de las prendas de protección necesarias, de forma que garantice a los empleados adscritos a los mismos, de la mayor seguridad posible, al tiempo, que se logre una más efectiva prestación de las tareas a estos cuerpos encomendados, previo los estudios e informes que procedan.

Todas estas prendas sólo serán renovadas en caso de deterioro evidente a juicio de la Jefatura del Servicio correspondiente, la cual emitirá informe de las causas que lo motivaron.

Tanto de las prendas de entrega periódica como las de seguridad en el trabajo serán de uso obligatorio durante las horas de servicio, que deberá conservar el empleado en las mejores condiciones de aseo y presentación, sin prescindir de ninguno de los distintivos característicos del mismo, e introducir en ellos modificación alguna.

En los expedientes que se instruyan para la adquisición de prendas a los empleados, deberá contarse con el informe del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Todas las dependencias municipales serán dotadas de los medios necesarios para la extinción de incendios, extracción de humos donde se requiera, seguridad física y psíquica de los empleados, así como los bienes de propiedad municipal.

No se dará publicidad a los datos personales de los funcionarios, retirándose de las dependencias de libre acceso para el público todas aquellas listas o preferencias personales de los empleados. Dichas listas podrán colocarse en dependencias destinadas exclusivamente a uso de los empleados.

Se adoptarán las medidas oportunas para dotar a la Policía Local de un armero, para que aquellos funcionarios que lo deseen puedan dejar en el mismo depositadas sus armas.

Se dotarán de taquillas y vestuarios adecuados a los Servicios Municipales que utilicen prendas de trabajo señaladas en el presente acuerdo.

Por los Comités de Personal de Seguridad e Higiene, una vez constituidos, en el plazo de un mes, se realizará un estudio de las materias, formas y funcionalidad de los diferentes uniformes y prendas de trabajo de los empleados.

Por los Jefes de las Unidades se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la aplicación de las normas de seguridad establecidas en el presente acuerdo, dando cuenta de las irregularidades observadas y proponiendo las medidas correctoras, responsabilizándose en el caso de incumplimiento.

Por los Jefes de Servicio se presentará una relación con las modificaciones que pudieran existir.

Se establecen como periodo de entrega de ropa los meses de Enero y Julio.

La Corporación presentará estudio del tema, en materia de reuniones sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

CAPITULO VIII.— DERECHOS ECONOMICOS

Artículo 34.— Retribuciones

Los conceptos retributivos de la Función Pública Municipal del Ayuntamiento de Alfaro se regularán de conformidad a lo establecido con la legislación vigente.

La Corporación, oída la Comisión de Seguimiento, podrá determinar los funcionarios de nivel directivo, respecto a los cuales podrán establecerse condiciones especiales de regulación de su régimen de prestación de servicios, dentro del marco legal vigente.

A los efectos indicados, al Sr. Secretario General y al Sr. Interventor de Fondos, de acuerdo con las funciones que legalmente tienen atribuidas, se les reconoce tal condición de Funcionarios directivos.

La Corporación adoptará las medidas contables oportunas de forma que se garantice a los funcionarios municipales el cobro de sus haberes en la Entidad Pagadora, el día 28 de cada mes. Las mensualidades y pagas extraordinarias de Junio y Diciembre se abonará antes del día 23 de dichos meses.

Artículo 35.— Organización técnica y Práctica del trabajo

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Alfaro.

Los funcionarios a través de los Delegados de Personal participarán en las reestructuraciones o reorganizaciones que se planteen.

La Corporación Municipal formulará consultas con las Secciones Sindicales, y los Delegados de Personal para llevar a cabo esta tarea.

Artículo 36.— Definición de puestos de trabajo

La definición de puestos de trabajo se encuentra contenida en el anexo que se incorpora al presente acuerdo.

Artículo 37.— Retribuciones básicas

La cuantía de las retribuciones básicas serán las fijadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa que la desarrolle.

Artículo 38.— Complementos

1.— Complemento de Destino.— La cuantía de cada uno de los niveles será la fijada en la Ley de Presupuestos Generales o normativa que la desarrolle.

En la Administración Municipal de Alfaro se fijan los siguientes niveles de Complemento de Destino mínimos.

GRUPO A	24
GRUPO B	20
GRUPO C	15
GRUPO D	14
GRUPO E	13

2.— Complemento Específico.

GRUPO A	1.074.888
GRUPO B	416.952
GRUPO C	108.384
GRUPO D	54.696
GRUPO E	54.696

Artículo 39.— Gratificación trabajos extraordinarios

Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata, el resto deberán ser autorizados previa solicitud escrita debidamente razonada y con dictamen favorable de la Comisión de Organización y Personal.

Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial dedicación) del puesto de trabajo, se compensarán económicamente o en tiempo libre a criterio del trabajador según necesidades del servicio, primando el disfrute en tiempo libre a razón de dos horas por una realizada.

Se consideran trabajos extraordinarios y urgentes aquellos que se necesiten realizar en los siguientes supuestos:

- 1.— Reparación de daños producidos por siniestros.
- 2.— Reparación de daños extraordinarios y urgentes en las instalaciones de los Servicios Públicos.
- 3.— Actuaciones encaminadas a evitar la pérdida de materias primas.
- 4.— Sustitución de ausencias imprevistas en trabajos necesarios.
- 5.— Realización de trabajos necesarios para el mantenimiento de los servicios y actividades programadas o aquellas en las que colabore el Ayuntamiento en el supuesto de que los mismos no puedan ser cubiertos mediante el establecimiento de turnos de trabajo.
- 6.— Realización de trabajos extraordinarios por la Policía Local en los días festivos abonables fijados en el calendario laboral anual, se gratificará el exceso de jornada laboral de la siguiente forma: La mitad en tiempo libre y la otra mitad mediante gratificación económica, a excepción de las Fiestas Patronales.

Cuando en alguna Unidad o Servicio de este Ayuntamiento se realicen de forma habitual trabajos extraordinarios fuera de la jornada habitual y no sea posible atender los mismos mediante una redistribución de los medios personales se procederá a dotar la plantilla con los puestos de trabajo necesarios.

Artículo 40.— Asistencia de los Policías Locales a diligencias judiciales.

Los Policías Locales que como consecuencia de su actuación sean requeridos para prestar declaración en diligencias judiciales, percibirán las dietas correspondientes y se le compensarán las horas empleadas siempre que se realicen fuera del término correspondiente.

La compensación podrá ser en tiempo o en dinero a criterio del trabajador.

CAPITULO IX.— DERECHOS SINDICALES

DERECHO DE REUNION

Artículo 41.— Legitimación para convocar reuniones

Los Funcionarios de este Ayuntamiento podrán ejercer su derecho a reunirse, con los requisitos y condiciones que se señalan a continuación: Están legitimados para convocar una reunión:

- a) Las Organizaciones Sindicales, directamente o a través de los Delegados Sindicales.
- b) Los Delegados de Personal.
- c) Cualesquiera funcionarios del Ayuntamiento de Alfaro, siempre que su número no sea inferior al 40 por 100 del colectivo convocado.

Artículo 42.— Requisitos de la convocatoria

Serán requisitos para convocar una reunión los siguientes:

- a) Comunicar por escrito su celebración con antelación de dos días hábiles.
- b) En este escrito se indicará:
 - La hora y lugar de celebración.
 - El Orden del día
 - Los datos de los firmantes que acrediten estar legitimados para convocar la reunión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo.

Si antes de las veinticuatro horas anteriores a la fecha de la celebración de la reunión, la Autoridad administrativa competente no formulase objeciones a la misma mediante resolución motivada podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

Los convocantes de la reunión serán responsables del normal desarrollo de la misma.

SECCIONES SINDICALES

Artículo 43.— Regulación.

1.— Los Funcionarios afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito del Ayuntamiento o Centro de Trabajo, constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido por los propios Estatutos del Sindicato a que pertenezcan, así como con la Ley de Libertad Sindical de 2 de Agosto de 1.985

2.— Las Secciones Sindicales que puedan constituirse al amparo de la normativa mencionada anteriormente, estarán representadas a todos los efectos por Delegados Sindicales elegidos por y entre sus afiliados en el Ayuntamiento

3.— El número de Delegados por cada Sección será de uno.

4.— Los Delegados Sindicales en el supuesto de que no formen parte de los Delegados de personal, tendrán las mismas garantías y derechos que las establecidas para los Delegados de Personal, así como los siguientes derechos (art.º 10.3 de la L.O. 11/1.985, de 2 de Agosto):

a) Tener acceso a la misma información que la Corporación ponga a disposición de los Delegados de Personal estando obligados asimismo a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

b) Asistir a las reuniones de Delegados de Personal y de los demás órganos internos de la Corporación en materia de seguridad e higiene, con voz pero sin voto.

c) Ser oídos por el Ayuntamiento previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a sus afiliados en particular, y especialmente en las sanciones a estos últimos.

Artículo 44.— Prácticas

Serán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, cláusulas del Convenio, los pactos individuales y las decisiones unilaterales que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo o en las condiciones de trabajo, sean favorables o adversas, por razón de la adhesión o no a un sindicato, a su acuerdo o al ejercicio en general de actividades sindicales.

Será de aplicación lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley orgánica de 2 de Agosto de Libertad Sindical.

Artículo 45.— Horario de reuniones

Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre el órgano competente en materia de Personal y quienes estén legitimados para convocar las reuniones a las que se hace referencia en los artículos anteriores. En este último supuesto, solo podrán concederse autorizaciones hasta un máximo de 36 horas anuales. De estas 18 corresponderán a las Secciones Sindicales y el resto a los Delegados de Personal en su conjunto.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada laboral la convocatoria habrá de referirse a la totalidad del colectivo de que se trate, salvo en las reuniones de las Secciones Sindicales.

En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios mínimos.

Artículo 46.— Negociación colectiva.

El Ayuntamiento de Alfaro, en el ámbito de su competencia y en los términos legalmente determinados procederá a la negociación con sus empleados en las materias siguientes:

a) El incremento, determinación y aplicación de las retribuciones.

b) La preparación y diseño de los Planes de Oferta de Empleo.

c) La clasificación de los puestos de trabajo.

d) La determinación de los programas y fondos para la acción de promoción interna, formación y perfeccionamiento.

e) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

f) Medidas sobre salud laboral.

g) Los sistemas de ingreso y provisión y promoción profesional de sus empleados.

Artículo 47.— Derecho de huelga.

La Corporación reconoce el derecho a la huelga de todos sus empleados conforme a lo establecido en la vigente Constitución y normativa específica, con las limitaciones que se establecen las normas reguladoras del derecho a la huelga de los funcionarios.

Artículo 48.— Delegados de Personal

Se estará a lo recogido en la Ley 9/87 y la 11/85

Artículo 49.— Reglamento de Régimen Interior

En el estudio y desarrollo de los Reglamentos de Régimen Interior, así como en la modificación de los mismos, se dará participación a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales, estudiando las peculiaridades de cada servicio. Las garantías establecidas para los representantes sindicales deberán ser recogidas en dicho Reglamento.

Artículo 50.— Comisión de Personal

En la Comisión Informativa de Organización y Personal de éste Ayuntamiento podrá estar presente un representante de los Funcionarios.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera: Se establece una paga extraordinaria que en cuantía lineal anual es de 20.380 pesetas, a percibir por todos los funcionarios municipales en la nómina correspondiente al mes de Julio, se verá incrementada en un 0,2% del resultado de hayar la media entre el funcionario de mayores retribuciones dentro del Ayuntamiento de Alfaro y el de menores retribuciones. El referido importe se reducirá proporcionalmente en aquellos supuestos en que el tiempo de servicios prestados por el funcionario sea inferior al año.

Dicha paga quedará consolidada y se incrementará anualmente en los porcentajes que se establezcan en los respectivos acuerdos reguladores de las condiciones de empleo.

Segunda: Cláusula de Revisión Salarial.

Se establece una Cláusula de Revisión Salarial que tendrá el mismo alcance y efectos que la que, la Administración del Estado regule para sus empleados.

ANEXO I

PUESTO DE TRABAJO	ESCALA	SUBESCALA	CLASIF.	CATEGORIA	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO
SECRETARIO	---	---	---	---	A	24	1.074.888
INTERVENTOR	---	---	---	---	A	24	1.074.888
APAREJADOR	A.E.	TECNICA	T.M.	APAREJADOR	B	20	813.948
PERITO AGRICOLA	A.E.	TECNICA	T.M.	PERITO AGRICOLA	B	20	416.952
TESORERO	A.G.	ADMINISTR.	---	TESORERO	C	20	959.604
RECAUDADOR	A.G.	ADMINISTR.	---	RECAUDACION	C	17	587.484
ADMINISTRATIVOS	A.G.	ADMINISTR.	---	ADMINISTR.	C	16	108.384
AUXILIARES	A.G.	AUXILIAR	-	AUXILIAR	D	14	54.696
CABO P. LOCAL	A.E.	SERV. ESP.	P.L.	CABO	D	16	271.176
POLICIA LOCAL	A.E.	SERV. ESP.	P.L.	GUARDIA	D	14	217.020
ENCARG. GRAL. SERV.	A.E.	SERV. ESP.	P.O.	ENCARGADO	D	18	679.692
CAPATAZ OBRAS	A.E.	SERV. ESP.	P.O.	CAPATAZ	D	16	162.948
CONDUCTOR	A.E.	SERV. ESP.	---	CONDUCTOR	D	14	54.696
OFICIAL CARPINTERO	A.E.	SERV. ESP.	---	OFICIAL	E	14	162.864
OFICIAL HERRERO	A.E.	SERV. ESP.	---	OFICIAL	F	14	162.864
OFICIAL OBRAS	A.E.	SERV. ESP.	---	OFICIAL	E	14	162.864
OPERARIOS	A.E.	SERV. ESP.	P.O.	OPERARIO	E	13	54.696
CONSERJE	A.G.	SUBALT.	-	CONSERJE	F	13	54.696
GUARDA RURAL	A.E.	SERV. ESP.	G.R.	GUARDA	E	13	108.708

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Notificación de denuncia

III.C.844

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias,

por infracciones de Tráfico cuyos expedientes se reseñan, y no habiendo sido posible realizar dicha notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 176, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre

Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se efectúan dichas notificaciones por este medio.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

PRIMERO.— En el caso de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar a la Administración los datos de identidad y domicilio de aquel, en el plazo de diez días conforme a lo previsto en el artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; advirtiéndole que existe el deber de conocer estos datos y comunicarlos, sancionándose el incumplimiento de esta obligación pecuniariamente como la falta grave prevista en el artículo 72.3 de la Ley de Tráfico citada.

SEGUNDO.— En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días para alegar por escrito cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

TERCERO.— De admitir o allanarse a la denuncia puede hacer efectivo el importe de la misma, antes de diez días contados a partir del día siguiente de esta publicación, bien personándose en las dependencias de la Unidad Operativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante ingreso en la c/c. n.º 1180004911 de CAJA-RIOJA o en la c/c. n.º 1188 de IBERCAJA, o mediante Giro Postal a la citada Unidad Operativa. En estos dos últimos casos se hará constar el concepto sanción de tráfico, número de expediente, matrícula y nombre y domicilio de la persona denunciada.

Calahorra, a 21 de Marzo de 1.993.— La Alcaldesa.

EXPEDIENTE: 93368550 TITULAR: MORENO FERNANDEZ, SUSANA DOMICILIO: JULIO LONGINOS, 31 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 25/08/93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 9336994 TITULAR: TOBAJAS RUIZ MILAGROS DOMICILIO: BEBRICIO, 38 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 10/08/93 ARTICULO: 028-1-14 O.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93370017 TITULAR: CELORRIO MAZO, ROSA MARIA DOMICILIO: GOYA, 9 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 09/12/93 ARTICULO: 094-2-011 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93370488 TITULAR: LIGORIT BELZUNCE, MARIA LOURDES DOMICILIO: PALETILLAS, 23 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 15/11/93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370534 TITULAR: RUIZ GUTIERREZ, MARIA JESUS DOMICILIO: CARABINEROS, 4 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 09/11/93 ARTICULO: 094-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93370608 TITULAR: ALCALDE EZQUERRO, JOSE DAVID DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 37 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 04/12/93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370636 TITULAR: LOPEZ PASCUAL, ANGEL MARIA DOMICILIO: MAESTRO VIVES, 5 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 16/11/93 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370691 TITULAR: ALDAMA LEON, ANA MARGARITA DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 10 1.º LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 12/11/93 ARTICULO: 094-1C-016 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370751 TITULAR: LIGORIT BELZUNCE, MARIA LOURDES DOMICILIO: PALETILLAS, 23 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 12/11/93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370765 TITULAR: LANA HERNANDEZ, ISRAEL OSCAR DOMICILIO: AVDA. NUMANCIA, 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 27/11/93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370824 TITULAR: MUÑOZ GARCIA, MARIA PILAR DOMICILIO: JORGE VIGON, 60 3.º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 12/11/93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370826 TITULAR: GIL ESPINOSA, VICENTA DOMICILIO: DE LA HOZ, 9 LOCALIDAD: AUSEJO FECHA DENUNCIA: 02/12/93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370839 TITULAR: GUTIERREZ HERREROS, MARIA DEL CARMEN DOMICILIO: ESPRONCEDA, 40 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 13/11/93 ARTICULO: 094-1F-003 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 16.000.

EXPEDIENTE: 93370861 TITULAR: GARVALOS HERREROS, JULIAN DOMICILIO: COLISEO, 6 4.º LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07/11/93 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370897 TITULAR: ANTOÑANZAS RUIZ, JAVIER DOMICILIO: JULIO CESAR, S/N LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 18/11/93 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370883 TITULAR: JIMENEZ CALVO, CRUZ DOMICILIO: TENIENTE PALACIO, 5 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 20/11/93 ARTICULO: 094-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93370927 TITULAR: ALDAMA LEON, ANA MARGARITA DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 10 1.º LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 15/11/93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370936 TITULAR: GOMEZ DOMINGUEZ, JUAN JOSE DOMICILIO: PINTOR VELAZQUEZ, 21 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 20/11/93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370990 TITULAR: PASCUAL PARRA, JESUS DOMICILIO: JULIO LONGINOS, 9 2.º LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 09/12/93 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370995 TITULAR: FERNANDEZ MOBILIARIO S.L. DOMICILIO: CARRETERA CALAHORRA, 35 LOCALIDAD: PRADEJON FECHA DENUNCIA: 25/12/93 ARTICULO: 091-1-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 16.000.

EXPEDIENTE: 93371020 TITULAR: MARTINEZ DE LA PARTE, DIEGO DOMICILIO: RUIZ Y MENTA, 18 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 18/12/93 ARTICULO: 094-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93371022 TITULAR: LORENTE GARCIA, SERGIO DOMICILIO: SANTIAGO, 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 23/12/93 ARTICULO: 094-1C-010 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93371029 TITULAR: GARCIA AMO, LEONARDO Y OTROS DOMICILIO: DOCTOR FLEMING, 9 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 16/12/93 ARTICULO: 132-1-013 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93371069 TITULAR: DE MIGUEL MARTINEZ, EDUARDO DOMICILIO: LABRADORES, 1 1.º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 07/12/93 ARTICULO: 094-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93371070 TITULAR: CORTES HERNANDEZ, PEDRO JAIME DOMICILIO: JULIO LONGINOS, 37 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07/12/93 ARTICULO: 094-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93371094 TITULAR: HITA COMAS, JESUS DAVID DOMICILIO: TRAVESIA DEL SOL, 10 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 09/12/93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93371107 TITULAR: AYALA ALONSO, AGAPITO DOMICILIO: LAS CERCAS, 23 LOCALIDAD: CORPORALES FECHA DENUNCIA: 04/01/94 ARTICULO: 094-1C-008 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93371238 TITULAR: SAINZ SAENZ, DIEGO DOMICILIO: LOS SASTRES, 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 25/12/93 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93371250 TITULAR: GARCIA LOPEZ, CARLOS DOMICILIO: AURELIO PRUDENCIO, 4 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 01/02/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93371256 TITULAR: LORENTE GARCIA, SERGIO DOMICILIO: SANTIAGO, 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05/01/94 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93371255 TITULAR: GAVALDA, PHILIPPE MARCEL DOMICILIO: PASEO CONSTITUCION, 27 LOCALIDAD: ARNEO FECHA DENUNCIA: 05/01/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93371259 TITULAR: MARIN MELERO, CRISTOBAL DOMICILIO: MARTIRES, 7 1.º LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05/01/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93371290 TITULAR: FERNANDEZ DE ORTE, JUAN JOSE DOMICILIO: ESTE, 18 1.º LOCALIDAD: ARNEO FECHA DENUNCIA: 08/01/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93371305 TITULAR: MARTINEZ DIAZ, LUISA DOMICILIO: BEBRICIO, 62 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 19/01/94 ARTICULO: 028-1-014 O.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93371393 TITULAR: GOMEZ NUÑEZ, FRANCISCO DOMICILIO: AVDA. DE NUMANCIA, 78 3.º LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 11/01/94 ARTICULO: 028-1-014 O.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93371553 TITULAR: MANDEZ ALONSO, SANTIAGO DOMICILIO: HUERTAS, 24 LOCALIDAD: ARNEO FECHA DENUNCIA: 23/12/93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93371605 TITULAR: ESCUDERO RUIZ, JUAN MANUEL DOMICILIO: JOSE MARIA DE LA VEGA, 1 LOCALIDAD: ALANADRE FECHA DENUNCIA: 01/01/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93371627 TITULAR: DIAZ GARCIA, JOSE MARIA DOMICILIO: ANGEL OLIVAN, 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 17/12/93 ARTICULO: 094-1B-006 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 93371682 TITULAR: DIAZ LOPEZ, ALFONSO CRUZ DOMICILIO: JULIO CESAR, 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05/01/94 ARTICULO: 10-1-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93371684 TITULAR: DIAZ LOPEZ, ALFONSO CRUZ DOMICILIO: JULIO CESAR, 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05/01/94 ARTICULO: 132-1-004 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93371688 TITULAR: DIESER S.L. DOMICILIO: MIGUEL DE CERVANTES, 12 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07/01/94 ARTICULO: 094-1C-008 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94371709 TITULAR: SIGARI, MAURIZIO DOMICILIO: GONZALO DE BERCEO, 3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 12/01/94 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 94371727 TITULAR: ARRECHAVAIETA SOLANA, MARIA ANTONIA DOMICILIO: CARRETERA ARNEDO, 1 LOCALIDAD: QUEL FECHA DENUNCIA: 05/01/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94371853 TITULAR: GARCIA ALVAREZ, JOSE JORGE DOMICILIO: MAYOR, 7 2º IZD LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05/02/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94371885 TITULAR: VALERIO HERCE, GERMAN DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 10 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 08/02/94 ARTICULO: 094-1C-008 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 94371939 TITULAR: LACARRA SANZ, JOSE MARIA DOMICILIO: BEBRICIO, 3 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07/02/94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93101926 TITULAR: SAMANIEGO ORTEGA, MARIA PILAR DOMICILIO: FRAY ANASTASIO LOBERA, 2 LOCALIDAD: HERCE FECHA DENUNCIA: 16/11/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101956 TITULAR: BAENA MORENO, SANTIAGO DOMICILIO: MERCADAL, 35 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 17/11/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101960 TITULAR: DIEZ ESTEBAN, EUSEBIO DOMICILIO: DUQUESA DE LA VICTORIA, 8 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 17/11/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101965 TITULAR: RODRIGUEZ DE PABLO, JOSE ANGEL DOMICILIO: LARDERO, 8 1ª LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 18/11/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101969 TITULAR: ALEMAN GUEVARA, GIADYS DOMICILIO: BAJERA, 11 LOCALIDAD: AMBASAGUAS FECHA DENUNCIA: 18/11/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101996 TITULAR: GURREA MUZQUIZ, ANDRES DOMICILIO: AVDA. DEL PILAR, 15 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 20/11/93 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93102124 TITULAR: DEL RIO GARCIA, AURELIO DOMICILIO: AVDA. DE COLON, 36 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 30/11/93 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93102127 TITULAR: SUBIRAN ESPINOSA, CANDIDO DOMICILIO: PASEO MERCADAL, 37 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 30/11/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93102140 TITULAR: FERNANDEZ CAMPOS, JUAN DOMICILIO: BEBRICIO, 44 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 01/12/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93102178 TITULAR: LOMA OSORIO, FAURIE ALONSO DOMICILIO: DUQUESA DE LA VICTORIA, 14 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 11/12/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93102180 TITULAR: MIGUEL MARTINEZ, JUAN CARLOS DOMICILIO: JULIO LONGUINOS, 53 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 11/12/93 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93102184 TITULAR: GONZALEZ BARANDELA, CASIMIRO DOMICILIO: PLAZA DE LAS CIGUEÑAS, 3 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 13/12/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93102190 TITULAR: LOPEZ ESTRADA, VICENTE DOMICILIO: CARRETERA ALFARO, 18 LOCALIDAD: RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 13/12/93 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93102196 TITULAR: MONZON LAMARCA, PABLO M. DOMICILIO: CAMINO VIEJO DEL PILAR, 4 2ª LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 14/12/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93102198 TITULAR: GARCIA LOPEZ, ANTONIO DOMICILIO: CAVAS, 4 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 14/12/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93102216 TITULAR: GARCIA VALDEPEÑAS, JOSE MIGUEL DOMICILIO: DOCTOR FLEMING, 17 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 15/12/93 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93102280 TITULAR: ALFARO GOMEZ RAFAEL DOMICILIO: JUAN ANTONIO, 4 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 21/12/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93102293 TITULAR: IRISARRI RUIZ, ALFREDO DOMICILIO: AVDA. VALVANERA, 53 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 22/12/93 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93102320 TITULAR: FERNANDEZ ZORZANO, PEDRO JAVIER DOMICILIO: EL OLMO S/N LOCALIDAD: ALCANADRE FECHA DENUNCIA: 24/12/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111862 TITULAR: DE MIGUEL RENEDO, VICTOR DOMICILIO: JUAN PABLO HUERTA, 80 LOCALIDAD: CASTAÑARES DE

RIOJA FECHA DENUNCIA: 15/10/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111896 TITULAR: MARTINEZ RUBIO ELENA DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS, 10 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 18/10/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111922 TITULAR: ESPINOSA SAENZ, DOMINGO DOMICILIO: MILICIAS, 14 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 21/10/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111968 TITULAR: CUENCA, MARIA DOLORES DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS, 62 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 26/10/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112065 TITULAR: MARTINEZ LOZA, JUAN JOSE DOMICILIO: AVDA. PIO XII, 14 9ª LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 02/11/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112074 TITULAR: MARTINEZ GOMEZ, MIGUEL ANGEL DOMICILIO: REY PASTOR, 8 4ª LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 02/11/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112309 TITULAR: GONZALEZ FERNANDEZ, HILARIO DOMICILIO: SANTA ANA, 1 LOCALIDAD: AUSEJO FECHA DENUNCIA: 03/12/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112382 TITULAR: HERNANDEZ BAZO, MARIA PILAR DOMICILIO: AVDA. DEL PILAR, 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 20/12/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112395 TITULAR: LIGORIT BEIZUNCE, JOSE RAMON DOMICILIO: BEBRICIO, 32 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 20/12/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112396 TITULAR: MONIOYA CAPELLAN, MARIA INMACULADA DOMICILIO: SANTURDE DE RIOJA LOCALIDAD: AGULAR DE RIO ALHAMA FECHA DENUNCIA: 20/12/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112421 TITULAR: DOMINGUEZ PAEZ, CELIA DOMICILIO: CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL LOCALIDAD: AGULAR DE RIO ALHAMA FECHA DENUNCIA: 23/12/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112490 TITULAR: GARCIA MERA, JOSE ANGEL DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARA, 45 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 30/12/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112500 TITULAR: PEREZ FERNANDEZ, ANGEL DOMICILIO: AVDA. BENIDORM, 29 2ª LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 30/12/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112567 TITULAR: SAINZ SAEZ, DIEGO DOMICILIO: LOS SASTRES 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07/01/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112581 TITULAR: ARAMBARRI MARTINEZ, DIONISIO DOMICILIO: LAS ERAS, S/N LOCALIDAD: CARDENAS FECHA DENUNCIA: 07/01/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112812 TITULAR: MARIN MELERO, CRISTOBAL DOMICILIO: MARTIRES, 7 1ª LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 28/01/94 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94112825 TITULAR: IBAÑEZ MARTINEZ, ROSA ELENA DOMICILIO: HUESCA, 22 8ª LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 31/01/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121689 TITULAR: FERNANDEZ ROMERO, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: MARQUES DE MURRIETA, 40 3ª LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 20/11/93 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121710 TITULAR: ASENSIO PASTOR, JAVIER DOMICILIO: PIO XII, 11 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 03/12/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121735 TITULAR: PASCUAL HERCE, CARLOS DOMICILIO: TORILES, 1 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 07/12/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121774 TITULAR: LOMA OSORIO, FAURIE ALONSO DOMICILIO: DUQUESA DE LA VICTORIA, 14 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 11/12/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121783 TITULAR: GARCIA LLORENTE, JHUDIT DOMICILIO: GENERAL FRANCO, 46 LOCALIDAD: RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 11/12/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121866 TITULAR: INSTALACIONES, REYCA S.L. DOMICILIO: LUIS BARRON, 30 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 22/12/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121887 TITULAR: FERNANDEZ CASCANTE, JAVIER DOMICILIO: GENERAL MOLA, 11 LOCALIDAD: CORERA FECHA DENUNCIA: 24/12/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121890 TITULAR: CEBAMANOS ROMERO, ANDRÉS DOMICILIO: LA PAZ, 16 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 24/12/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121897 TITULAR: AGUIRRE DEL OLMO, MARIA DOMICILIO: DOCTOR FLEMING, 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 17/12/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121907 TITULAR: IBAÑEZ MARTINEZ, ROSA ELENA DOMICILIO: HUESCA, 22 8ª LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 27/12/93 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121929 TITULAR: SOCIEDAD AGRARIA, SAN MARCOS DOMICILIO: PLAZA DE ESPAÑA, 6 LOCALIDAD: BRIONES FECHA DENUNCIA: 29/12/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121956 TITULAR: AGUIRRE DEL OLMO, MARIA DOMICILIO: DOCTOR FLEMING, 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 30/12/93 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121963 TITULAR: FLORES GIMENO, ANGEL MANUEL DOMICILIO: PADRE MARIN, 31 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 31/12/93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122032 TITULAR: FERNANDEZ ARGUIZ, MANUEL RAMON DOMICILIO: HUESCA, 82 2ª LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 07/01/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122056 TITULAR: CALDERON GONZALEZ, CARMEN O DOMICILIO: ESTRELLA, 18 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 08/01/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122093 TITULAR: AGUIRRE DEL OLMO, MARIA DOMICILIO: DOCTOR FLEMING, 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 11/01/94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 94122190 TITULAR: HERCE PORRES, FERNANDO DOMICILIO: AVDA. DE VALVANERA, 8 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 20-01-94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

Notificación de Resolución

III.C.845

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento, y no habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, o hallándose las mismas en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo para hacerles saber que los expedientes que se detallan, se ha dictado Resolución por la que la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento en uso de las facultades que le confiere el artº. 79.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, acuerda:

PRIMERO.— Declarar que los respectivos expedientes se han guardado las prescripciones legales que regulan su tramitación y su condición de conclusos.

SEGUNDO.— Estimar que los hechos denunciados, constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina y que las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

TERCERO.— Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan. Todo ello bajo los siguientes apercibimientos legales:

a) En caso de no hallarse conformes con esta Resolución pueden, los interesados, interponer en el término de un mes, recurso de reposición antes esta misma Autoridad con carácter previo al Contencioso Administrativo.

Si se utiliza este recurso y transcurre un mes sin que se notifique ninguna resolución, se entenderá que tal recurso ha sido desestimado y quedaría expedita la vía Contencioso Administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja. El plazo para interponer este recurso será de un año contando desde la fecha de interposición del de reposición.

Pueden, no obstante, los interesados, utilizar cualquier otro recurso o acción que viere convenir a su derecho.

b) La sanción impuesta deberá ser satisfecha en el plazo de quince días hábiles a la fecha en que la Resolución sea firme, bien personándose en las dependencias de la Unidad Operativa de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante ingreso en la c/c número 118004911 de CAJA-RIOJA o en la c/c número 1188 de IBER CAJA, o mediante Giro Postal a la citada Unidad Operativa. En estos dos últimos casos hará constar el concepto sanción de Tráfico número de expediente, matrícula, nombre y domicilio de la persona denunciada.

c) Firmes que sean estas Resoluciones, se remitirán los expedientes al Excmo. Sr. Delegado de Gobierno, por si considera procedente resolver sobre la posible privación del permiso de conducir, en atención a la naturaleza de la infracción.

d) Transcurrido que sea el plazo de quince días para el pago en período voluntario, se pasará a la exacción por la vía de apremio, con recargos, intereses legales y costas, si procede.

Calahorra, a 21 de Marzo de 1.994.— La Alcaldesa.

EXPEDIENTE: 93368167 TITULAR: CADIerno MORENO, ESTHER DOMICILIO: MADRE DE DIOS 19 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 18/08/93 ARTICULO: 094-1B-006 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 93368335 TITULAR: ADAN RUIZ, MARIA CARMEN DOMICILIO: CABEZO 11 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 06-05/93 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369060 TITULAR: GARCIA LOPEZ CARLOS DOMICILIO: AURELIO PRUDENCIO 4 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07/08/93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000 .

EXPEDIENTE: 93369283 TITULAR: GARRIDO VALLES MIGUEL ANGEL DOMICILIO: BRETÓN DE LOS HERREROS 13 2ª LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 02-07-93 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369295 TITULAR: CAPILLA SERRANO JESUS DOMICILIO: LUIS DE ULLOA 55 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 06/08/93 ARTICULO: 132-1-024 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93369296 TITULAR: OBREGON DEIEZ DANIEL DOMICILIO: LARDERO 4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 12/08/93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369303 TITULAR: ROYO MERINO JOSE ANTONIO DOMICILIO: LARDERO 37 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 20-08-93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369406 TITULAR: HUETO EXTREMIANA MARIA CRISTINA DOMICILIO: MARTIRES 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07/08/93 ARTICULO: 094-1C-004 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 93369479 TITULAR: NIETO JIMENEZ MONICA DOMICILIO: CARMEN MEDRANO 10 2ª LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 26/07/93 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369483 TITULAR: UGAI DE FERNANDEZ PEDRO MARIA DOMICILIO: AVDA. DE BURGOS 116 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 28/07/93 ARTICULO: 094-1C-008 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93369484 TITULAR: SACRISTAN SALARRULLANA JUAN MARIA DOMICILIO: AVDA. COLON 39 2ª LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 28/07/93 ARTICULO: 094-1C-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369516 TITULAR: SUBIRAN MARTINEZ PEDRO PABLO DOMICILIO: MARTIRES 7 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 08/08/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369545 TITULAR: SIMO JIMENEZ MARIA ANTONIA DOMICILIO: MIGUEL DE CERVANTES 3 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 23/08/93 ARTICULO: 028-1-014 OGC D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93369594 TITULAR: HERCE LOPEZ JOSE LUIS DOMICILIO: PADRE LUCAS 13 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 02/08/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369630 TITULAR: LIGORIT BELZUNCE MARIA LUISA DOMICILIO: PALEFILLAS 23 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 10/08/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93369643 TITULAR: OCHOA LAFUENTE CARLOS JUAN DOMICILIO: LA PAZ 7 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 12-08-93 ARTICULO: 094-1C-010 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369654 TITULAR: ORUÑO ALBURQUERQUE ANTONIO DOMICILIO: DIECINUEVE DE JULIO 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 06/08/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369686 TITULAR: CAPILLA SERRANO JESUS DOMICILIO: LUIS DE ULLOA 55 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 09/08/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369687 TITULAR: SIMON JIMENEZ MARIA ANTONIO DOMICILIO: MIGUEL DE CERVANTES 3 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 09/08/93 ARTICULO: 028-1-014 OGC D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93369699 TITULAR: MATEO TRAPERO MARIA BEGOÑA DOMICILIO: CANTON ADRIA 8 LOCALIDAD: TUDELILLA FECHA DENUNCIA: 17/08/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93369755 TITULAR: LORIAN SPORT S.L. DOMICILIO: PALEFILLAS 5 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 13/08-93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369763 TITULAR: GONZALEZ PEREZ JOSE IGNACIO DOMICILIO: AVDA. VALVANERA 4 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 19/08/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369766 TITULAR: FAMENCO SAENZ ANTONIO DOMICILIO: GENERAL MOLA 46 LOCALIDAD: ALDEA NUEVA DE EBRO FECHA DENUNCIA: 20/08/93 ARTICULO: 091-1-003 RGC D.N.I.: IMPORTE: 18.000.

EXPEDIENTE: 93369776 TITULAR: DOMINGUEZ RUIZ FARNCSICO JOSE DOMICILIO: AVDA. BENIDORM 5 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 30/08/93 ARTICULO: 094-1D-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 8.000.

EXPEDIENTE: 93369797 TITULAR: CALVO PEÑALVA ANGEL DOMICILIO: CERRO SANTIAGO S/N LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 14/08/93 ARTICULO: 091-2C-004 RGC D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93369861 TITULAR: BRETONMARTINEZ ANGEL Y OTRO DOMICILIO: PRADRO 28 LOCALIDAD: PRADEJON FECHA DENUNCIA: 19/08/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369895 TITULAR: LIGORIT BELZUNCE MARIA LOURDES DOMICILIO: PALETILLAS 23 LOCALIDAD: 05/10/93 FECHA DENUNCIA: 094-1C-012 RGC ARTICULO: 6.000 D.N.I.: IMPORTE:

EXPEDIENTE: 93369940 TITULAR: RODRIGUEZ MORAL EUGENIO DOMICILIO: ESPRONCEDA 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 22/10/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369941 TITULAR: SAENZ GARCIA JUAN RAMON DOMICILIO: SANJOSE DE CALASANZ 2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 22/10/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93369950 TITULAR: SACRISTIAN SALARRULLANA JUNA M. DOMICILIO: AVDA. DE COLON 39 2ª LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 07/10/93 ARTICULO: 094-1C-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93369966 TITULAR: LIGORIT BELZUNCE MARIA LOURDES DOMICILIO: PALETILLAS 23 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 12/09/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369967 TITULAR: GAVALDA PHILIPPE MARCEL DOMICILIO: PASEO DE LA CONSTITUCION 27 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 12/09/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369975 TITULAR: HERCE IBAÑEZ JOSE ANTONIO DOMICILIO: GENERAL FRANCO 12 LOCALIDAD: TUDELILLA FECHA DENUNCIA: 19/09/93 ARTICULO: 094-1C-004 RGC D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 93370037 TITULAR: MATUTE RUIZ MARIA SOLEDAD DOMICILIO: AVDA. VALAVANERA 25 LOCALIDAD: RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 06/09/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370056 TITULAR: DE JULIAN GONZALEZ JOSE LUIS DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS 1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 06/09/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93370057 TITULAR: ALVAREZ MARTIN ANDRES DOMICILIO: SOL 125 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 06/09/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370063 TITULAR: HERCE LOPEZ JOSE LUIS DOMICILIO: PADRE LUCAS 13 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 02/10/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370082 TITULAR: HIERRO MIGUEL ARMANDO JOSE DOMICILIO: BEBRICIO 43 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 18/09/93 ARTICULO: 094-2-001 RGC D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93370129 TITULAR: TOLEDO MADORRAN EMILIO DOMICILIO: GALDEANO 20 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07/10/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370134 TITULAR: NESTARES DIEZ VICTOR PEDRO DOMICILIO: CHILE 8 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 13/09/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93370144 TITULAR: GALDAVA PHILIPPE MARCEL DOMICILIO: PASEO CONSTITUCION 27 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 16/09/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370146 TITULAR: MADERAS Y ENVASES DEL EBRO S.L. DOMICILIO: CARRETERA DE AL FARO S/N LOCALIDAD: RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 16/09/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370156 TITULAR: JIMENEZ GABARRI MARIA ANGELES DOMICILIO: D. GARCIA ANTOÑANZAS 4 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 09/11/93 ARTICULO: 094-2-001 RGC D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93370164 TITULAR: VELASCO YEREGUI JUANRAMON DOMICILIO: MARQUES DE LA ENSENADA 5 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 24/09/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370166 TITULAR: MARIN LOPEZ MIGUEL ANGEL DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO 34 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 24/09/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93370173 TITULAR: MORENO CALVO MARIA JOSE DOMICILIO: SOL 97 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 25/09/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370177 TITULAR: LIGORIT BELZUNCE MARIA LOURDES DOMICILIO: PALETILLAS 23 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 01/10/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370185 TITULAR: SAENZ DIAZ OLIVER DOMICILIO: DOCTOR REMON 10 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 02/10/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370187 TITULAR: RODRIGUEZ DOMINGUEZ ABILIO DOMICILIO: AVDA. DE LA ESTACION 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 30/09/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370209 TITULAR: LIGORIT BELZUNCE MARIA LOURDES DOMICILIO: PALETILLAS 23 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 28/09/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93370223 TITULAR: RUEDA RUEDA FRANCISCO DOMICILIO: MUGICA 26 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 15/10/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370242 TITULAR: GOMEZ DOMINGUEZ JOSE IGNACIO DOMICILIO: CAVAS 58 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05/10/93 ARTICULO: 094-1B-006 RGC D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 93370243 TITULAR: LIGORIT BELZUNCE MARIA LOURDES DOMICILIO: PALETILLAS 23 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 06/10/93 ARTICULO: 094-1C-004 RGC D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 93370244 TITULAR: RUIZ CABRIADA SUSANA DOMICILIO: AVDA. VALAVANERA 20 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 06/10/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370267 TITULAR: SAN MARTIN PALACIOS MARIA JESUS DOMICILIO: TENIENTE PALACIOS 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 24/10/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93370300 TITULAR: RIVERA LAYA BEGOÑA DOMICILIO: TEATRO 18 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 18/10/93 ARTICULO: 094-1C-010 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370311 TITULAR: GARCIA LASOTA ANSELMO DOMICILIO: ESCALERAS 3 LOCALIDAD: NAVALSAZ FECHA DENUNCIA: 26/10/93 ARTICULO: 132-1-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370312 TITULAR: FERNANDEZ VELILLA GIL DE GOMEZ AURELIO DOMICILIO: VELAZQUEZ 6 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 26/10/93 ARTICULO: 132-1-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370368 TITULAR: CADIerno MORENO ESTHER DOMICILIO: MADRE DE DIOS 19 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 09/10/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370370 TITULAR: ZUBIAURRE HUERTAS JULIO DOMICILIO: MURRIETA 84 1ª LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 16/10/93 ARTICULO: 132-1-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93370378 TITULAR: MENDIZABAL FERNANDEZ VALENTIN DOMICILIO: GENERAL FRANCO 18 LOCALIDAD: RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 09/10/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370404 TITULAR: ARNEDO MARTINEZ JOAQUIN DOMICILIO: PORTILLO DE LA PLAZA 30 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 08/11/93 ARTICULO: 094-1C-016 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370421 TITULAR: RUBIO VIGUERA VICTOR DOMICILIO: GENERAL ESPARETERO 5 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 12/10/93 ARTICULO: 132-1-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370427 TITULAR: GARCIA VALDEPEÑAS JOSE MIGUEL DOMICILIO: DOCTOR FLEMING 17 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 12/10/93 ARTICULO: 094-1D-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 8.000.

EXPEDIENTE: 93370444 TITULAR: LIGORIT BELZUNCE MARIA LOURDES DOMICILIO: PALETILLAS 23 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 13/10/93 ARTICULO: 132-1-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93370450 TITULAR: EGUIZABAL RAMIREZ FARCISCO JAVIER DOMICILIO: GENERAL GALLARZA 40 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 16/10/93 ARTICULO: 094-1D-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 8.000.

EXPEDIENTE: 93370496 TITULAR: RUIZ MARTINEZ ALBERTO JOSE DOMICILIO: LA CIGÜENA 3 2ª LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 16/10/93 ARTICULO: 132-1-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370497 TITULAR: CUADRA GASTESI MARIA PILAR DOMICILIO: GENERAL FRANCO 40 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 18/10/93 ARTICULO: 094-1D-002 D.N.I.: IMPORTE: 8.000.

EXPEDIENTE: 93370499 TITULAR: CONSTRUCCIONES BAYO S.A. DOMICILIO: ERAS 43 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 18/10/93 ARTICULO: 094-1D-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 8.000.

EXPEDIENTE: 93370501 TITULAR: GAVALDA PHILIPPE MARCEL DOMICILIO: PASEO DE LA CONSTITUCION 27 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 18/10/93 ARTICULO: 091-2I-004 RGC D.N.I.: IMPORTE: 10.000

EXPEDIENTE: 93370502 TITULAR: EGUIZABAL RAMIREZ FCO. JAVIER DOMICILIO: GENERAL GALLARZA 40 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 22/10/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370514 TITULAR: MARIN OSES MIGUEL ANGEL DOMICILIO: TEATRO 8 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 30/10/93 ARTICULO: 094-1C-004 RGC D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 93370563 TITULAR: CORRAL FLORES FRANCISCO DOMICILIO: POLIGONO LA PORTALADA 43 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 26/10/93 ARTICULO: 094-2-001 RGC D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93370571 TITULAR: GILBERT GIMENEZ BASILIO DOMICILIO: REFUGIO 6 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 22/10/93 ARTICULO: 094-1C-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370590 TITULAR: ACHUTEGUI ANTONZAS MARIA JULIA DOMICILIO: MAESTRO SOROZABAL 8 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 23/10/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370597 TITULAR: RUBIO ABAD CARMELO DOMICILIO: ANTONIO MACHADO S/N LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 28/10/93 ARTICULO: 091-1-003 RGC D.N.I.: IMPORTE: 18.000.

EXPEDIENTE: 93370639 TITULAR: RUIZ MURILLO ERNESTO DOMICILIO: CONSTITUCION 17 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 24/11/93 ARTICULO: 094-1C-012 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370671 TITULAR: LLORENTE JIMENEZ FERNANDO DOMICILIO: AVDA. DE LA RIOJA 39 LOCALIDAD: RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 01/11/93 ARTICULO: 094-1C-016 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93370690 TITULAR: LLORENTE JIMENEZ FERNANDO DOMICILIO: AVDA. DE LA RIOJA 39 LOCALIDAD: RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 25/10/93 ARTICULO: 094-2-001 RGC D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93370712 TITULAR: LOSA MARTINEZ ANTONIO DOMICILIO: BEBRICIO 29 3º LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 28/10/93 ARTICULO: 094-1C-004 RGC D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 93370718 TITULAR: BRAVO FRANCISCO ANTONIO DOMICILIO: GENERAL MOLA S/N LOCALIDAD: CORERA FECHA DENUNCIA: 06/11/93 ARTICULO: 132-1-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370722 TITULAR: COMPROVIN CAGIGAL JOSE MANUEL DOMICILIO: SAN MILLAN 12 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 27/10/93 ARTICULO: 132-1-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370772 TITULAR: RAMOS CRISTOBAL MARIA CARMEN DOMICILIO: GENERAL GALLARZA 18 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05/12/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370784 TITULAR: URTUBIA GONZALO MARINO DOMICILIO: SAN ANTON 30 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 10/11/93 ARTICULO: 094-1D-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 8.000.

EXPEDIENTE: 93370882 TITULAR: DOMINGUEZ RUIZ JOSE FELIX DOMICILIO: FELIPE ABAD LEON LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 19/11/93 ARTICULO: 094-1B-006 RGC D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 93370891 TITULAR: IBAÑEZ CALATAYUD RAFAEL DOMICILIO: SAENZ DE TEJADA 30 LOCALIDAD: QUEL FECHA DENUNCIA: 03/12/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370913 TITULAR: MARTINEZ SOLDEVILLA J. CARMELO DOMICILIO: GENERAL MOLA 56 1º LOCALIDAD: QUEL FECHA DENUNCIA: 11/12/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370943 TITULAR: JIMENEZ PEREZ M. CRUZ DOMICILIO: GENERAL FRANCO S/N LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 20/11/93 ARTICULO: 132-1-002 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370976 TITULAR: GONZALEZ SAN MARTIN JULIO DOMICILIO: VELAZQUEZ 31 3º-B LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 25/11/93 ARTICULO: 028-1-014 O.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93370982 TITULAR: GARCIA MERA JOSE ANGEL DOMICILIO: VELEZ DE GUEVARA 45 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 02/12/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93371018 TITULAR: GOMEZ UREÑA MANUEL DOMICILIO: PALETILLAS 11 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 12/12/93 ARTICULO: 094-1C-010 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93371086 TITULAR: CASTRO LOZANO JOSE ANTONIO DOMICILIO: SANTOS ASCARZA 14 4ºB LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 07/12/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93371232 TITULAR: DIAZ LOPEZ ALONSO CRUZ DOMICILIO: JULIO CESAR 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 11/12/93 ARTICULO: 094-1C-016 RGC D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93380009 TITULAR: JURCO SAENZ JOSE MARIA DOMICILIO: PICOTA 12 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 13/12/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93380011 TITULAR: GOMEZ NUÑEZ FRANCISCO DOMICILIO: AVDA. DE NUMANCIA 78 3º LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 13/12/93 ARTICULO: 132-1-042 RGC D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93100614 TITULAR: TOMAS SANTO JOSE ANTONIO DOMICILIO: ANDALUCIA 2 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 23/06/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93100988 TITULAR: LOPEZ HIJAZO SANTOS DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO 7 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 27/07/93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101042 TITULAR: PASCUAL VICENTE JESUS M. DOMICILIO: GONZALO DE BERCEO 4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 02/08/93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101058 TITULAR: SAUGAR LOPEZ EMILIO DOMICILIO: MANANTIAL 5 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 03/08/93 ARTICULO: 10 B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101132 TITULAR: GUTIERREZ SADA IGNACIO DOMICILIO: PASO MERCADAL 41 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 14.08.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101249 TITULAR: HERCE SAINZ NICOLAS DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA,105 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 24.08.93 ARTICULO: 10-b OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101267 TITULAR: CEREZO EZQUERRO FAUSTINO DOMICILIO: JOSE ANTONIO,6 LOCALIDAD: PRADEJON FECHA DENUNCIA: 01.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101281 TITULAR: CALDERON GONZALEZ CARMELO DOMICILIO: ESTRELLA,18 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 02.09.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93100319 TITULAR: VEA UBAGO ANTONIO DOMICILIO: ORTEGA VALDERRAMA,10 LOCALIDAD: TUDELLA FECHA DENUNCIA: 28.05.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101335 TITULAR: LAZARO GONZALEZ ASCENSION DOMICILIO: VARA DE REY,72 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 07.09.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101348 TITULAR: GONZALEZ CASTELLANO TEODORO DOMICILIO: OBISPO LEPE,3 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 08.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101352 TITULAR: CLEMENTE GUTIERREZ Mª BLANCA DOMICILIO: RUIZ Y MENTA,20 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 10.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101370 TITULAR: JIMENEZ BERMEJO IRENE DOMICILIO: CABEZO,78 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 11.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101378 TITULAR: IBAÑEZ MARTINEZ ROSA ELENA DOMICILIO: HUESCA,22 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 13.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101384 TITULAR: MOLINA RODRIGUEZ RAFAEL FELIX DOMICILIO: CAMINO VALRROYO,1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 13.09.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101418 TITULAR: I.A CUESTA IBAÑEZ EDUARDO DOMICILIO: NAVARRA,3 LOCALIDAD: HARO FECHA DENUNCIA: 16.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101420 TITULAR: JIMENEZ ASCARZA FELIX CRUZ DOMICILIO: I.A VENDIMIA,10 LOCALIDAD: ALDEANUEVA DE EBRO FECHA DENUNCIA: 16.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101425 TITULAR: JIMENEZ PEREZ M.CRUZ DOMICILIO: GENERAL FRANCO S/N LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 16.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101433 TITULAR: HERCE MARTINEZ DE QUEL J.MARIA DOMICILIO: CONSTITUCION,94 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 16.09.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101476 TITULAR: CALDERON GONZALEZ CARMELO DOMICILIO: ESTRELLA,18 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 20.09.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101510 TITULAR: DOMINGUEZ ROYO JESUS FRANCISCO DOMICILIO: SAN ANTONIO,12 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 25.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101530 TITULAR: SIMON MATINEZ JOSE LUIS DOMICILIO: CERVANTES,8 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 25.09.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101548 TITULAR: RODRIGUEZ DOMINGUEZ ABILIO DOMICILIO: AVENIDA DE LA ESTACION,2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 28.09.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101549 TITULAR: RODRIGUEZ GARCIA PEDRO DOMICILIO: AVENIDA COLON,32 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 28.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101578 TITULAR: JIMENEZ PEREZ LUIS MARIA DOMICILIO: TOLONO,10 LOCALIDAD: HARO FECHA DENUNCIA: 30.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101611 TITULAR: DEALER RIOJA S.L. DOMICILIO: PEREZ GALDOS,70 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 04.10.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101662 TITULAR: RUIZ LOPEZ JESUS ANGEL DOMICILIO: GOYA,11 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 08.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101727 TITULAR: RUBIO CALVO ASCENSION DOMICILIO: GENERAL FRANCO LOCALIDAD: EL VILLAR DE ARNEDO FECHA DENUNCIA: 16.10.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93100744 TITULAR: IZQUIERDO CORDERO ANA DOMICILIO: TORRECILLAS B VAREA LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 02.07.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101760 TITULAR: NAVARIDAS TERREROS GERARDO DOMICILIO: DUQUES DE NAJERA,6 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 21.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101826 TITULAR: LAZARO GONZALEZ ASCENSION DOMICILIO: VARA DE REY,72 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 27.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101831 TITULAR: CLEMENTE GUTIERREZ M^a BLANCA DOMICILIO: RUIZ Y MENTA,20 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 27.10.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101866 TITULAR: CALDERON GONZALEZ, CARMEL O DOMICILIO: ESTRELLA, 18 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 30.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101874 TITULAR: AGUIRRE DEL OLMO, MARIA DOMICILIO: DOCTOR FLEMING, 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 30.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101889 TITULAR: ABOU EL FAHM HASSAN DOMICILIO: JOSE RUIZ JOSELITO, 28 LOCALIDAD: ALDIANUEVA DE EBRO FECHA DENUNCIA: 2.11.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101952 TITULAR: BUJ ESTEBAN, MARIA ROSARIO DOMICILIO: PLAZA RASO, 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 17.11.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93100963 TITULAR: GARCIA CORONA, JOSE RAMON DOMICILIO: HERNAN CORTES, 28 LOCALIDAD: RINCON DE SOTO FECHA DENUNCIA: 23.07.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111301 TITULAR: ROIG VALERO, ANGEL RAUL DOMICILIO: VARA DE REY, 81.1^a LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 10.08.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93110312 TITULAR: SAENZ SANTOLAYA, MATIAS DOMICILIO: CADENA, 15 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 21.05.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93110340 TITULAR: SANCHEZ DEL BARRIO, JESUS DOMICILIO: FUNDICION, 4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 22.05.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93110355 TITULAR: DE JULIAN GONZALEZ, JOSE LUIS DOMICILIO: BRETON DE LOS HERREROS, 1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 24.05.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93110734 TITULAR: ARNAIZ ANDRES, MARIA CARMEN DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 10 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 22.06.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93110827 TITULAR: DOMINGUEZ RUIZ, FRANCISCO JOSE DOMICILIO: AVDA. DE BENIDORM, 5 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 03.07.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93110833 TITULAR: DOMINGUEZ RUIZ, FRANCISCO JOSE DOMICILIO: AVDA. DE BENIDORM, 5 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 03.07.93 ARTICULO: 10-C OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93110882 TITULAR: CONSERVAS MARZO S.A. DOMICILIO: GENERAL MOLA, 2 LOCALIDAD: QUEL FECHA DENUNCIA: 08.07.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93110883 TITULAR: PEÑA VOZ, GONZALO DOMICILIO: VARA DE REY, 77-6^a D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 08.07.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111152 TITULAR: JIMENEZ SILLERO, AURELIO DOMICILIO: OBISPO FIDEL GARCIA, 10 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 29.07.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112008 TITULAR: ALFARO GOMEZ, RAFAEL DOMICILIO: JUAN ANTONIO, 4 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: 29.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112013 TITULAR: MARTINEZ MORO, MANUEL DOMICILIO: BERATUA, 8-6^a LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 29.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111215 TITULAR: MURUA ALVAREZ, FERNANDO TOMAS DOMICILIO: VIVEROS, 2-6^a LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 03.08.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111286 TITULAR: HDC INFORMATICA S.L. DOMICILIO: PEREZ GALDOS, 57 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 09.08.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111322 TITULAR: JUSTEL APARICIO, ISAIAS DOMICILIO: REY PASTOR, 8 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 12.08.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111347 TITULAR: GUTIERREZ MUZQUIZ, JUAN ANTONIO DOMICILIO: JULIO CESAR, 61 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 14.08.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111360 TITULAR: GUTIERREZ MUZQUIZ, JUAN ANTONIO DOMICILIO: JULIO CESAR, 61 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 14.08.93 ARTICULO: 10-C OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111383 TITULAR: MARTINEZ RUIZ, JOSE LUIS DOMICILIO: OBISPO DE LEPE, 5 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 18.08.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111475 TITULAR: JIMENEZ PALACIOS, SANTOS DOMICILIO: AVENIDA DE NAVARRA, 8-10^a LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 04.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111528 TITULAR: IZQUIERDO CORDERO, RICARDO DOMICILIO: DUQUESA DE LA VICTORIA, 50- BIS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 09.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111538 TITULAR: MARTINEZ SOLDEVILLA, J. CARMEL O DOMICILIO: GENERAL MOLA, 56-1^a LOCALIDAD: QUEL FECHA DENUNCIA: 11.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111614 TITULAR: IBAÑEZ CALATAYUD, RAFAEL DOMICILIO: SAENZ DE TEJADA, 30 LOCALIDAD: QUEL FECHA DENUNCIA: 18.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111663 TITULAR: JIMENEZ BERMEJO, IRENE DOMICILIO: CABEZO, 78 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 23.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111792 TITULAR: LATORRE BARRIO, JESUS DOMICILIO: BELCHITE, 6 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 07.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111815 TITULAR: MARTINEZ BEITIA, MARIA DOLORES DOMICILIO: PASEO DE LA CONSTITUCION, 102 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 09.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111823 TITULAR: OMEÑACA CACHO, MARIA DEL CARMEN DOMICILIO: TRASTAMARA, 22 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 11.10.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111858 TITULAR: SAMANIEGO ORTEGA, MARIA PILAR DOMICILIO: FRAY ANASTASIO LOBERA, 2 LOCALIDAD: HERCE FECHA DENUNCIA: 13.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111873 TITULAR: GURREA MUZQUIZ CRUZ MIGUEL ANGEL DOMICILIO: PIQUERAS, 109 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 16.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111875 TITULAR: GOMEZ GONZALEZ, JOSE DOMICILIO: AVENIDA DE LA ESTACION, 29 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 16.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111929 TITULAR: JIMENEZ PEREZ, ISMAEL DOMICILIO: DEL MEDIO, 7 LOCALIDAD: GRAVALOS FECHA DENUNCIA: 22.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111942 TITULAR: SANTAMARIA MIRANDA, RAFAEL DOMICILIO: AVENIDA DE VALVANERA, 17 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 23.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111956 TITULAR: HERCE PORRES, FERNANDO DOMICILIO: AVENIDA DE VALVANERA, 8 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 25.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111974 TITULAR: SACRISTAN SALARRULLANA, JUANA M. DOMICILIO: AVENIDA DE COLON, 39-2^a LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 26.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111985 TITULAR: MUÑOZ JIMENEZ, ANA CARMEN DOMICILIO: ALORZA ARISTORENA, 19 LOCALIDAD: GRAVALOS FECHA DENUNCIA: 27.10.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111998 TITULAR: LEGAZPI DIAZ, JOSE DOMICILIO: B^o. DE VALVERDE, 22 LA NEVERA LOCALIDAD: CERVERA DEL RIO ALHAMA FECHA DENUNCIA: 28.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112270 TITULAR: GILBERTI GIMENEZ, BASILIO DOMICILIO: REFUGIO, 6 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 01.12.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112276 TITULAR: MENDEZ ALONSO, SANTIAGO DOMICILIO: HUERTAS, 24 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 10-B OFO ARTICULO: 02.12.93 D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112314 TITULAR: MACAUREI S.L. DOMICILIO: TIJERAS GALERIAS ALCAMPO LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 03.12.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93112333 TITULAR: DOMINGUEZ DE BLAS, JUSTO DOMICILIO: SANTO DOMINGO, 1-1ª A LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 04.12.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112253 TITULAR: GONZALEZ GARCIA, JAVIER DOMICILIO: GRAN VIA, 16-2ª B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 30.11.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112351 TITULAR: FERNANDEZ CASCANTE, JAVIER DOMICILIO: GENERAL MOLA, 11 LOCALIDAD: CORERA FECHA DENUNCIA: 07.12.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112359 TITULAR: LEON RUIZ, MARIA GLORIA DOMICILIO: JOSE MARIA GARRIDO, 40 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07.12.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93120092 TITULAR: PINO CORDON, RODRIGO DOMICILIO: JORGE VIGON, 51 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 22.05.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120468 TITULAR: JOSE AUGUSTO DA SILVA DOMICILIO: PLAZA DE LA VERDURA, 12 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 22.06.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93120444 TITULAR: ORTEGA GONZALEZ, JESUS MARIA DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 6 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 19.06.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93120631 TITULAR: UGALDE FERNANDEZ, PEDRO MARIA DOMICILIO: AVENIDA DE BURGOS, 116 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 07.07.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93120811 TITULAR: CID YANGUELA, JUAN MANUEL DOMICILIO: SATURNINO ULARGUI, 5-2º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 02.08.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93120856 TITULAR: CID YANGUELA, JUAN MANUEL DOMICILIO: SATURNINO ULARGUI, 5-2º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 06.08.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93120860 TITULAR: MORENO GARCIA, JESUS DOMICILIO: AVENIDA DE ESPAÑA, 2-4º D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 06.08.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93120969 TITULAR: DOMINGUEZ RUIZ, FRANCISCO JOSE DOMICILIO: AVENIDA DE BENIDORM, 5 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 16.08.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121061 TITULAR: LORIAN ESPORT S.L. DOMICILIO: PALETILLAS, 5 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 24.08.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121068 TITULAR: SETUAIN ALFARO, PEDRO JOSE DOMICILIO: ANTONIO MACHADO, 6-3º LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 02.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121161 TITULAR: RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS DOMICILIO: PIO XII, 23-4º A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 09.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93121172 TITULAR: IBAÑEZ MARTINEZ, ROSA ELENA DOMICILIO: HUESCA, 22 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 09.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121186 TITULAR: MARTINEZ MARTINEZ, MARIA JESUS DOMICILIO: AVENIDA DE VALVANERA, 40-5º LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 10.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121190 TITULAR: ULLAN MARTIN, JOSE DOMICILIO: RUIZ Y MENTA, 14 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 11.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121193 TITULAR: SAENZ BARRIO, JOSE LUIS DOMICILIO: ZONA DEL CUOCO, S/N LOCALIDAD: CORERA FECHA DENUNCIA: 13.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121196 TITULAR: GARRIDO HERNANDEZ, JOSE TOMAS DOMICILIO: LA PAZ, 12 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 13.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93121218 TITULAR: ARRIBAS REVUELTO, FRANCISCO DOMICILIO: PORTALES, 87-4º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 16.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121231 TITULAR: IBAÑEZ MARTINEZ, ROSA ELENA DOMICILIO: HUESCA, 22-8º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 17.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121232 TITULAR: BLANCO DIAZ, ALEJANDRO DOMICILIO: AVENIDA DE MADRID, 6-1º drch. LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 17.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121253 TITULAR: SETUAIN ALFARO, PEDRO JOSE DOMICILIO: ANTONIO MACHADO, 6-3º LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 20.09.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121255 TITULAR: CARO MARTINEZ, VALENTIN DOMICILIO: EL CARMEN, 10 LOCALIDAD: LARDEO FECHA DENUNCIA: 20.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93121271 TITULAR: ALEJANDRO MIGUEL S.A. DOMICILIO: DUQUESA DE LA VICTORIA, 49 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 21.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121274 TITULAR: CID YANGUELA, JUAN MANUEL DOMICILIO: SATURNINO ULARGUI, 5-2º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 22.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121334 TITULAR: MARTINEZ RUIZ, DOMINGO DOMICILIO: GENERAL MOLA, 67 LOCALIDAD: QUEI FECHA DENUNCIA: 27.09.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121340 TITULAR: GARCIA JIMENEZ, DAVID MISAEI DOMICILIO: TEJADA, 4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 28.09.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121359 TITULAR: GIL MARIN, MARIA ANGELES DOMICILIO: GENERAL FRANCO, 5 LOCALIDAD: SANTO DOMINGO DE LA CALZADA FECHA DENUNCIA: 01.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93121384 TITULAR: PASCUAL PARRA, JESUS DOMICILIO: JULIO LONGINOS, 9-2º LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 04.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121394 TITULAR: RUBIO CALVO, ASCENSION DOMICILIO: GENERAL FRANCO, 12 LOCALIDAD: VILLAR DE ARNEDO FECHA DENUNCIA: 05.10.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121448 TITULAR: JURICO SAENZ, JOSE MARIA DOMICILIO: PICOTA, 12 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 11.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121460 TITULAR: MUÑOZ DIEZ, JOSE LUIS DOMICILIO: BODEGAS, 26 LOCALIDAD: NOVIADO DE LA EST. FECHA DENUNCIA: 15.10.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121534 TITULAR: CEBAMANOS ROMERO, ANDRES DOMICILIO: LA PAZ, 16 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 06.11.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93121542 TITULAR: GIL ABAD, MARIA YOLANDA DOMICILIO: PALETILLAS, 9 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 06.11.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121585 TITULAR: HERCE GONZALO, MARIA DEL CARMEN DOMICILIO: EL CUENTO, 3 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 11.11.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121587 TITULAR: CALDERON GONZALEZ, CARMELO DOMICILIO: ESTRELLA, 18 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 11.11.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121594 TITULAR: CALDERON GONZALEZ, CARMELO DOMICILIO: ESTRELLA, 18 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 11.11.93 ARTICULO: 10-C OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121607 TITULAR: BRAVO FRANCISCO ANTONIO DOMICILIO: GENERAL MOLA, s/n LOCALIDAD: CORERA FECHA DENUNCIA: 13.11.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93121645 TITULAR: GRAGERA FERNANDEZ, ANGEL DOMICILIO: SAN FRANCISCO, 5 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 16.11.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121697 TITULAR: MUÑOZ DOMINGUEZ, MANUEL DOMICILIO: AVENIDA DE PORTUGAL, 6-6º E LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 24.11.93 ARTICULO: 10-A OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121701 TITULAR: PAJARO SANTOS, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: GALICIA, 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 24.11.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121776 TITULAR: ALVERO ALFARO, ADELA DOMICILIO: BARON DE LA TORRE, 26 LOCALIDAD: CINTRUENIGO FECHA DENUNCIA: 11.12.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93200338 TITULAR: GUTIERREZ MUZQUIZ, JUAN ANTONIO DOMICILIO: JULIO CESAR, 6 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 27.05.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93122236 TITULAR: VIDAN ZORITA, PEDRO JOSE DOMICILIO: ESCUELAS, 1-1º izq. LOCALIDAD: AGUILAR DEL RIO ALHAMA FECHA DENUNCIA: 27.11.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112275 TITULAR: ALONSO RUIZ, EDUARDO DOMICILIO: SAN BERNARDO, 3 LOCALIDAD: HARO FECHA DENUNCIA: 01.12.93 ARTICULO: 10-B OFO D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121604 TITULAR: SAN MARTIN PALACIOS, MARIA JESUS DOMICILIO: TENIENTE PALACIOS, 1 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 12.11.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93367820 TITULAR: JIMENEZ BERMEJO, ELVIRA DOMICILIO: CARCABA, 7 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 13.11.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93368172 TITULAR: RODRIGUEZ ROLDAN, JESUS MARIA DOMICILIO: LA MURA, 8 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 29.08.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93368305 TITULAR: CALVO PASCUAL, JOSE LUIS DOMICILIO: VILLEGAS, 20 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 21.05.93 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000.

EXPEDIENTE: 93368421 TITULAR: GUTIERREZ MORENO, VICTOR DOMICILIO: SANTOS ASCARZA, 10 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 16.05.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369429 TITULAR: CADIerno MORENO ESTHER DOMICILIO: MADRE DE DIOS, 19 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 13.07.93 ARTICULO: 028-1-014 O.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93369551 TITULAR: GUIJO GARCIA, MARIA DEL CARMEN DOMICILIO: HUESCA, 37-A 4º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 23.08.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369718 TITULAR: HERNANDEZ RUIZ, JESUS DOMICILIO: DOCTOR FLEMING, 2, 1ª LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 21.09.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93369973 TITULAR: GABARRE AMAYA, JOSE MARIA DOMICILIO: CARCABA, 16 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 20.11.93 ARTICULO: 132-1-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370069 TITULAR: BERMEJO ARREGUI, ROSARIO DOMICILIO: AVDA. DE NUMANCIA, 60 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 06.10.93 ARTICULO: 094-1C-004 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 93370086 TITULAR: RODRIGUEZ URRANQUI, JESUS DOMICILIO: MIGUEL DE CERVANTES, 21 2ª LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 07.09.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94370104 TITULAR: MARTINEZ AZPILLAGA, ANGEL CARMELO DOMICILIO: SAN COSME, 15 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 01.01.94 ARTICULO: 091-2C-004 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93370339 TITULAR: MARTINEZ MARTINEZ, SATURNINO DOMICILIO: MERCADAL, 41 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 08.10.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370420 TITULAR: ARNEDO RUBIO, JUAN ALBERTO DOMICILIO: GRAN VIA, 8 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 12.10.93 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370431 TITULAR: MIGUEL A. CRISTOBAL BENITO DOMICILIO: NAVAS, 8 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 27.10.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370458 TITULAR: BAROJA CUEVAS, JOSE DOMICILIO: PUENTE, 12 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 14.10.93 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370505 TITULAR: HUICI TEIACHEA, MARIA PILAR DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 10, 11ª LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 20.11.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370575 TITULAR: ESCORZA MUÑOZ, JAVIER DOMICILIO: AVDA. DE LA SIERRA, 107 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 22.10.93 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93370721 TITULAR: PEÑALVA GUTIERREZ, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: GENERAL GALLARZA, 24 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 27.10.93 ARTICULO: 91-1-003 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 18.000.

EXPEDIENTE: 93370756 TITULAR: MARTINEZ SAENZ, ALFONSO DOMICILIO: CARRETERA DEL MOLINO, 7 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 14.11.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370757 TITULAR: SAINZ SAEZ, DIEGO DOMICILIO: LOS SASTRES, 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 14.11.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370782 TITULAR: SIMON JIMENEZ, Mª ANTONIA DOMICILIO: MIGUEL DE CERVANTES, 3 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05.11.93 ARTICULO: 028-1-014 O.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93370792 TITULAR: MORENO SAENZ, MARIA TERESA DOMICILIO: AVDA. SANTA CRUZ, 19 LOCALIDAD: QUEL FECHA DENUNCIA: 13.11.93 ARTICULO: 094-2-001 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000

EXPEDIENTE: 93370811 TITULAR: GOMEZ ROLDAN, PEDRO DOMICILIO: CONDE, 11 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 11.11.93 ARTICULO: 094-1C-004 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 93370853 TITULAR: LEON HERREROS, SANTIAGO DOMICILIO: JUSTO ALDEA, 13 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 26.12.93 ARTICULO: 30-A O.M. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93370925 TITULAR: MORENO COMAS, PEDRO DOMICILIO: JULIO LONGINOS, 28 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 15.11.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93370973 TITULAR: RUIZ RINCON, JOSE LUIS DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 06.12.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93371095 TITULAR: CALVO SAENZ, ALFONSO DOMICILIO: SANTIAGO R. DE LA T., 5 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 14.12.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000

EXPEDIENTE: 93371191 TITULAR: TOMAS NAVAJAS, PURIFICACION DOMICILIO: GENERAL MOLA, 18 LOCALIDAD: QUEL FECHA DENUNCIA: 27.12.93 ARTICULO: 132-1-002 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93371220 TITULAR: AGUIRRE DEL OLMO, MARIA DOMICILIO: DOCTOR FLEMING, 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 11.12.93 ARTICULO: 094-1B-006 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 7.000.

EXPEDIENTE: 94371272 TITULAR: MARTINEZ DIAZ, LUISA DOMICILIO: BEBRICO, 62 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 03.01.94 ARTICULO: 028-1-014 O.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 5.000.

EXPEDIENTE: 93371577 TITULAR: LAZCANO MURO, SONIA DOMICILIO: COBERTIZO BAJO, 5 LOCALIDAD: QUEL FECHA DENUNCIA: 16.12.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93371590 TITULAR: URZANQUI ALONSO, SANTIAGO DOMICILIO: RAMON SUBIRAN, 63 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 17.12.93 ARTICULO: 094-1C-012 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 6.000

EXPEDIENTE: 93371600 TITULAR: ELECTRO MANTENIMIENTO, S.L. DOMICILIO: OBISPO ARENZANA, 8 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 18.11.93 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 94371703 TITULAR: GARCIA LASOTA, ANSELMO DOMICILIO: ESCALERAS, 3 LOCALIDAD: AMBASAGUAS FECHA DENUNCIA: 05.01.94 ARTICULO: 132-1-042 R.G.C. D.N.I.: IMPORTE: 4.000.

EXPEDIENTE: 93102075 TITULAR: MURO LEON, FRANCISCO J. DOMICILIO: HERMANOS HIRICIO, 8 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 27.11.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93102097 TITULAR: RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE PABLO DOMICILIO: ESPRONCEDA, 10 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 27.11.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101437 TITULAR: ALFARO DUARTE, CARLOS DOMICILIO: PASEO MERCADAL, 41 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 16.09.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93101628 TITULAR: MALUMBRES ANGOS, ALICIA DOMICILIO: RIBOTE, 4 LOCALIDAD: ALFARO FECHA DENUNCIA: CALAHORRA ARTICULO: 07.10.93 D.N.I.: IMPORTE: 10-B O.F.O.

EXPEDIENTE: 93101793 TITULAR: FERNANDEZ ROMERO, FRANCISCO JAVIER DOMICILIO: MARQUES DE MURRIETA, 40 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 23.10.93 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101847 TITULAR: RIOFILTER, S.L. DOMICILIO: POLIGONO NEINVER LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 28.10.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101911 TITULAR: CALLEJA HERREROS, BLANCA DOMICILIO: LOS DOLORES, 1 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 15.11.93 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93101993 TITULAR: GOMEZ DE SANTIAGO, JAVIER DOMICILIO: TORILES, 16 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 20.11.93 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93112080 TITULAR: GOMEZ ROLDAN, PEDRO DOMICILIO: CONDE, 11 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 03.11.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93112288 TITULAR: AGUIRRE GAREA, SALOME DOMICILIO: JORGE VIGON, 13 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 02.12.93 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111625 TITULAR: CANTABRANA MEDINA, JOSE ANTONIO DOMICILIO: LOGROÑO, 8-10 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 21.09.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111794 TITULAR: MARTINEZ IÑIGO, MARIA PIEDAD DOMICILIO: ERAS, 16 LOCALIDAD: ARNEDILLO FECHA DENUNCIA: 07.10.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111798 TITULAR: CALVO PEÑALVA, F. JAVIER DOMICILIO: GENERAL GALLARZA, 10 LOCALIDAD: AUTOL FECHA DENUNCIA: 08.10.93 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93111803 TITULAR: GONZALEZ PINDADO, MARIA

CONCEPCION DOMICILIO: AVDA. BENIDORM, 29 LOCALIDAD: ARNEDO
FECHA DENUNCIA: 08.10.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111979 TITULAR: ESCARZA VALGAÑON, FELIX
DOMICILIO: PADRE MARIN, 33 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 26.10.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93111982 TITULAR: GOMEZ ROLDAN, PEDRO
DOMICILIO: CONDE, 11 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 27.10.93
ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 941220010 TITULAR: ALDAMA MARTINEZ, JOSE ANTONIO
DOMICILIO: AVENIDA DE VALVANERA, 50 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 05.01.94 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121133 TITULAR: MORENO GARCIA, JUAN JOSE
DOMICILIO: HUESCA, 36 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 06.09.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

EXPEDIENTE: 93112456 TITULAR: ROSELL CARPINTERO, ANGEL LUIS
DOMICILIO: REPUBLICA ARGENTINA, 1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 28.12.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121437 TITULAR: AGUIRRE LAVEGA, MARIA DEL CARMEN
DOMICILIO: AVDA. DE LA PAZ, 30 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 11.10.93 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121623 TITULAR: DOMINGUEZ RUBIO, FRANCISCO
DOMICILIO: AVDA. DE BENIDORM, 5 LOCALIDAD: ARNEDO FECHA DENUNCIA: 13.11.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121797 TITULAR: DE MIGUEL MARTINEZ, EDUARDO
DOMICILIO: VARA DE REY, 71 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA DENUNCIA: 13.12.93 ARTICULO: 10-B O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000.

EXPEDIENTE: 93121753 TITULAR: AGUIRRE DEL OLMO, MARIA
DOMICILIO: DOCTOR FLEMING, 2 LOCALIDAD: CALAHORRA FECHA DENUNCIA: 09.12.93 ARTICULO: 10-A O.F.O. D.N.I.: IMPORTE: 3.000

AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1994 III.C.942

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio, queda expuesta al público en este Ayuntamiento la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 1994, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión o Administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula indicando en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Cornago, a 11 de Abril de 1994.— El Alcalde, Jesús Jiménez Vaquero.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1994 III.C.943

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio, queda expuesta al público en este Ayuntamiento la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 1994, durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales puede interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública sin que puedan simultanearse ambos recursos.

* En Entrena, a 11 de Abril de 1994.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1994 III.C.944

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio, queda expuesta al público en este Ayuntamiento la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 1994, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Fonzaleche, a 29 de Marzo de 1994.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Calendario del contribuyente del mes de mayo de 1994 III.C.947

Conceptos cuyo periodo de pago finaliza el 31 de Mayo de 1994:

— Tasas servicios matadero. Marzo 1994.

— Renta y cuotas amortización viviendas y locales. Abril 1994

— Precio público mercados. Mayo 1994

— Guardería municipal. Mayo 1994

Notas de interés: Oficina cobratoria: Sección de Recaudación, Casa Consistorial (Planta Baja).

Horario: De 9 a 14 horas.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo sin perjuicio del devengo de intereses de demora que resultasen procedentes. Logroño, 10 de Abril de 1994.— El Alcalde.

Impuesto sobre actividades económicas primer plazo 50% cuota del ejercicio 1994, plazos de ingreso III.C.948

La cobranza de este impuesto municipal se realizará en los siguientes periodos:

Recaudación voluntaria: Del 15 de mayo al 15 de Julio de 1994.

Recaudación ejecutiva con recargo del 20%: Finalizado el plazo anterior, sin perjuicio del devengo de intereses de demora y en su caso las costas que resulten procedentes.

Oficina cobratoria: Sección de recaudación, Avenida La Paz, nº 11 (edificio Ayuntamiento).

Horario: De 9 a 14 horas de todos los días laborales

Logroño, 10 de Abril de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1994 III.C.950

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Julio, queda expuesta al público en este Ayuntamiento la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 1994, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula o, reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

San Millán de la Cogolla, a 11 de Abril de 1994.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.928

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 46-2 de la Ley de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, dictada en el recurso nº 607/93, interpuesto por D. JOSE MARIA BENITO CORRAL contra la COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA (interposición que aparece anunciada en el Boletín Oficial de esta Provincia del día 11 de enero de 1994), se ha tenido POR AMPLIADO el recurso inicial a la Resolución de la Consejería de Obras

Públicas y Urbanismo de dicha Comunidad Autónoma, de fecha 15 de febrero de 1994, por la que, resolviendo el recurso de reposición interpuesto contra la de 8 de noviembre de 1993, modifica ésta en cuanto a la valoración de daños, fijándolos en 153.744 pts. frente a las 370.568 reclamadas, daños que corresponden a los ocasionados en la vendimia del año 1993 en una finca propiedad del recurrente, objeto de expropiación parcial con motivo de construcción de la presa de Leiva.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 5 de abril de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.949

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado Sra. SABATER FERNANDEZ, en nombre y representación de LOUZI LICHANI, contra Acuerdo de la Delegación del Gobierno en La Rioja, de fecha 19 de noviembre de 1.993, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro Acuerdo de fecha 25 de octubre de 1.993, por el que se declaraba no haber lugar a la solicitud de exención de visado en el pasaporte correspondiente.

Este recurso lleva el número 119/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 30 de marzo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.950

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de marzo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por NEFRO RIOJA S.L., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de fecha, 9 de septiembre de 1993, dictada en expediente número 35.051/92, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la Rioja, de fecha 22 de mayo de 1992, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el acta número 1.707/91.

Este recurso lleva el número 01-0000160/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 30 de marzo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.951

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Letrada Sra. GONZALO SIMON, en nombre y representación de D. KAMEI. ZOUAQUI, contra Acuerdo de la Delegación del Gobierno en La Rioja, de fecha 14 de enero de 1.994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de fecha 30 de noviembre de 1.993, por el que se denegaba la extinción de visado interesada.

Este recurso lleva el número 197/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 30 de marzo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.952

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. TOLEDO SOBRON, en nombre y representación de D. JOSE GOMEZ CARRASCO Y OTROS, contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Logroño, de 4 de noviembre de 1.993, sobre aprobación definitiva del proyecto de remodelación de la urbanización de las Calles, Calvo Sotelo, Ciriaco Garrido, Doctores Castroviejo, Capitán Cortes y Avenida Juan XXIII, y del expediente de contratación expediente 756/93.

Este recurso lleva el número 635/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 6 de abril de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.953

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sra. Ramírez Marín, en nombre y representación de D. MOHAMED BENACHOUR, contra Acuerdo de la Delegación del Gobierno en La Rioja, de 30 de noviembre de 1.993, denegatorio de la exención de visado interesada, y contra el Acuerdo de fecha 19 de enero de 1.994, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto.

Este recurso lleva el número 177/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 6 de abril de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.954

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 6 de abril de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por MATADERO RIOJALTEÑO S.A., contra la CONSEJERIA DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE LA RIOJA, en relación con Resoluciones de fechas 1 de Octubre de 1.993 y 17 de Enero de 1.994, por las que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones de tasas por servicios sanitarios número A-077186, por importe de 209.427 pesetas; y contra la tasa cuya liquidación fue confirmada por dichas resoluciones.

Este recurso lleva el número 195/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 6 de abril de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.955

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. JOAQUIN I. PURON MICHEL, contra resolución de la Dirección General de Tráfico, de fecha 10 de diciembre de 1.993, dictada en expediente nº SP-P, IG/SP, denegatoria del reconocimiento de trienios en el Cuerpo o Escala al que pertenece.

Este recurso lleva el número 83/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 8 de abril de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.956

Logroño a 30 de marzo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.960

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de abril de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA MARIA TERESA HIJELMO ARCE, contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL RIOJA en relación con Resolución de fecha 28 de febrero de 1.994, desestimatoria de la reclamación económica administrativa nº 10/94, interpuesta contra Acuerdo de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 21 de Diciembre de 1.993, que desestimó el recurso de la interesada frente a la liquidación nº. 90/ S/2055, por el concepto Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, año 1.989.

Este recurso lleva el número 205/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 8 de abril de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.957

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. Joaquín Purón Michel en nombre y representación de D. Vicente Cámara Paraiso, contra resolución del Ayuntamiento de Logroño de fecha 24 de febrero de 1.994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 19 de enero de 1.994 por la que se sanciona al recurrente por la comisión de una falta leve y dos graves.

Este recurso lleva el número 207/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 8 de abril de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.958

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sra. Urbiola Canovaca, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES CRUZ SAN ROMAN S.A., contra denegación presunta, en virtud de silencio administrativo, de la petición efectuada al Excmo. Ayuntamiento de Villamediana de Iregua con fecha 4 de agosto de 1.993, y denunciada la mora con fecha 4 de noviembre de 1.993, sobre indemnización de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la paralización de las obras de construcción de 8 viviendas y locales en Plaza Cándido Sarramián de Villamediana de Iregua.

Este recurso lleva el número 213/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 11 de abril de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.959

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. BLASCO MARIN, en nombre y representación de ESTAMPACIONES PIRU S.A., contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Empleo, de fecha 3 de febrero de 1.994, dictada en expediente nº 33.348/93, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 27 de octubre de 1.992, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el Acta nº 749/92.

Este recurso lleva el número 215/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Edicto

III.E.961

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. GARCIA APARICIO, en nombre y representación de D. LUIS DIEZ VILLAFRUELA, contra resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, de fecha 24 de enero de 1.994, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra otra resolución de fecha 27 de septiembre de 1.993, que, a su vez, resuelve desestimando el recurso de Alzada interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja de 12 de marzo de 1.993, por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector de Actuación nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Haro.

Este recurso lleva el número 219/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 11 de abril de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.962

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Letrada Dª SOLEDAD FUENTES LOPEZ, en nombre y representación de D. JOSE LUIS CAMARERO HUERTA, contra el Ayuntamiento de Logroño, por desestimación tácita, del recurso de reposición interpuesto con fecha 23 de julio de 1.993, contra liquidación de la tasa municipal de grúa; y contra la desestimación explícita de los recursos de reposición interpuestos con fecha 26 de octubre de 1.994, contra las sanciones de tráfico con nº de expediente: 12.432, 12490 y 12.646.

Este recurso lleva el número 221/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 11 de abril de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA*Edicto*

III.E.919

En la ciudad de Logroño, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. Alfonso Santisteban Ruiz y D. José Félix Mota Bello, dictan la siguiente resolución.

AUTO nº 75 de 1.994

Visto el presente recurso de apelación, rollo de Sala nº 46/94, interpuesto por la Procuradora Dª TERESA ZUAZO CERECEDA en representación de DONATO PEREZ SAEZ y asistidos del letrado JAVIER YARZA DE LA SIERRA, contra el auto de fecha 14 de enero de 1.994, acordando no haber lugar a modificar la resolución recurrida el auto de 15 de diciembre de 1.993 en que se acordaba el archivo de las diligencias, dictado por el

Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño, en las diligencias Previas nº 758/93 seguidas por Coacciones y siendo parte apelada el Ministerio Fiscal y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA, asistido del Abogado del Gobierno de la Rioja, y

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.— Que en las diligencias y fecha de referencia por el Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño, se dictó auto en cuya parte dispositiva se señalaba: "No ha lugar a modificar la resolución recurrida, el auto del 15 de diciembre de 1.993, por el que se acuerda el archivo de las presentes actuaciones.

Se tiene por interpuesto recurso de apelación emplazando a las partes para que en término de diez días comparezcan ante la Audiencia Provincial".

SEGUNDO.— Elevadas las actuaciones a esta Audiencia Provincial se formó el oportuno rollo de Sala para la sustanciación del mismo y en proveído de 22 de febrero de 1.994 se acordó pasar las diligencias Ilmo. Sr. Magistrado Ponente para dictar resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.— Se interpone recurso de apelación respecto de la resolución del 14 de enero de 1.994, dictada por el Instructor en el que denegaba la reforma de un auto anterior de 15 de diciembre de 1.993, en el que se había acordado el Archivo de las diligencias, por cuanto de las diligencias practicadas no se deducía que los hechos no eran constitutivos de infracción penal, al entender que no se modificaba tal resolución, por cuanto de la denuncia presentada y del informe de la Comunidad Autónoma de La Rioja se desprende que se estaba ante un conflicto, que debía ser resuelto en la vía civil o administrativa, dado que no debía entenderse, que existiese coacción alguna en la actuación del Consejero de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y respecto de dicha impugnación, en la que se interesa la revocación de tales resoluciones al entenderse debían seguir a delante las actuaciones con práctica de pruebas poder constituir los hechos delito o falta de coacciones o amenazas, debe de indicarse que en las resoluciones judiciales civiles aportadas con la denuncia de fecha 19 de junio de 1.992, la dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Logroño en el Juicio de Menor Cuantía nº 15/92, y en grado de apelación en sentencia de 3 de Mayo de 1.993, de esta Sala, en el Rollo nº 433/92 se indicaba que se declaraba la invalidez del acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios de la Comunidad nº 48 c/ Labradores de Logroño, por cuanto no se daba unanimidad que era necesaria referente a la colocación de una antena de especiales características sobre el caston de maquinas del inmueble, y posteriormente por el Consejero de Economía denunciado se remitió oficio por el que se rogaba que de forma inmediata la empresa INSTEEL repusiese la instalación de la torreta y antena de TV sita en el nº 48 de la calle Labradores, al estado en que inicialmente se encontraba por afectar gravemente al servicio público esencial de televisión y ello indudablemente, además de ser una cuestión a resolver en la vía administrativa o en la vía civil, procede señalar respecto de la procedencia o no de esa instalación, que la Comunidad de La Rioja entendía necesaria con ajenidad a lo resuelto al procedimiento civil indicado, que únicamente se refiere a la validez de un acuerdo por falta de unanimidad, y no constituye ninguna de las infracciones pretendidas de coacciones o amenazas, bien constitutivas de delito o de falta de tal naturaleza, por cuanto ni se dan los elementos precisos para el delito de coacciones del art. 49, pues falta la violencia necesaria para el mismo, así como la determinación de ilícito e indebido consistente en un deseo de restringir la libertad indebidamente y violentamente, que también afecta a la alta correspondiente del art. 585-4, ni tampoco los elementos precisos para el delito de amenazas para el art. 493 del C.P., al no darse el núcleo especial del tipo, cual es el anuncio en hechos o expresiones, de causar a otro un mal que constituya delito, o aun cuando no lo fuese, se diesen también las circunstancias del precepto indicado de exigencia de una cantidad o cumplimiento de condición, ni se da el dolo específico, consistente en ejercer presión sobre la misma, atomorizándola y privándola de su tranquilidad y sosiego, como dolo indubitado, que encierre un plan premeditado de actuar con tal fin, ni aun en su forma leve de falta del art. 585, es claro que se debe de concluir con la confirmación de las resoluciones recurridas y la desestimación del recurso de apelación.

VISTOS Los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación FALLAMOS.— Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la procuradora Dª TERESA ZUAZO CERECEDA, en nombre y representación de DONATO PEREZ SAENZ, presidente de la Comunidad de Propietarios de la casa nº 48 de la c/ Labradores de Logroño, contra el auto de 14 de enero de 1.994, dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción nº 4 de Logroño, en las diligencias previas nº 748/93, de las que procede el Rollo de la Sala nº 46/94, en el que se denegaba la reforma del auto de 15 de diciembre de 1.993, en el que se acordaba el archivo de las diligencias los que se confirman, todo ello con declaración de oficio de las costas de esta alzada.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J.

Devuélvase los autos al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo.

Así por este nuestro Auto, del que se unirá certificación literal al rollo de la Sala lo acordamos, mandamos y firmamos.

FDO: JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ y JOSE FELIX MOTA BELLO. RUBRICADO EN EL MISMO DIA

Notificación de sentencia

III.E.920

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación núm. 132/94, dimanante de Juicio de Cognición, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Logroño, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA y D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ, han pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente resolución:

4 SENTENCIA Nº 183 DE 1994.

Visto el presente recurso de apelación civil, Rollo de Sala núm. 132/94, interpuesto por el demandado D. SALVADOR BARRIOBERO FERNANDEZ, representado por la Procuradora Dª VIRGINIA VELEZ, y asistido del Letrado D. TOMAS VALDIVIESO TEJEIRO, siendo apelados LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE SAN MILLAN nº 13, representada por el Procurador D. JOSE TOLEDO SOBRON y asistido del Letrado D. JUAN JOSE IRASTORZA ALDOSORO, contra la sentencia de fecha 22 de noviembre de 1993, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño, en los autos de Juicio de Cognición núm. 214/93, sobre reclamación de cantidades, en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA, y siendo apelada Dª Mª DEL CARMEN SAEZ SOLANO, que se encuentra en estado procesal de rebeldía; y,

FALLAMOS.- LA SALA ACUERDA: Desestimar el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de D. SALVADOR BARRIOBERO FERNANDEZ, contra la sentencia de fecha 22 de noviembre de 1993, en los autos de juicio de cognición nº 214/93, del que dimana el Rollo de la Sala nº 132/94, la que debemos de confirmar y confirmamos en todos sus puntos. Todo ello con imposición al apelante de las costas causadas en este recurso de apelación.

Y para que conste, y sirva de notificación a Dª Mª DEL CARMEN SAEZ SOLANO expido el presente en Logroño, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.963

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación nº 242/93, dimanante de Juicio de Menor Cuantía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ y D. JOSE FELIX MOTA BELLO, han pronunciado en NOMBRE DEL REY la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 168 DE 1994.

Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de Menor Cuantía sobre Tercería de mejor derecho, número 391/92, Rollo de la Sala número 242/93, contra sentencia de fecha 25 de febrero de 1.993 dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño, recurrida por el demandante TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representada por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO y asistida del Letrado D. GABRIEL AMELIBIA, siendo apelados los demandados BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL; S.A., representado por el Procurador D. FRANCISCO SALAZAR TERREROS y asistido por el Letrado D. FELIPE DOMINGO MUÑOZ; DOÑA BLANCA GARCIA BLANCO representada por la Procuradora Doña TERESA ZUAZO CERECEDA y asistida por el Letrado D. JOAQUIN IBARRA CUCALON; D. JAVIER ORTUÑO MARTINEZ; Doña MARIA ESTRELLA NICOLAS y el CENTRO INFORMATICO PASCAL, S.A., recurso en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro, y

FALLAMOS

LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia de fecha 25 de febrero de 1.993, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Logroño, en el Juicio de Menor Cuantía número 391/92, del que trae causa el presente Rollo de Apelación número 242/93, la que debemos conformar y confirmamos. Todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación a la parte apelante.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J.

Devuélvase los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesándose acuse de recibo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al Rollo de la Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos., los Ilmos. Sres. anteriormente reseñados. Rubricada y publicada en el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación a JAVIER ORTUÑO MARTINEZ, ESTRELLA SIERRA NICOLAS Y CENTRO INFORMATICO PASCAL, S.A., expido el presente en Logroño a Ocho de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.964

DON JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el rollo de apelación nº 468/93, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: En la Ciudad de Logroño, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE-LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLO, ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente:— SENTENCIA Nº 534 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de juicio Verbal nº 527/92, rollo de Sala nº 468/93, contra la sentencia de fecha 5 de mayo de 1.993, dictada por el Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Haro, recurrida por el demandante D. SOTERO AZOFRA TORRES, asistido del Letrado D. Agustín Reboiro Ponce de León y siendo apelado D. FRANCISCO VILLAR FERNANDEZ y SU ESPOSA, que se encuentra en estado procesal de rebeldía, y.— FALLO.— Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el demandante D. Sotero Azofra Torres, contra la sentencia dictada por el Magistrado Juez del Juzgado de la Instancia de Haro, en el juicio verbal nº 282/92, rollo de sala nº 468/93, se ha de confirmar y confirmo dicha sentencia en todos sus puntos y con imposición de las costas al recurrente.— Cúmplase al notificar esta sentencia lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J. Notifíquese a los apelados rebeldes por medio de edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios de este Tribunal y en el Boletín Oficial de la Provincia, si en el plazo de cinco días no se solicita su notificación personal.— Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo.— Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma al rebelde FRANCISCO VILLAR FERNANDEZ Y ESPOSA, expido la presente en Logroño, a Ocho de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.908

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 839/1993 a instancia de: OLGA CONSUELO MARTINEZ LAGO contra: GRAFICAS GONZALEZ S.A. en reclamación por: CLASIFICACION PROFESIONAL Y CANTIDADES, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva

FALLO.— Que estimando en parte la demanda formulada por Dª Olga Consuelo Martínez Lago contra la empresa Gráficas González S. A. debo declarar:

1º.— No haber lugar a la clasificación profesional solicitada como Jefe de compras. (Jefe de administrativo de primera).

2º Haber lugar a la diferencia salarial reclamada por desempeño de funciones de superior categoría como Jefe de compras, condenando a la empresa demandada a abonar por este concepto a la actora la suma de 511.200 ptas, por el periodo comprendido entre julio de 1992 y junio de 1993.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el Término de CINCO DIAS HABILES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previos depósitos legales en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV con el nº 2260 conforme a lo preceptuado en la L.P.L. vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa GRAFICAS GONZALEZ S.A., cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 22 de Marzo de 1994.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.909

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1242/1993 a instancia de: RAMON LAMAMIE DE CLAIRAC VAZQUEZ DE PARGA contra: COMARES S.A. en reclamación por: DESPIDO En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— QUE estimando la demanda formulada por D. Ramón Lamamie de Clairac Vázquez de Parga contra la empresa Comares S.A. en reclamación por despido, debo declarar y declaro como nulo el despido producido en fecha 28-10-93, condenando a la demandada a la inmediata

readmisión del actor en su puesto de trabajo y al abono de los salarios dejados de percibir hasta la fecha.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales, a ingresar a cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV. con el nº 2260 conforme a lo preceptuado en la L.P.L. vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa COMARES S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 23 de Marzo de 1994.— El Secretario

Notificación de sentencia

III.E.910

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1.140/1993 a instancia de: MARTA MARZO CASTILLO contra: GERMAN GARRIDO HERRERO Y EL FOGASA en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que Estimando la demanda formulada por Dª Marta Marzo Castillo contra la empresa Germán Garrido Herrerros, en reclamación por cantidades, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la mencionada empresa a abonar a la trabajadora la suma de 353.731 pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS HABILES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV. con el nº 2260 conforme a lo preceptuado en la L.P.L. vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa GERMAN GARRIDO HERREROS, cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 24 de marzo de 1994.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.911

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 668/1993 a instancia de: RAMON SAENZ DE SANTAMARIA Y OTROS contra: CONSTRUCCIONES HERNANZ S.L. en reclamación por: DESPIDO en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

QUE debía aclarar y aclaraba la parte dispositiva del Auto de fecha 11-9-94, en el sentido de fijar las indemnizaciones a abonar a los actores por la demandada CONSTRUCCIONES HERNANZ S.L. las siguientes:

A Ramón Sáenz de Santamaría: 1.072.526 pts.

A Cirilo Benito Pérez: 2.010.974 Pts.

Permaneciendo inalterable el resto del auto.

Y para que sirva de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES HERNANZ S.L. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 25 de marzo de 1994.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.912

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1.066/1993 a instancia de: JUAN ANTONIO CORDON LOPEZ Y OTROS contra: TALLERES BELT S.A. Y OTROS en reclamación por: INDEMNIZACION POR EXTINCION DE CONTRATO En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. JUAN ANTONIO CORDON LOPEZ y CINCO MAS contra la empresa “TALLERES BELT, S.A.” y FONDO DE GARANTIA SALARIAL. debo condenar a la mencionada empresa y a la Intervención Judicial de la Suspensión de pagos a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades:

Juan A. Cordón López: 140.254 pts.

Antonio Fernández Marco: 397.885 pts.

Marcelino Rodrigo Sáenz: 1.199.362 pts.

Domingo Sáenz Latorre: 1.144.282 pts.

Bonifacio Sáenz-Torre Sampedro: 1.203.682 pts.

Casimiro Marcos Justo: 1.255.522 pts.

absolviendo al FOGASA de las pretensiones deducidas.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa TALLERES BELT S.A. cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 25 de Marzo de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.913

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

DOY FE Y TESTIMONIO que en los autos nº 1.181/93 seguidos a instancia de JOSE MANUEL ALONSO PEREZ CABALLERO contra TURISMOS Y VEHICULOS, S.A. Y FOGASA en reclamación por CANTIDADES se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que es timando la demanda formulada por D. JOSE MANUEL ALONSO PEREZ CABALLERO contra la empresa TURISMOS Y VEHICULOS, S.A. en reclamación por CANTIDADES, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la mencionada empresa a abonar al actor la suma de 324.815 pts.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la demandada TURISMOS Y VEHICULOS, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 25 de marzo 1994.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.914

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

DOY FE Y TESTIMONIO que en los autos nº 1.184/93 seguidos a instancia de SILVINO EMILIO MARTINEZ MARTINEZ, contra SATURNINO GARCIA SOTO Y ANTONIO EDROSA MARTINEZ y FOGASA en reclamación por CANTIDADES se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por el actor SILVINO EMILIO MARTINEZ MARTINEZ contra los demandados SATURNINO GARCIA SOTO Y ANTONIO EDROSA REGUEIRA debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a la mencionada empresa a abonar al actor la suma de 223.732 pts.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe Recurso de clase alguna, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la demandada SATURNINO GARCIA SOTO Y ANTONIO EDROSA REGUEIRA actualmente paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 25 de Marzo de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.915

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, nº 82/94 seguidos a instancia de D. JOSE IGNACIO PEÑA OCHOA Y 2 MAS, contra la demandada "LINEA APER, S.L." y FOGASA en reclamación por CANTIDADES he acordado citar al demandado, "LINEA APER S.L." por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día VEINTICINCO DE MAYO DE 1.994 A LAS 9,30, horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado "LINEA APER, S.L.", que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de nuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 25 de Marzo de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.936

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, nº 1.194/93 seguidos a instancia de D. DANIEL REINARES TRE Y CINCO MAS, contra la demandada "OFIMATICA 90 S.A." y FOGASA, en reclamación por INDEMNIZACION POR EXT. DE CONTRATO, se ha acordado citar a "OFIMATICA 90 S.A." por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día VEINTITRES DE JUNIO de 1.994, a las DIEZ horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba

de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado "OFIMATICA 90 S.A." que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja; y colocación en el tablón de nuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 28 de marzo de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.937

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE, HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos 620/93 Ejecución 23/94, a instancia de SUSANA CALVO SAENZ Y OTROS contra BACLA S.L., sobre reclamación de cantidades, en los que se ha dictado auto despachando ejecución, de fecha 24 de enero de 1.994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, embárguese bienes de la parte ejecutada BACLA S.L. para cubrir la cantidad de 463.940 pesetas de principal más 50.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D^a Esther Goñi Juaneda, Magistrada-Juez Stta. de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada BACLA S.L., cuyo domicilio se ignora, y para publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Logroño, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto

III.E.938

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

POR EL PRESENTE, HAGO SABER: Que en autos 518/93 Ejecución 101/94 y autos 519/93 Ejecución 102/94, ambas acumuladas, seguidos a instancia de JOSE VICENTE GARCIA CABALLERO Y OTROS, contra JOSERMA DISEÑO S.L. y MANUFACTURAS DE LA MADERA URBINA S.L., en reclamación de cantidades, se ha dictado resolución de fecha 7 de marzo de 1.994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se decreta la acumulación de los autos nº 518/93 y 519/93 Ejecuciones nº 101/94 y 102/94, siguiéndose en adelante la tramitación en los primeros, sumando un principal acumulado de 3.858.447 pesetas.

Procedase a la ejecución por vía de apremio de las sentencias firmes de dichos autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la parte ejecutada JOSERMA DISEÑO S.L. Y MANUFACTURAS DE LA MADERA URBINA, suficientes para cubrir la cantidad acumulada como principal, más 438.630 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Líbrese a tal fin exhorto al Juzgado de Paz de Nájera.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Llévese testimonio de esta resolución a los Autos nº 519/93 Ejecución nº 102/94.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D^a Esther Goñi Juaneda, Magistrada-Juez Stta. de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas JOSERMA DISEÑO S.L. y MANUFACTURAS DE LA MADERA URBINA S.L., ambas en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto

III.E.939

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE, HAGO SABER: Que en autos 535/93, Ejecución

261/93 seguidos a instancia de PEDRO ANTONIO GAINZARAIN CALLEJA Y OTRO contra JOSERMA DISEÑO S.L. se ha dictado resolución de fecha 11-1-1.994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procédase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos 535/93, Ejecución 261/93, contra JOSERMA DISEÑO, los autos 613/93, Ejecución 246/93, en los que seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 1.081.005 pesetas, más 201.287 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos 613/93, Ejecución 246/93, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D^a María Esther Goñi Juaneda, Magistrada-Juez Stta. de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada JOSERMA DISEÑO S.L., en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto

III.E.940

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE, HAGO SABER: Que en autos 613/93, Ejecución 246/93 seguidos a instancia de PEDRO ANTONIO GAINZARAIN CALLEJA Y OTRO contra JOSERMA DISEÑO S.L. se ha dictado resolución de fecha 20-11-1.993, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procédase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme de estos Autos y al efecto sin previo requerimiento de pago embárguense bienes de la parte ejecutada, JOSERMA DISEÑO S.L., para cubrir la cantidad de 68.132 Pts de principal más 100.000 Pts. presupuestadas para intereses y costas, pendientes de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Librese exhorto al Juzgado de Paz de ALESON a fin de que se proceda a la notificación de esta resolución a la parte demandada, requerimiento de pago y embargo de bienes si fuere el caso.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el art. 247 de la L.P.I. en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al art. 273 de la misma ley dése audiencia al FOGASA para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma Sra Doña M^a Sol Valle Alonso, Magistrada-Jueza Sustituta de Lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada JOSERMA DISEÑO S.L., en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto

III.E.942

Don JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n^o 592/93, Ejecución 264/93, a instancia de Carlos Alcalde Ruiz, contra LAUREANO SANCHEZ GARDEANO, sobre reclamación de cantidades, en los que se ha dictado resolución que es del siguiente tenor literal: PROPUESTA DE PROVIDENCIA SECRETARIO SR. DE FRUTOS VINUESA. Logroño a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta.— Por recibidos los anteriores escritos y vistos los mismos remítase oficio a la Delegación de Hacienda comunicándole el D.N.I. del ejecutado.

Se decreta el embargo de los vehículos propiedad del demandado, matrícula LO-1132-L y NA-4439-L, y para su efectividad librese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico en la Rioja para anotación del embargo sobre los vehículos citados y posterior precinto de los mismos, debiendo comunicarlo a este Juzgado.

Lo propongo a SS^{as}, y firma, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada D. LAUREANO SANCHEZ GARDEANO, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Edicto

III.E.941

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE, HAGO SABER: Que en autos 816/93 y otros, Ejecución 78/94 y otras acumuladas, seguidas a instancia de FRANCISCO MORENO RIDRUEJO Y OTROS contra CALZADOS RIOJANOS S.A., en reclamación de cantidades por un principal acumulado de 22.289.280

pesetas, más 2.228.928 pesetas presupuestadas para intereses y costas, se ha dictado auto de fecha 23 de febrero de 1.994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se decreta la acumulación de los autos n^o 816-881/83 y 817-879/93 Ejecuciones n^o 77-78/94 y 79-80/94, siguiéndose en adelante la tramitación en los primeros, sumando un principal acumulado de 22.289.280 pesetas.

Procédase a la ejecución por vía de apremio de las sentencias firmes de dichos autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, embárguense bienes propiedad de la parte ejecutada CALZADOS RIOJANOS S.A., suficientes para cubrir la cantidad acumulada como principal, más 2.228.928 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Llévese testimonio de esta resolución a los Autos n^o 517-8799 Ejecución n^o 79 y 80/94.

Librese exhorto al Juzgado de Paz de Arnedo para llevar a cabo lo acordado.

Así lo acuerda, manda y firma. Sra. D^a Esther Goñi Juaneda, Magistrada-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, y sirva de notificación a la ejecutada Calzados Riojanos S.A., cuyo domicilio se ignora, expido el presente, en Logroño, a 5 de abril de 1994.— El Secretario.

Notificación Auto Ejecución

III.E.943

Don JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n^o 592/93, Ejecución 264/93, a instancia de Carlos Alcalde Ruiz, contra LAUREANO SANCHEZ GARDIANO, sobre reclamación de cantidades, en los que se ha dictado resolución que es del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA SECRETARIO SR. DE FRUTOS VINUESA. Logroño a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta.— Por recibidos los anteriores escritos y vistos los mismos remítase oficio a la Delegación de Hacienda comunicándole el D.N.I. del ejecutado.

Se decreta el embargo de los vehículos propiedad del demandado, matrícula LO-1132-L y NA-4439-L, y para su efectividad librese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico en la Rioja para anotación del embargo sobre los vehículos citados y posterior precinto de los mismos, debiendo comunicarlo a este Juzgado.

Lo propongo a SS^{as}, y firma, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada D. LAUREANO SANCHEZ GARDEANO, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño a seis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Edicto

III.E.944

Don JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n^o 1089-1090/93, Ejecución 223-224/93, a instancia de Jose M^a García Rodríguez y 5 más, contra CALZADOS UCAFER S.L., sobre reclamación de cantidades, en los que se ha dictado la siguiente resolución literal, cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta la acumulación de los Autos 1089/93 y 1090/93, Ejecuciones 223/93 y 224/93 siguiéndose en adelante la tramitación en los primeros, sumando un principal acumulado de 3.521.152 Pts.

Procédase a la ejecución por vía de apremio de lo convenido en los referidos Actos de Conciliación y al efecto sin previo requerimiento de pago embárguense bienes de la parte ejecutada, CALZADOS UCAFER S.L., para cubrir la cantidad acumulada de 3.521.152 Pts como principal más 352.115 Pts presupuestadas para intereses y costas, pendientes de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el art. 247 de la L.P.I. en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al art. 273 de la misma ley dése audiencia al FOGASA para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada si procediere.

Librese exhorto al Juzgado de Paz de ARNEDO a fin de que se proceda a la notificación de esta resolución a la parte demandada, requerimiento de pago y embargo de bienes si fuere el caso.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Don Carlos Marín Ibáñez

Magistrado-Juez de Lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada CALZADOS UCAFER S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 7 de abril de 1994.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.921

D. Ildefonso Prieto García-Nieto, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad, hago saber que en este Juzgado se sigue Juicio Resolución Contrato Arrendamiento Vivienda-Expiración plazo con el Número 369/93, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño a Veinticuatro de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Ildefonso Prieto García-Nieto Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Logroño, los presentes autos de Resolución de Contrato de Arrendamiento de vivienda, número 369/93 a instancia de Dª Eulalia Soto Martínez Representada por la Procuradora de los Tribunales Dª Mª Luisa Bujanda Bujanda y defendida por el Letrado D. Miguel Fernández Mora, contra D. Alfredo Llorente Aramayo en estado legal de Rebeldía Procesal.

FALLO - Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Bujanda Bujanda en nombre y representación de Dª Eulalia Soto Martínez contra D. Alfredo Llorente Aramayo debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes respecto a la vivienda piso 4º derecha de la casa número 11 de la Calle Guillen de Brocar de esta Capital, condenando al demandado a desalojar dentro del plazo legal con el apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a su lanzamiento y con expresa imposición al mismo de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma, cumpliéndose lo dispuesto en el Artículo 248.4 L.O.P. J 6/85 de Uno de Julio.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en ignorado paradero, para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, expido la presente en Logroño a 24 de Marzo de 1994.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.945

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Acción Hipotecaria nº 249/88 a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A. contra INMOBILIARIA DE PROMOCIONES AVA S.L., en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de QUINCE DIAS los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 8 de JULIO a las DIEZ horas

Segunda Subasta: 9 de SEPTIEMBRE a las DIEZ horas.

Tercera Subasta: 7 de OCTUBRE a las DIEZ horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao-Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la Primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTAS:

1) Finca sita en OLLAURI, C/ Carnicerías nº 6, piso 1º D, inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, nº 1.839. Valorada en DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL SETECIENTAS PESETAS (2.251.700 pts).

2) Finca sita en OLLAURI, C/ Carnicerías nº 6, piso 2º B, inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, nº 1.843. Valorada en DOS MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS PESETAS (2.272.400 pts).

3) Finca sita en OLLAURI, C/ Carnicerías nº 6, piso 2º E, inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, nº 1.847. Valorada en DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS OCHENTA PESETAS (2.186.380 pts).

4) Finca sita en OLLAURI, C/ Carnicerías nº 6, piso 2º F, inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, nº 1.845. Valorada en DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL SETECIENTAS PESETAS (2.251.700 pts).

Logroño a 6 de Abril de 1994.— La Secretaria.

Cédula de citación

III.E.965

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Juzgado de la Instancia número Uno de Logroño, en juicio de Menor Cuantía seguido con el número 67 de 1.994, a instancia de DOÑA MILAGROS ANDOLLO ANSOTEGUI, por la presente se cita a la demandada VIAJES MELIA S.A., en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día VEINTINUEVE de ABRIL a las DIEZ horas, al objeto de prestar confesión judicial, apercibiéndole de que caso de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Logroño a 6 de abril de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.922

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha dictado Sentencia, en cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

"ENCABEZAMIENTO.— En Logroño a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. vistos por D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, los presentes autos sobre la cuestión incidental suscitada en autos de Juicio Verbal Civil nº 497/92, seguidos a instancia de la Cia. de Seguros Mutua Madrileña Automovilista, representada por el Procurador Sr. Salazar Terreros y defendida por la Letrada Sra. Rico Mendiguren contra la Cia. de Seguros Uniseguros, S.A., representada por la Procuradora Sra. Fernández Torija, D. Eduardo Contreras Alonso y Francisco Javier Lázaro González, los dos últimos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad".

"FALLO.— Que estimando parcialmente la impugnación formulada por el Procurador Sr. Salazar Terreros, en nombre y representación de Mutua Madrileña Automovilista contra la Tasación de Costas practicada por el Sr. Secretario de este Juzgado, en fecha 25 de noviembre de 1.993, se declara la incompetencia de éste órgano judicial para realizar en él la Tasación de Costas correspondientes a la segunda instancia del Juicio Verbal nº 497/92, siendo competentes para tal resolución la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad. Se declaran no debidos los honorarios del Letrado Sr. Lor Ballabriga, ocasionados en la primera instancia del juicio antes expresado. Los importes respectivos de estos últimos honorarios y todas las costas de la segunda instancia se sacarán de la Tasación de Costas efectuada. No se estima la oposición respecto a los derechos y suplidos de la Procuradora Sra. Fernández Torija, que se declaran debidos, siempre que hayan sido causados en la primera instancia del indicado juicio verbal, respecto a las cuales se realizará nueva tasación de costas, una vez se haya tramitado el procedimiento instado por excesivos. No se hace especial pronunciamiento sobre costas en este incidente. Cúmplase al notificar la presente resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de Sentencia y emplazamiento ante la Ilma. Audiencia Provincial, por plazo de QUINCE DIAS, a fin de que comparezca en el Recurso de Apelación interpuesto contra la presente Sentencia, al demandado en ignorado paradero D. Francisco Javier Lázaro González, libro el presente en Logroño a veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.923

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el nº 400/90 a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO contra D. FIDEL SANZ MAINEZ Y OTROS en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día 30 de Mayo próximo a las diez horas. Con carácter de segunda el día 28 de Junio próximo a las diez horas y con carácter de tercera el día 22 de Julio a las diez horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los postores deberán consignar en el B.B.V. establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado

a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1) Parcela de terreno sita en Nájera al sitio o término de RAURI O CALLEJA DE SAN LAZARO, con superficie de 41 áreas, 75 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al Tomo 1.027, libro 132, folio 149; finca 10252. Valorada en 40.274.400 Pts.

2) Urbana sita en la villa de Arenzana de Abajo (La Rioja), en la Vega o la Vega, también conocido por SAN CRISTOBAL, de 3.900 m² de los que 3.380 están construidos y el resto descubiertos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al Tomo 992, libro 27, folio 165, finca 3.886. Valorada en 122.831.100 Pts.

3) Urbana en la Villa de Arenzana de Abajo (La Rioja), en la vega o la vega, también conocido por San Cristóbal, de 17.894 m², de los que 3.023 m² se hallan construidos, y descubierto el resto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, tomo 992, libro 27, folio 158, finca 3887. Valorada en 75.514.500 Pts. La Secretaria.

Edicto

III.E.924

El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de SUSPENSIÓN DE PAGOS nº 247/92 de "MUEBLES MUCLAES S.A.", en cuyos autos por resolución de fecha 23 de Marzo del año en curso, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

Que debo aprobar y apruebo el convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores celebrada el 14 de marzo de 1.994 en el expediente de Suspensión de Pagos de "MUEBLES MUCLAES S.A.", transcrito en el hecho segundo de la presente resolución; hágase pública mediante edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, Boletín Oficial de la Rioja, Boletín Oficial del Estado y en el periódico en el que se publicó la convocatoria de aquella junta, expidiéndose también mandamiento por duplicado con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución al Registro Mercantil de esta provincia;

Participese mediante Oficio la parte dispositiva de esta resolución a los detrás Juzgados de la Instancia de esta ciudad, así como a todos aquellos Juzgados a los que se comunicó el Auto declarando al deudor en estado de Suspensión de Pagos; Anótese en el Libro Registro Especial de Suspensiones de Pagos y quiebras de este Juzgado, cese la Intervención Judicial de los negocios del mencionado suspenso y por tanto los Interventores nombrados en este expediente D. JOSE IGNACIO RUIZ DEL OLMO, D. VICTOR BEZARES IZQUIERDO Y D. JULIAN MARTINEZ LOPEZ, que han venido actuando en cuanto a las condenas anteriores, que serán sustituidos por las del convenio aprobado pronto sea firme esta resolución por haberlo solicitado así y para que cuide de su tramitación.

Así lo acuerda, manda y firma.— El Magistrado Juez.

Logroño, a 29 de Marzo de 1994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.931

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo 253/93, seguidos a instancia de BANCO CENTRAL HISPANO representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra Angel y Julio Capilla Serrano en reclamación de TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS (357.475 Pts) importe de principal y más CIEN MIL PESETAS (100.000 Pts.) calculadas para intereses, gastos y costas; los dos en ignorado paradero, en cuya resolución se ha acordado citar de remate a D. Angel Capilla Serrano. D. Julio Alberto Capilla Serrano y esposa, concediéndoles el término de NUEVE DIAS para que se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverlos a citar ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley.

Y para que sirva el presente de requerimiento de pago y citación de remate a D. Angel Capilla Serrano. D. Julio Alberto Capilla Serrano y esposa a los efectos del art. 144 de la Ley Hipotecaria, expido el presente que firmo en Logroño a 30 de Marzo de 1994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.932

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño

y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo 360/93, seguidos a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A. representado por el Procurador Toledo Sobrón, contra D. Angel Capilla Serrano y D. Rafael Capilla Serrano; en reclamación de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000 Pts) de principal y SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000 Pts) calculadas para intereses, gastos y Costas; los dos últimos ignorado paradero, en cuya resolución se ha acordado citar de remate a D. Angel Capilla Serrano y D. Rafael Capilla Serrano, concediéndoles el término de NUEVE DIAS para que se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el Juicio su curso sin volverlos a citar ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva el presente de requerimiento de pago y citación de remate a D. Angel Capilla Serrano y D. Rafael Capilla Serrano, expido el presente que firmo en Logroño a 5 de Abril de 1994.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.933

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el nº 424/93 a instancia de CAJA DE AHORROS DE NAVARRA contra CIA MERCANTIL RIOJA IBERIA, S.A. en el cual se saca en venta y publica subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día 11 de Mayo próximo a las once horas. Con carácter de segunda el día 8 de Junio próximo a las diez horas y con carácter de tercera el día 15 de Julio a las diez horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los postores deberán consignar en el B.B.V. establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Se hace constar que la actora CAJA DE AHORROS DE NAVARRA, goza del beneficio de Justicia gratuita.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) Parcela de terreno en el Rasillo de Cameros (La Rioja), paraje de "SANTURDE" de 6.713 m², dentro del cual, se halla la siguiente edificación: Edificio Industrial que consta sobre rasante, de planta baja, más dos plantas elevadas: La planta baja ocupa una superficie de 3.057 metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 1.024, libro 11, folio 103, finca I.119, inscripción 5ª. Tasada en 414.000.000 Pts. (CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES Pts.)

2) Rústica en el Rasillo de Cameros (La Rioja), paraje de "SANTURDE"; polígono 2, parcela 523, Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, Tomo 1.024, Libro II folio 47, finca I.108, inscripción 4ª.

Tasada en 2.000.000 Pts. (DOS MILLONES Pts.)

3) Rústica en el Rasillo de Cameros, paraje de "SANTURDE", polígono 2, parcela 871. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, tomo 1.024, libro 11, folio 145, finca nº 1183, inscripción 3ª. Tasada en 10.400.000 Pts. (DIEZ MILLONES CUATROCIENTAS MIL Pts.)

4) Rústica en el Rasillo de Cameros, paraje de "SANTURDE" polígono 2, parcela 875. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 2, Tomo 1.024, libro 11, folio 143, finca I.182, inscripción 3ª.

Tasada en 37.000.000 Pts. (TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTAS MIL Pts)

5) Parcela de terreno de 1.473 m² en el Rasillo de Cameros, paraje de "SANTURDE", parte de la parcela 875 del polígono 10F. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, tomo 1024, libro 11, folio 55, finca I112, inscripción 3ª.

Tasada en 10.400.000 Pts. (DIEZ MILLONES CUATROCIENTAS MIL Pts.)

6) Parcela de Terreno en el Rasillo de Cameros, paraje "B" Guña", parte de la parcela 518, del polígono 2. Inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de Logroño, tomo 1024, libro 11, folio 45, finca 1.106, inscripción 2ª. Tasada en 2.000.000 Pts (DOS MILLONES Pts)

7) Heredad en el Rasillo de Cameros, paraje de "SANTURCE", polígono 2, parte de la parcela 521. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño 2, Tomo 1.024, libro 11, folio 11, finca 1.080, inscripción 2ª. Tasada en 1.200.000 Pts (UN MILLON DOSCIENTAS MIL Pts)

8) Heredad en el Rasillo de Cameros, paraje de "SANTURCE", polígono 2, parte de la parcela 519. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, tomo 1024, libro 11, folio 46, finca 1.107, inscripción 1ª. Tasada en 1.200.000 Pts (UN MILLON DOSCIENTAS MIL Pts.)

9) Heredad en el Rasillo de Cameros, paraje de "SANTURCE", polígono 2, parte de la parcela 522. Inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de Logroño, Tomo 1024, libro 11, folio 48, finca 1.109, inscripción 1ª. Tasada en 1.200.000 Pts. (UN MILLON DOSCIENTAS MIL Pts) Dado en Logroño a 5 de Abril de 1994. -- El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.966

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 399/93 a instancia de HORNOS, INSTALACIONES, PAÑANDERIAS, S.A.L. (HPSAL) contra D. MIGUEL CLAVIJO NALDA, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 7 de Julio de 1994 a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 7 de Septiembre/94 a las diez horas y para la tercera el día 30 de Septiembre a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el BANCO BILBAO-VIZCAYA, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

FINCA URBANA: Número dos. Local en planta baja mano izquierda, de la casa sita en Lardero (La Rioja), en la calle Carnicerías, sin número. Ocupa una superficie de ciento cuatro metros y treinta decímetros cuadrados, que se prolonga hasta el fondo de la finca en forma de pabellón teniendo esta parte ciento ochenta metros cuadrados y parte de su techo sirve de terraza para los pisos primeros; linda: Sur o frente, c/ Carnicerías y planta baja mano derecha; este o derecha, portal y planta baja mano derecha y Roque Berceo; por el Norte o espalda, la calle de los Nobles; y Oeste, Laureano Berceo. INSCRITA en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño al libro 50, tomo 1014, folio 109, finca registral nº 4121.

VALOR DE TASACION: Quince millones de pesetas (15.000.000,-- Ptas.)

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado, se expide el presente en Logroño a 11 de abril de 1994.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.929

Don Nicolás Gómez Santos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Juicio de Cognición núm. 356/93, a instancia de LAS GAUNAS, S.A., representada por la Procuradora Sra. Urbiola, contra OFIMATICA 90, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En Logroño a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. cuatro de Logroño, ha visto y examinado los precedentes autos de Juicio de Cognición núm. 356/93, seguidos a instancia de LAS GAUNAS, S.A., representada por la Procuradora Sra. Urbiola y asistida del Letrado Sr. Aguirre, contra OFIMATICA 90, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y

... FALLÓ. Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Urbiola, en nombre y representación de la Mercantil LAS GAUNAS, S.A. contra OFIMATICA 90, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 101.561 pesetas, más los intereses correspondientes, así como a las costas de este juicio. Se ratifica el embargo trabado sobre los bienes de la demandada. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Esta firmada y rubricada."

Y para que sirva de notificación a OFIMATICA 90, en rebeldía y paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño, a 7 de Abril de 1994.

Requerimiento de pago y títulos

III.E.946

Don Nicolás Gómez Santos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Logroño, hace saber: Que en los autos de VENTA EN SUBASTA PÚBLICA, seguido en este Juzgado con el núm. 36/94, a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA S.A., representado por la Procuradora, Sra. Fernández Beltrán, contra DON SANTIAGO MONTOYA MENDOZA, en reclamación por una deuda de 2.167.253 Ptas., se ha dictado resolución en el día de la fecha del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE LA SECRETARIA; SRA: CAMPOS FERNANDEZ.— En Logroño, a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. El anterior escrito presentado por la Procuradora, Sra. Fernández Beltrán, únase a los autos de su razón, y conforme se solicita en el mismo, lleves a cabo el requerimiento de pago por DOS DIAS y de títulos de Propiedad por SEIS DIAS, al demandado, D. SANTIAGO MONTOYA MENDOZA; mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, entregándose el mismo a la anterior Procuradora para su diligenciamiento. Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad. Conforme. El Magistrado-Juez.— La Secretaria. Firmados y Rubricados".

Y, para que sirva de REQUERIMIENTO DE TITULOS POR SEIS DIAS; y REQUERIMIENTO DE PAGO POR DOS DIAS, a DON SANTIAGO MONTOYA MENDOZA, expido y firmo la presente en Logroño, a 8 de abril de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.930

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que según lo acordado por S.S.ª en resolución de esta fecha, dictada en el Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, nº 566/93 promovido por Banco Español de Crédito S.A., contra D. Nicolás Sáenz Martínez y Dª Ana María Solar Pascual, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el VEINTIDOS DE JUNIO DE 1.994; la segunda el VEINTIUNO DE JULIO DEL MISMO AÑO; y la tercera el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE siempre a las DIEZ horas; bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta, el 75% de dicha cantidad; y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menor al 20% del tipo en la primera y segunda, y al 20% del tipo de la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admiten y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

TERCERA.— Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

QUINTA.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los

anteriores señalamientos, a los efectos procedentes.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

“LOCAL COMERCIAL, en entreplanta, susceptible de división, con acceso por la escalera del edificio. Ocupa una superficie construida de cuatrocientos tres metros y diecinueve decímetros cuadrados y linda: Norte, casa número 9 y 11 de la Calle Saturnino Ulargui; Este, casa número 44 de misma calle, Sur, Gran Vía; y al oeste, casa número 48 de la misma calle. Además en líneas interiores por los cuatro puntos cardinales con huecos de escalera y ascensor. Su cuota de participación en el inmueble es del seis enteros setenta y cinco céntimos por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Logroño, al libro 415, folio 226, finca número 30.052, inscripción sexta. Forma parte del edificio sito en esta Ciudad señalado con el número cuarenta y seis de la calle Gran Vía del Rey D. Juan Carlos I de Logroño.”

VALORADO EN CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 6 de Abril de 1994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.967

D^a CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO:

HAGO SABER: Que, en virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de Cognición n^o 147/94, a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, representada por el procurador de los Tribunales D^a Lourdes Urdain L.aurica, contra D. Jesús Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, D. Javier Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, D^a Emilia Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada y Herederos desconocidos de D. Francisco José Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, y en la cual se acuerda emplazar por medio del presente, a los herederos desconocidos de D. Francisco José Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, para que en el termino de NUEVE DIAS HABILES, comparezca en los autos, por sí, o por medio de representante legal, asistidos de letrado, y contesten a la demanda, bajo el apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de emplazamiento a referido demandado, expido la presente.

Logroño, a 8 de abril de 1.994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 6 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.926

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o seis de Logroño, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio Ejecutivo n^o 314/93 seguidos a instancia de BANCO DE SANTANDER, S.A. contra DON ALFREDO SAINZ EGUIZABAL se saca en venta y publica subasta, por termino de VEINTE días y por el precio de tasación de los bienes embargados al demandado/s y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala el día SEIS de JUNIO, a las DIEZ horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida sala de audiencia, el día SIETE de JULIO a las DIEZ horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida sala de audiencia, a celebrar el día OCHO de SEPTIEMBRE a las DIEZ horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1^a.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2^a.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercer. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario quién deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3^a.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, núm. 2263, una cantidad igual al 20 % del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20 % del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5^a.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6^a.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación

obrante en autos, la cual podran examinar en Secretaria hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vivienda en planta 1^a derecha, del bloque A, Portal Izda, en C/ Traversal a Somera, en el Rasillo de Cameros (La Rioja). Inscrito en el tomo 1.115, libro 13, folio 72, finca 1.344, inscripción 2^a. Valorada a efectos de subasta en SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000 Ptas.).

— Vehículo turismo marca B.M.W. modelo 3161 4 con matrícula I.O-4134-1. Valorado en UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.250.000 Ptas.).

Y para que así mismo sirva de notificación en legal forma al demandado DON ALFREDO SAINZ EGUIZABAL, expido y firmo el presente en Logroño, a seis de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.935

D^a ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N^o SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen con el n^o 406/93, Procedimiento SUMARIO HIPOTECARIO DEL ART. 131 L.H., a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, representado por el Procurador Sr. Marco Ciria contra DOÑA MARIA DEL CARMEN MARIA GRACIA Y DON JOSE MARIA GARCIA MERINERO sobre reclamación de cantidad, en los por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a publica subasta por 1^a, 2^a y 3^a vez y por termino de VEINTE DIAS, los bienes que mas abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo la siguientes condiciones:

1^a.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación.

2^a.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignaran en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya n^o 2263, una cantidad igual al 20% del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3^a.— Y pueden asimismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a tercero.

4^a.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LA PRIMERA SUBASTA en la q le no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación tendrá lugar el día CATORCE DE JUNIO PROXIMO A LAS DIEZ HORAS.

La Segunda subasta se celebrara en el caso de que no haya postor en la primera subasta y con la rebaja del 25 % de la primera, tendrá lugar el día DIECINUEVE DE JULIO PROXIMO A LAS DIEZ HORAS.

La Tercera subasta que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE PROXIMO A LAS DIEZ HORAS.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subasta, en el día señalado, se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora, y, en su caso, en días sucesivos, también a la misma hora.

FINCA OBJETO DE SUBASTA:

La vivienda o piso tercero derecha tipo C), con acceso por la escalera 2^a, con todas sus dependencias. Ocupa una superficie útil de 69,00 m2. y la construida es de 94,75 m2. Linda: Norte, patio y piso tipo B); Sur, zona remetida para jardín y piso primero tipo D); Este, patio posterior; y al Oeste, pi so B) y zona remetida para jardín. Tiene su acceso por el portal número 5. Forma parte del edificio sito en Logroño, señalado con los números 5 y 7 de la C/ San Antón. Valorada en NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESETAS (9.140.000 Ptas.).

Y para que asimismo sirva de notificación en legal forma a los demandados DOÑA MARIA DEL CARMEN MARIA GRACIA Y SU ESPOSO DON JOSE MARIA GARCIA MERINERO, expido y firmo el presente en Logroño, a siete de Abril de 1994.— El Secretario.

Cédula de citación

III.E.968

En virtud de haberse dictado providencia de fecha 8 de abril de 1994, vista por la ILMA. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Seis de Logroño en los autos de Juicio de Faltas N^o 67/94-B, seguidos por hurto, a instancia de D. FELICIANO MARTIN CARRO, contra SALIME GAZZANE, en la que se acuerda citar a D. SALIME GAZZANE, que tenia su domicilio en C/ no consta en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de este Juzgado, el día 18-5-94, a las 10,05 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

En Logroño, a 8 de abril de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.947

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de 1ª Instancia número 7 de Logroño, por el presente

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial de Cognición señalado con el nº 179/93 a instancia de ESCAYOLAS CAMARA, S.A. contra CONSTRUCCIONES, YESOS Y ESCAYOLAS LOS PINARES S.L. en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de veinte días los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta: 17 de Junio de 1994, a las diez horas.

Segunda subasta: 13 de Julio de 1994, a las diez horas.

Tercera subasta: 9 de Septiembre, a las diez horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en Banco Bilbao-Vizcaya, de Logroño, al menos el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera no se admitirán posturas sin sujeción a tipo. Únicamente el ejecutante podrá reservarse el derecho a ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Por el presente se notifica al demandado CONSTRUCCIONES, YESOS Y ESCAYOLAS LOS PINARES, S.L., los señalamientos de las subastas.

BIENES EMBARGADOS

— Vehículo marca Fiat, modelo Ducato F-14, TD-corto, matrícula SO-1418-D, y cuyo valor, según la tasación efectuada, asciende a cuatrocientas mil pesetas (400.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 7 de Abril de 1994.

Edicto de subasta

III.E.969

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de los de Logroño.

Hago saber: Que según lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, nº 100/94 promovidos por BANCA CATALANA, S.A. contra la finca hipotecada por Dª Mª PILAR y Dª ANA Mª PEREZ HIERRO, D. ANGEL PEREZ GARCIA y Dª JOSEFA HIERRO GURRUSTIOLA, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Bretón de los Herreros nº, planta 5ª, teniendo lugar la primera subasta el 13 de Julio de 1994 a las 10,15 horas; la segunda (si resultara desierta la primera), el día 9 de Septiembre de 1994 a las 10,15 horas; y la tercera subasta (si resultara desierta la segunda), el día 7 de Octubre a las 10,15 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada en la escritura de deudor; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo; en la tercera subasta, el 20% de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

Cuarta: Que los títulos de propiedad o suplidos por la certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta: Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Finca número quince.— La vivienda o piso cuarto derecha, por la escalera primera, tipo C). Ocupa una superficie útil de sesenta y ocho metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, y la construida es de 86,47 m2. y linda: Oeste o frente, con la calle de su situación; Este, patio hueco de escalera y patio posterior; Norte, patio y vivienda izquierda tipo B) de la escalera segunda; Sur, patio de luces, hueco de escalera y la vivienda izquierda tipo C) de la escalera primera. Tiene como anejo un cuarto en el portal.

Cuota de participación en el inmueble: 5%.

Inscrita: Tomo 938, libro 393, folio 90 vto., finca nº 28.523.

Forma parte de la casa sita en Logroño, C/ Beratúa, 32, ocupa una superficie en solar de 467,23 m2. Valorada en SEIS MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PTAS. (6.949.047 pts.).

En Logroño, a 8 de Abril de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA*Edicto*

III.E.916

D. Benito Pérez Bello, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hago saber: Que por auto de fecha 17 de Marzo actual, dictado en expediente de Suspensión de Pagos núm. 342/93, se ha mantenido la calificación de Insolvencia Definitiva de la Suspensa "SILLERIAS ANOZ, S.A." acordada por auto de 17 de Febrero anterior, al no haberse consignado ni afianzado la diferencia de 47.419.563 Pts. entre el activo y el pasivo, que quedaron fijados el primero en 26.324.133 pesetas y el segundo en 73.743.696 pesetas, dentro del término legal concedido al efecto; limitar la actuación gestora de dicha mercantil, mientras permanezca en tal estado, prohibiéndole la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico comercial a que se dedica sin autorización del Juzgado; y una vez transcurra el término de cinco días desde la notificación y publicación de tal auto, que se concede para que la Suspensa o los Acreedores que representen los dos quintos del total pasivo puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra, formar pieza separada para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los representantes legales de la Suspensa; y dar publicación a tal resolución.

Dado en Calahorra, a 29 de Marzo de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA*Edicto de subasta*

III.E.927

Dª Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de 1ª Instancia nº 2 de la Ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 281/91, a instancia de MACONSA, MATERIALES DE CONSTRUCCIONES, representado por el Procurador Sr. Miranda, contra PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FALCES S.L. y Mª ANGELES PALACIOS ALAMAYONA, en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia nº 26 1ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 30 de Mayo. Hora 10,15.

SEGUNDA SUBASTA: Día 30 de Junio. Hora 10,30.

TERCERA SUBASTA: Día 26 de Julio. Hora 10.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales nº 2244/000/170281/91, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Un local en planta baja de diecisiete metros cuadrados de superficie, sito en c/ San Juan nº 8 de Falces. Valorada en 295.000 Pts.

— Una vivienda en la planta segunda sita en c/ San Juan nº 8 de Falces. Valorada en 1.050.000 Pts.

— Una planta ático, con un superficie de 35 m2, sito en la c/ San Juan nº 8 de Falces. Valorada en 750.000 Pts.

En Calahorra, a 6 de Abril de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO*Edicto de subasta*

III.E.880

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad Haro y su partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 216/93 a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA contra D. FRANCISCO JAVIER PANGUA BREA y JESUSA SAEZ MARTINEZ y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o

inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 38.189.610 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día UNO DE JUNIO próximo y hora de las DOCE por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día UNO DE JULIO próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día DOS DE SEPTIEMBRE próximo de las DOCE HORAS sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA/S SIGUIENTE/S:

— URBANA N° 3, Lonja de Planta semisótano, en San Vicente de la Sonsierra Paseo de los Remedios. Inscrita en el Registro al Tomo 1.519. Libro 130. Folio 122. Finca 14.196. Valorada en 4.376.227 ptas.

— URBANA, Parcela de terreno, sito en la localidad de San Vicente de la Sonsierra, Camino de las Vistillas. Sobre esta parcela se ha construido una vivienda unifamiliar. Inscrito al Tomo 1.665. Libro 143. Folio 14. Finca 13.925. Valorada en 30.389.610 ptas.

— Máquina cortadora de piedra, valorada en 3.800.000.— ptas.

Dado en Haro, a 24 de marzo de 1994.— El Secretario

Cédula de emplazamiento

III.F.925

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en Tercera de Mejor derecho n° 81 de 1.994, seguido a instancia de Lico Leasing S.A. contra otro y contra CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ GORDO S.L. se EMPLAZA a esta a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS comparezca en autos personándose en legal forma.

Y para que tenga lugar el emplazamiento a CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ GORDO S.L. expido el presente en Haro, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.934

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo 333/92 a instancia de Banco Español de Crédito S.A. contra LUIS MIGUEL CONDE RIO y MARIA ANTONIA FERNANDEZ NAVAS, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de VEINTE DIAS, de los bienes inmuebles embargados al demandado y que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 3.925.548 Ptas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente.

Se señala para la TERCERA SUBASTA el próximo día QUINCE DE JUNIO A LAS DOCE HORAS, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual o superiores al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que la subasta se celebrará en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no

tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE LICITACION

URBANA: Vivienda izquierda izquierda o interior del segundo piso, que mide 60 m2 de la casa señalada con el número seis de la calle La Bariega de Sestao. VALORADA EN TRES MILLONES NOVECIENTAS VEINTICINCO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS.

Haro, a 6 de Abril de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.948

Dª SUSANA VALDEMOROS RUIZ; Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro.

HAGO SABER: Que a instancia de D. Luis Martínez Fernández contra D. José Blanco Corporales, se siguen ante este Juzgado al número 593/93, actuaciones de juicio verbal de desahucio por falta de pago, en las que recayó en el día de la fecha resolución del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE PROVIDENCIA.— SECRETARIO SR. COELLO MOLINA.— En Haro, a treinta de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— Por presentado el escrito que antecede por la Procuradora Sra. Navarro Marijuan, únase a los autos de su razón y como se interesa, se señala para que tenga lugar la celebración el juicio el próximo día TRES DE MAYO A LAS 10 HORAS, y para que tenga lugar la citación del demandado, D. José Blanco Corporales, cítese en los estrados del Juzgado para el cual, expídase el correspondiente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de La Rioja apercibiéndole de que de no comparecer por sí o por legítimo apoderado el día y hora señalados, se declarará el desahucio si más citarlo ni oírlo.— Lo propongo y firmo; doy fe.— CONFORME EL JUEZ.— EL SECRETARIO.— Firmado ”

Y para que conste y sirva de citación al demandado D. JOSE BLANCO CORPORALES, del que se desconoce su domicilio y se ignora su paradero, a los fines de que el día y hora señalado, comparezca a la celebración del juicio, bajo los apercibimientos; que contiene y se expresan en la resolución transcrita, se libra el presente en Haro, a 30 de Marzo de 1994.

Edicto

III.E.970

Dª Susana Valdemoros Ruiz, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro,

HAGO SABER: Que en este Juzgado, a instancia de D. MANUEL OJEDA DIAZ, se tramita al n° 200/92, expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la finca:

“FINCA URBANA.— Casa sita en la Travesía de Las Monja, antes llamada calle de la Parrilla, de Santo Domingo de la Calzada, señalada con el n° 1, ocupa la superficie de 30 m2, y linda: derecha saliendo, o Sur obra de Tomas García, después de Juana Valle y hoy de Juan Rodrigo; izquierda o Norte, Ponciano Zuazo, después fue de Asunción Junquera y en la actualidad de Salvador López; espalda Pedro Rojas y frente calle de su situación Libre de Cargas”.

Dicha finca fue adquirida por herencia de su padre D. Román Ojeda Puente Fallecido, el día 2 de junio de 1.964.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Haro a 21 de febrero de 1.994.— El Secretario.

Edicto

III.E.971

Dª Susana Valdemoros Ruiz, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro,

HAGO SABER: Que en este Juzgado a instancia de D. Jose Luis Diez Capellán, bajo la dirección del Letrado, Sr. Soto Fernández, se tramita al n° 413/92, expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada de las siguientes fincas:

“FINCA RUSTICA a termino de “La LLanada”, dedicada a secano, del Ayuntamiento de Santurde de Rioja. Tiene una superficie de 32 áreas con 80 ca., y linda, norte con camino articulado; Sur con ribazo; este con finca n° 117 de Angeles Sierra Mateo, y oeste, con finca n° 119 de Honorio Jorge Gómez. Inscrita como finca n° 118 del Plano General de Concentración Parcelaria, al tomo 1080, folio 128, finca 5079, inscripción 1ª.”

“FINCA RUSTICA, a termino de “Aliende”, regadío, del Ayuntamiento de Santurde de Rioja, tiene una superficie de 6 a. con 10 ca., y linda, norte con finca 486 de Concepción sierra Capellán, con finca 484 de Jose Luis Diez Capellán, este con carretera de Haro a Pradoluengo, y oeste con acequia. Inscrita como finca n° 485 del plan de Concentración Parcelaria, al Tomo 1109, folio 42, finca 5443, inscripción 1ª.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

En Haro a 21 de febrero de 1.994.— El Secretario.

Edicto

III.E.972

En virtud de lo acordado en autos de J. Verbal n° 309/93, a instancia de Autopista Vasco Aragonesa representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde contra AUTOS GUERRA S.L. sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

“En Haro, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo visto D. José Manuel Regadera Sáenz, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro, los presentes autos de Juicio Verbal Civil n° 309 de 1.993, seguidos a instancia de AUTOPISTA VASCO-ARAGONESA, representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde contra AUTOS GUERRA S.L., en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Desestimar la demanda interpuesta por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de AUTOPISTA VASCO ARAGONESA contra AUTOS GUERRA S.L., declarada en rebeldía, no dar lugar a lo solicitado e imponer las costas a la actora. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de notificación a AUTOS GUERRA S.L., en Haro, a 5 de Abril de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.973

D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja), y su Partido.

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas n° 275/93, se ha dictado la siguiente: “Sentencia. — en Haro a seis de abril de 1994. Visto en Juicio oral y Público por el Sr. Juez de Instrucción de Haro (La Rioja) D. JOSE MANUEL REGADERA SAENZ, el presente Juicio de Faltas n° 275/93 con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: RAMIRO YERRO YERRO; PRUDENCIA GONZALEZ PARRA; GUSTAVO ULARGUI GOMEZ; VALENTIN IZQUIERDO GIMENO e ISIDRO GARCIA GALLEGO”, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice: “Fallo: Que debo absolver y absuelvo a GUSTAVO ULARGUI GOMEZ; VALENTIN IZQUIERDO GIMENO e ISIDRO GARCIA GALLEGO de las faltas de lesiones del artículo 582 del Código Penal que se les imputaban con declaración de las costas de oficio. Notifíquese la presente sentencia al Ministerio Fiscal así como a las partes

haciéndoles saber su derecho a interponer recurso de apelación dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de la notificación de la misma ante el Juzgado de Instrucción de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (L.O. 10/92 de 4 30 de Abril).

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION en legal forma a RAMIRO YERRO YERRO; PRUDENCIA GONZALEZ PARRA e ISIDRO GARCIA GALLEGO, en ignorado paradero, extendiendo y firmo el presente en Haro, a 8 de abril de 1994.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Notificación de embargo

III.E.917

D. José Manuel Regadera Sáenz, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro:

Hacer saber: que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n° 46/94, seguidos a instancia de “RENAULT FINANCIACIONES, S.A., representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde contra HEREDEROS DESCONOCIDOS DE Dª MARIA LEGARDA BARCENAS y D. ROBERTO DUVAL GABARRI, sobre reclamación de cantidad de 1.628.736 pesetas de principal más otras 600.000 pesetas calculadas prudencialmente para intereses y costas, y en los que se ha acordado, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago el embargo del bien por las cantidades anteriormente citadas y acordándose asimismo verificar la notificación del embargo por medio de edictos.

Y se les hace saber que se decreta el embargo del siguiente bien de su propiedad:

los derechos hereditarios que correspondan de Dª Maria Legarda Barcenas sobre las fincas

* Urbana.— inscrita al Tomo 1.705. Libro 239. Folio 166. Finca 21.414.

* Urbana.— inscrita al Tomo 1.635. Libro 219. Folio 134. Finca 18.428.

* Urbana.— Número diez.— Vivienda derecha -izquierda subiendo del piso segundo de la casa en Haro la Plaza de Colón, n° 2.

Dado en Haro, a 22 de Marzo de 1994.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

III.E.918

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha, dictada en el art. 131 de la L.H. n° 9/94 seguido a instancia de CAJA POSTAL, S.A. contra OTRA Y CONTRA COVEVISA, se REQUIERE A COVEVISA a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS satisfaga la suma de 4.235.058 Pts. de principal, 527.528 Pts de intereses vencidos y 2.050.000 Pts. calculadas para intereses, gastos y costas.

Y para que conste y tenga lugar al requerimiento a COVEVISA, expido el presente en Haro, a 23 de marzo de 1994.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso sin admisión previa para la contratación de las obras de: “MEJORA PUNTUAL DE LA CTRA. LR-115 EN ARNEDO, P.K. 22,720”. Expediente n° 09-1-2.1-006/94

IV.A.346

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente concurso sin admisión previa.

Objeto: “MEJORA PUNTUAL DE LA CTRA. LR-115 EN ARNEDO, P.K. 22,720”

Presupuesto de contrata: catorce millones setecientos cuarenta y tres mil quinientas ochenta y cuatro pesetas (14.743.584.-Ptas.)

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

Fianza provisional: doscientas noventa y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesetas (294.872.-Ptas.)

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 18 de mayo de 1.994, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 25 de mayo de 1.994, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 19 de abril de 1.994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Subasta de bienes inmuebles (4644)

IV.A.332

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. JOSE RUIZ MARIN.

La subasta se celebrará el día 19 de mayo de 1994 y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera n° 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

La descripción de los bienes y su valoración consta en Anexo al presente anuncio.

CARGAS PREFERENTES.

Anotación letra “A” a favor de D. Enrique Marín Parra: 27.650.375 ptas.

Anotación letra “B” a favor del Banco de Crédito Agrícola: 23.605.017 ptas.

Anotación letra “C” a favor de Caja de Ahorros de Navarra: 18.518.597 ptas.

Anotación letra “D” a favor del Banco Central Hispano: 16.387.415 ptas.

TOTAL: 86.161.404 ptas.

TIPO DE SUBASTA.— Se fija conforme al art. 139.7 del Reglamento General de Recaudación, por el importe de los débitos y costas del expediente; quedando subsistentes las cargas anteriores y preferentes al derecho anotado del Estado.

Para la finca nº 1: 45.306 ptas.
 Para la finca nº 2: 3.861.000 ptas.
 Para la finca nº 3: 17.732 ptas.
 Para la finca nº 4: 12.298 ptas.
 Para la finca nº 5: 112.750 ptas.
 Para la finca nº 6: 2.981.000 ptas.
 Para la finca nº 7: 28.793 ptas.
 Para la finca nº 8: 31.034 ptas.
 Para la finca nº 9: 44.000 ptas.
 Para la finca nº 10: 82.225 ptas.
 Para la finca nº 11: 32.450 ptas.

1 RAMOS PARA LA LICITACION: 1.000 pts. excepto para las fincas números 2 y 6 que serán de 50.000 ptas.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

PRIMERO.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

SEGUNDO.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

TERCERO.— Que a los bienes a subastar no les afectan mas cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

CUARTO.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

QUINTO.— Los licitadores podran enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

SEXTO.— La Mesa de subasta podra realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podra optar por el tramite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

SEPTIMO.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

OCTAVO.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

NOVENO.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada por la celebración de la subasta.

Logroño, 30 de Marzo de 1994.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DE LOS BIENES

- 1.— RUSTICA en CASCAJO, de 32 Areas 95 ca. Polígono 44, parcela 7. Finca registral 19.281. Valoración: 329.500
- 2.— URBANA.— DOS NAVES destinadas a almacenamiento de cereales, de 1.000 m2. cada una y en la parte de atrás un cubierto almacén de 280 m2 con el mismo destino, en el paraje TAMBARRIA. Estas naves se hallan circundadas con terrenos que miden 4.740 m2 y se destinan a maniobra y estacionamiento de vehículos, báscula y diversos fines. La finca total mide 7.020 m2. Finca Registral 27.714. Valoración: 28.800.000
- 3.— RUSTICA en NAVARDIN, brazal del mismo nombre, de 16 Areas 12 centiáreas. Finca registral 11.497. Valoración: 128.960
- 4.— RUSTICA en CABEZCANALES, de 11 A. 18 ca. Finca registral 11.499. Valoración: 89.440
- 5.— RUSTICA en TAMBARRIA, de 41 A. Polígono 35, parcelas 49 a y b). Finca registral 19.522. Valoración: 820.000
- RUSTICA en TAMBARRIA, de 54 A. 20 ca. Polígono 35, parcela 48., Finca registral 15.032. Valoración: 21.680.000
- 7.— RUSTICA en CASCAJO, de 20 A. 94 Ca.. Polígono 45, parcela 96. Finca registral 4.735. Valoración: 209.400
- 8.— RUSTICA en CASCAJO, de 22 A. 57 ca.. Polígono 45, parcela 96. Finca registral 12.279. Valoración: 225.700
- 9.— RUSTICA en CASCAJO, de 32 A. Polígono 45, parcela 97. Finca registral 14.618. Valoración: 320.000
- 10.— RUSTICA en CASCAJO, de 59 A. 80 ca. Polígono 45, parcela 62. Finca registral 19.815. Valoración: 598.000
- 11.— RUSTICA en CASCAJO, de 23 A. 60 Ca. Polígono 45, parcela

61. Finca registral 2.223. Valoración: 236.000

Todos sitios en el municipio de Alfaro (La Rioja), e inscritos en el Registro de la Propiedad de dicha ciudad.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes muebles

IV.A.324

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor LACANOR, S.L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 27 de Julio de 1992 la enajenación de los bienes muebles propiedad del deudor LACANOR, S.L., embargados por diligencia/s de fecha/s 1 de abril de 1992 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración del Acto de Subasta, para la que se señala el día 16 de Mayo de 1994, a las 10 horas en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, Paseo del Mercadal, 14, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) Los bienes se encuentran en poder de José M^a AYENSA AMBROSI, depositario de los mismos, con domicilio en Ribera, 33 SAN ADRIAN, pudiendo ser examinados en c/ Vía Campo, 3 CALAHORRA.—, por las personas interesadas en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

2) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente obrante en esta Unidad.

3) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate. Dicho depósito podrá realizarse desde la publicación de los anuncios de la subasta hasta el momento del comienzo de la misma.

5) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8) Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquel, el importe del depósito indicado en el punto 4 de este Edicto.

9) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11) Ultimada la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

12) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

LOTE UNICO

Ordenador Marca “Wearnes Boldline Series”, con pantalla Netset, teclado e impresora.

Valor de tasación: 160.000.—Pta.

Tipo de subasta en primera licitación: 160.000.—Pta.

Tipo de subasta en segunda licitación: 120.000.—Pta.

Calahorra, a 5 de abril de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Solicitud de legalización de un taller

IV.B.171

Por Don Jesús Sáinz Jiménez, en representación de ALDEAMOTOR S.A.L. se ha solicitado la legalización de un taller de reparación de vehículos automóviles -rama mecánica-, con emplazamiento en calle Corella, nº 4-6 de Aldeanueva de Ebro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1991, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Aldeanueva de Ebro, a 5 de Abril de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Solicitud de apertura de almacén de fontanería IV.B.178

Por Don Carmelo Lezana Oñate, se ha solicitado licencia para la instalación de un almacén de fontanería en c/ Orecá, nº 2 de este Municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1991, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Anguciana, 29 de Marzo de 1994.— El Alcalde, Pablo Agüero Ibarnavero.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Solicitud de licencia para la instalación de un bar

IV.B.172

Por parte de D. Carmelo Brucculeri se ha solicitado licencia para instalación de un bar en el local nº 9 de la calle Capitán Cortés de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1991, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ezcaray, a 5 de Abril de 1994.— El Alcalde, Rodolfo Valgañón.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

Solicitud de licencia para instalación de bar

IV.B.173

Por Doña Arrate Lanzas Uriarte, se ha solicitado licencia para adaptación de local para instalación de bar, con emplazamiento en calle Mayor nº 113 de San Millán de la Cogolla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1991, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Millán de la Cogolla, a 29 de Marzo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Solicitud de legalización de un bar

IV.B.174

Don José Ramón de la Mota Calleja, con D.N.I. número 19.594.395, vecino de Logroño, ha solicitado licencia para la legalización de un bar en la planta baja del inmueble 36 de la Plaza de Hermosilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1991, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 5 de Abril de 1994.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE TIRGO

Solicitud de licencia para apertura de una carnicería

IV.B.179

Por Doña María Luisa Muga Ollora, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Carnicería con emplazamiento en calle Real, 16-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1991, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tirgo, a 30 de Marzo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Solicitud de licencia para instalación de edificio auxiliar complementario de granja de ganado porcino

IV.B.180

Por Don Vicente Gallarta Sáez, en nombre propio, se ha solicitado licencia para instalación de edificio auxiliar complementario de granja de ganado porcino, con emplazamiento en Camino del Monte, de Urñuela.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1991, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Urñuela, a 8 de Abril de 1994.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

COMUNIDAD DE REGANTES "VALPIERRE"

Convocatoria a Junta General Ordinaria

IV.B.170

El Presidente de la Comunidad de Regantes "Valpierre" de Hormilla (La Rioja), convoca a todos sus afiliados a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 24 de Abril de 1994 en el lugar de costumbre y hora de 11,30 de la mañana en 1ª convocatoria y 12 horas en segunda, con el siguiente Orden del Día:

- 1º.— Lectura y aprobación si procede del Acta de la reunión anterior.
- 2º.— Estado de cuentas y resultado del ejercicio anterior.
- 3º.— Normas de riego para la próxima campaña.
- 4º.— Varios.

Hormilla, 6 de Abril de 1994.— El Presidente, Eladio Díaz Sancidrián.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**

Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1/1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. nº 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54